

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.18.....	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.....	42
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.18.....	43
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.MA.18.....	44
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.....	52
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.18.....	57
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.18.....	59
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.18.....	60
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.....	65
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.....	67
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.....	68
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.....	69
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.....	70
De la Auditoría al Desempeño:.....	74
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18.....	74
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18.....	75
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18.....	76
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.18.....	77
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18.....	78
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18.....	79
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18.....	84
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18.....	87
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18.....	88
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18.....	90
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18.....	91
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).....	95
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	98
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	100
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	101
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	103
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	104
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	114

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	118
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	121
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	122
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	125
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	126
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	127
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	132
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	135
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	137
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	138
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	140
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	142
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 11.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	150
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	152
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.18.FISM-DF.....	154
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.FISM-DF.....	155
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.18.FISM-DF	156
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	156
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.21.MA.18.FORTAMUNDF	156
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.FORTAMUNDF	157
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.FORTAMUNDF	158
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.18.FORTAMUNDF	159
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	163
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	164
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	164
XI. Dictamen de la Auditoría.	165

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
21-MA.18-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	148,714,097.14	
Muestra Programada (PAA)	44,614,229.14	30.0 %
Universo Fiscalizable	114,092,579.32	
Muestra Fiscalizada	35,618,059.48	31.2 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	148,714,097.14		13	
Muestra Programada (PAA)	19,078,034.00	12.8 %	13	100.0 %
Universo Fiscalizable	1,978,034.00		13	
Muestra Fiscalizada	1,978,034.00	100.0 %	13	100.0 %

Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

8. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar si el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.

2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.

3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.

5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.

6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.

7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que los proyectos cuenten con presupuesto aprobado y que el egreso ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.

9. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.

10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva

específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18

Del análisis a las pólizas contables del gasto que integraron la muestra de auditoría de la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», de los pagos al proveedor F... T... N... con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TONF500316LP9, y de la información solicitada, el Ayuntamiento mediante el oficio número MTN/OIC/132/2022 señaló que: «Se tiene conocimiento que si existe un vínculo familiar entre el particular TONF500316LP9... y el ciudadano presidente municipal J... L... T... R... del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit...», por lo anterior se presume un beneficio directo a proveedor en mención, adicional a ello, no se anexa la requisición del área solicitante que describa a los vehículos que se les realizó el suministro de combustible, así como no se justifica el suministro en actividades institucionales, asimismo, no se comprueba debido a que no se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

su totalidad, el importe de \$1,394,228.92 (un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 92/100 moneda nacional), como se detalla continuación:

GASTOS POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADOS							
Póliza	Factura			Concepto		Irregularidad Adicional	
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal (CFDI)	Importe \$		
E01050	21/10/2021	107,233.33	20/10/2021	AD759E66-8092-44AF-97F3-B476C8F7FDBB	Magna / Premium	107,233.33	
E01109	02/11/2021	538,800.53	02/11/2021	27225F9C-7B71-43B2-9009-28785E4FF7C8	Diésel	538,800.53	
E01288	08/12/2021	398,330.81	11/11/2021	C20E144D-CAA7-406F-939B-6F8241484868	Diésel	21,781.42	Se advierte que existe una diferencia en la comprobación, entre el importe registrado en la cuenta contable y los comprobantes fiscales anexos en la póliza, por lo que no se anexa CFDI, por un importe de \$94,052.99.
			10/11/2021	BF83C14C-B25B-4B64-8B60-A1202EF4EB9C	Diésel	12,702.53	
			09/11/2021	E5F0F84C-62B4-429E-9006-6B0E9171ED8C	Diésel	28,757.76	
			08/11/2021	54B9043B-3F93-4BA6-959C-39282FDCE03F	Diésel	42,051.85	
			05/11/2021	0221690D-180B-4DE1-B8D9-FD15A235DF87	Diésel	44,581.96	
			04/11/2021	0EAC2B7E-6F79-4FAD-9BCD-9BF7E01A08CA	Diésel	44,531.11	
			03/11/2021	D5E13E09-0C03-403D-86F1-330891D805E6	Diésel	23,758.48	
			03/11/2021	3BCF8FA7-96FE-4DF0-87F4-2A2C458DF379	Diésel	41,945.49	
			06/11/2021	D2FF9816-6BD4-400E-AFF3-1450CDD4DEC8	Diésel	44,167.22	
E01304	17/12/2021	155,805.90	30/11/2021	D1F75BF1-DB69-4EC9-8838-B49BA61F264D	Diésel	11,664.17	
			30/11/2021	65FD9010-EC18-42B2-BFB7-7DF4813C25BD	Diésel	10,609.87	
			30/11/2021	51EDEBC4-E49B-4A15-BB8C-2A1193C5E73E	Diésel	1,800.04	
			30/11/2021	63B64DBA-545E-4565-AAF6-33E176C58CA3	Diésel	12,312.31	
			30/11/2021	AF0FD403-CA90-427E-AE2B-3479B58113DB	Diésel	9,680.93	
			27/11/2021	FEDCB00A-2624-48FA-A39D-FBF86A0E57E0	Diésel	9,357.48	
			25/11/2021	35220968-B070-4472-B6D9-F8D8D9AC7E03	Diésel	12,747.30	
			24/11/2021	D40A0BA9-0288-4A93-9329-098AE0DE61EC	Diésel	13,500.34	
			24/11/2021	946B05B3-7B64-4338-A1E5-1EBBCAF1E9F2	Diésel	17,148.22	
			23/11/2021	3595080A-44D2-4AC4-9A3F-304385E36D96	Diésel	3,378.16	
			23/11/2021	0672D17B-6A41-4A80-BB56-4FEF7DCDEBED	Diésel	13,348.34	
			22/11/2021	49B688EC-BCBF-4F16-A184-61BC5DAC7316	Diésel	17,033.53	
			22/11/2021	79988DA8-36B3-497C-BBA5-E2D14F4D2F6E	Diésel	18,567.98	
			18/11/2021	983BAECC-08B9-45AE-9699-7C3B1ACA4648	Diésel	11,166.83	
			17/11/2021	E6378748-0237-4BC4-8189-E5C98F1FDEBE	Diésel	14,763.48	
E01199	30/12/2021	95,084.00	16/12/2021	75413332-EF1E-4B43-97D2-070937170A4F	Diésel	8,785.39	
			16/12/2021	0A3AFC5A-9357-4F7D-B9A4-67B321A09E48	Diésel	5,076.80	
			15/12/2021	8F26633A-6A0E-48AA-81CC-55855CA10A47	Diésel	6,517.20	
			14/12/2021	B67A8C0D-70E0-40DC-B7BB-882F9B4CF9EA	Diésel	2,847.71	
			14/12/2021	CA332501-8C8A-4255-BA06-408809670C8C	Diésel	10,899.79	
			14/12/2021	9C6D2DE4-29DE-4BE0-9381-4E6350F71973	Diésel	4,872.54	
			11/12/2021	79415E30-B405-417C-90ED-74EC87457B90	Diésel	10,752.50	
			10/12/2021	0AEE9F9E-5C2A-47EC-B22A-C814972F32E7	Diésel	9,360.08	
			10/12/2021	B14FB627-63A8-41CD-A665-492E00093A6B	Diésel	8,981.11	
			10/12/2021	740D1EF1-5CBE-41B0-9AED-8810633C85ED	Diésel	6,004.91	
			07/12/2021	3D6A8E39-54ED-4C26-B1AD-2497E722F183	Diésel	8,403.67	
			07/12/2021	440603D4-5B92-4977-B4C5-5692636EB388	Diésel	10,776.79	
			03/12/2021	D591315A-984A-485A-ABAB-6D3739B2E407	Diésel	5,900.08	
			02/12/2021	9EF3582F-CDF5-4669-99EA-CB9B173AE20A	Diésel	5,798.16	
E01200	30/12/2021	98,974.35					Sin comprobación, derivado que los CFDI's que se integraron, son copia de la documentación correspondiente a la póliza E01199.
Total		1,394,228.92					

FUENTE: Pólizas, oficios de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-09/2022, oficios de respuesta MNT/PM/066/2022 y MTN/OIC/132/2022, respectivamente, y bitácoras de combustible del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3,

fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracciones II, X y XVIII, 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 118 y 119, fracciones IV, VIII, XXIV y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, fracción II, 28, fracción I, 31 y 32, fracciones I, VII, VIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,394,228.92 (un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.18

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la información solicitada, se detectaron erogaciones que no se comprueban y/o justifican como gastos de la gestión pública institucional, por un importe de \$16,719,766.66 (dieciséis millones setecientos diecinueve mil setecientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), como se indica a continuación:

1. Gastos no justificados:

- 1.1 De la partida «21106 denominada *Productos de papel y hule para uso en oficina*», del pago al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) PIC190111VA8, se detectó que el material solicitado en la requisición, no coincide con el señalado en el comprobante fiscal, por un importe de \$16,922.08 (dieciséis mil novecientos veintidós pesos 08/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTO DE PAPELERÍA NO JUSTIFICADO

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C00916	26/10/2021	F0F5FF6E-EEB5-41CB-BF5D-85542F4B715F	06/10/2021	16,922.08

FUENTE: Póliza, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

- 1.2 De la partida «22105 denominada *Productos diversos para la alimentación de personas*», no se acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias por parte de los trabajadores, a los cuales se les otorgaron los alimentos, por lo que no se justifican los siguientes pagos como institucionales, por un importe de \$15,207.16 (quince mil doscientos siete pesos 16/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS DE ALIMENTACIÓN NO JUSTIFICADOS

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC del Proveedor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E01108	01/11/2021	GAOE801108V95	6F26466C-7B85-4F51-ABE3-9601B4A83598	20/10/2021	2,489.36
E01108	01/11/2021	CUOC780413LI9	4B3FB844-D2A9-48EC-B985-017F868D80F2	19/10/2021	1,248.00
E01108	01/11/2021	GAOE801108V95	75636FB4-08F8-304A-ABC1-FC98FE067818	21/09/2021	330.60
E01128	09/11/2021	RERM790315B80	AAA1132C-7EF5-444D-9946-92EA49F6D264	05/11/2021	630.00
E01128	09/11/2021	CUOC780413LI9	5CC315BF-32E9-4FA4-B2F8-9B0E15E324EB	01/11/2021	1,461.60
E01128	09/11/2021	RERM790315B80	AAA12950-F3B5-4CBA-BECC-9EE309EC1355	05/11/2021	509.00
E01150	16/11/2021	CUOC780413LI9	2DD6C4B8-8111-43A4-9A98-67598D7E62F6	09/11/2021	8,276.60
E01476	31/12/2021	CCO8605231N4	077D7073-6C2B-4EF8-BB86-B651C10CDC48	09/12/2021	262.00
				Total	15,207.16

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

- 1.3 De la partida «24601 denominada *Accesorios y materiales eléctricos*», del pago al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) OEUA5906243U4, se detectó que no acredita documentalmente la autorización para la reposición del conductor (cable) robado en el malecón, así como, no se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de dichos materiales eléctricos, por un importe de \$160,196.00 (ciento sesenta mil ciento noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS DE MATERIAL ELÉCTRICO NO JUSTIFICADOS

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E01214	01/12/2021	FED42FF1-A5A9-458A-BFDF-7E510906B2FE	18/11/2021	40,047.84
E01285	08/12/2021	37C6E56E-C843-48CA-AA14-874F10EE5D34	04/12/2021	120,148.16
Total				160,196.00

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

- 1.4 De las partidas «24801 y 29107 denominadas *Artículos complementarios para servicios generales y Equipos y materiales menores de mantenimiento y seguridad*», respectivamente, se detectaron pagos sin justificación, por un importe de \$47,784.99 (cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional), conforme las irregularidades que se detallan a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS DE MATERIAL PARA SERVICIOS GENERALES NO JUSTIFICADOS

Póliza		CFDI		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha		
C00905	20/10/2021	FA75504F-87C3-47E2-B457-B4C2F537CA6C	20/10/2021	40,000.00	Del proveedor con R.F.C. FOJC721126MW7, no se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de los artículos adquiridos (2 batería plomo-ácido, 2 tinaco, 5 juegos de quemadores, 20 palas, 50 botas de hule y 100 guantes de carnaza).
E01284	08/12/2021	CB03C9C8-4B5B-4934-B988-EF7E14E24D67	18/11/2021	7,784.99	Del proveedor con R.F.C. OEUA5906243U4, no se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de los fumigadores de mochila. Adicional a lo anterior, la cantidad de equipos de fumigación solicitados en la requisición, difiere de la cantidad de productos señalados en el CFDI.
Total				47,784.99	

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022

1.5 De las partidas «29602 y 29609 denominadas *Artículos automotrices menores y Productos menores de hule para equipo de transporte*», respectivamente, se detectaron pagos sin justificación, por un importe de \$95,594.04 (noventa y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 04/100 moneda nacional), conforme las irregularidades que se detallan a continuación:

GASTOS DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS NO JUSTIFICADOS

Póliza		CFDI		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha		
E01094	01/11/2021	AAA187A3-7FBE-4D08-9B10-81F905FFC9EA	30/11/2021 1	2,088.00	Del proveedor con R.F.C. GOAF7602073X5, no se identifica el camión de volteo al cual se le realizó el servicio de arranque, por lo que no se acredita en plantilla vehicular, si es propiedad del Ayuntamiento; así mismo, no se registró el servicio en la bitácora de mantenimiento. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E01094	01/11/2021	05A51CED-19FA-45F2-90F3-A56CD9771CB2	26/11/2021 1	1,430.00	Del proveedor con R.F.C. JIH0901268R7, no se identifican los vehículos reparados, por lo que no se acredita en plantilla vehicular, si es propiedad del Ayuntamiento; así mismo, no se registró el servicio en la bitácora de mantenimiento. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
		094C1CD8-1630-46A0-B441-5FB44A28EED1	26/11/2021 1	1,430.00	
		DD14ABFE-DE03-4A19-97A0-B2073BD68B85	26/11/2021 1	1,430.00	
		B225CC61-85F9-419F-B9B8-67F9B6780DDD	26/11/2021 1	1,430.00	
		E0EB17B2-BD39-4EB0-A2E9-1815ACF0C5D9	26/11/2021 1	1,430.00	
		42D749D4-3280-4998-B558-A4849CADC817	26/11/2021 1	1,430.00	
		89871237-0CEC-445A-B1E5-5DDB8CE3A072	26/11/2021 1	2,860.00	
		828E6FA9-E86F-464D-9FF4-C4E8BCA49F3A	26/11/2021 1	1,499.00	
C00946	05/11/2021	42EB25D3-70C9-43E3-B508-374482F59939		26,458.00	Del proveedor con R.F.C. FOJC721126MW7, no se identifican los vehículos reparados, por lo que no se acredita en plantilla vehicular, si es propiedad del Ayuntamiento; así mismo, no se registró el servicio en la bitácora de mantenimiento. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental del uso y aplicación de los materiales adquiridos.
E01165	17/11/2021	A3450F07-2B0F-4197-A92E-27368C293D76	16/11/2021 1	20,000.04	Del proveedor con R.F.C. CAAC531014CS7, no se identifican los vehículos reparados, por lo que no se acredita en plantilla vehicular, si es propiedad del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Irregularidad	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E01252	02/12/2021	3FE421AE-CF21-43AB-8A2A-E6E08041F4E3	23/11/2021 1	5,660.00	Ayuntamiento; así mismo, no se registró el servicio en la bitácora de mantenimiento. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E01280	08/12/2021	4F856022-95BB-4B37-9D69-1EB90B54FA43	02/12/2021 1	8,514.40	Del proveedor con R.F.C. ROJ780707G36, no se acredita el motivo por el cual se realizó la compra y servicio de cambio de llantas al vehículo en comodato, ya que, de acuerdo al contrato anexo, los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos se aplicarían hasta después de un año de uso del bien.
E01281	08/12/2021	4F856022-95BB-4B37-9D69-1EB90B54FA43	02/12/2021 1	14,813.20	Del proveedor con R.F.C. GOIB8512136Q9, no se identifican con el número económico de los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
E01318	21/12/2021	A281A4AF-FBB5-4A73-A850-5D6E4C3CAD47	14/12/2021 1	162.40	Del proveedor con R.F.C. GOIB8512136Q9, no se identifican con el número económico de los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio de reparación, no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
		8C30D932-1DCA-479D-AA05-CC2BF19429A0	14/12/2021 1	812.00	
		BB42B211-9660-494D-98EA-CA27D3EF3AEB	14/12/2021 1	3,688.80	
		BE25E2F8-63A6-4E35-8926-DB62BE7D2C63	14/12/2021 1	139.20	
		3910FEDB-D16D-4490-AB95-4F0A377CAD80	14/12/2021 1	168.20	
		F6526742-BB11-4828-A4FF-CC2212B3C1F8	14/12/2021 1	150.80	
Total				95,594.04	

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022, bitácoras de reparación y mantenimiento de equipo de transporte y plantilla vehicular.

1.6 De la partida «31101 denominada *Energía eléctrica*», se detectó que no se justifica el pago a la Comisión Federal de Electricidad, por el consumo de energía eléctrica a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tuxpan, derivado que dicho organismo tiene presupuestado un importe por concepto de subsidio para subsanar sus gastos de operación, por un importe de \$213,741.00 (doscientos trece mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO A LA C.F.E. NO JUSTIFICADO			
Póliza			
Número	Fecha	Importe \$	
C01067	31/12/2021	213,741.00	

FUENTE: Póliza, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

- 1.7 De la partida «32601 denominada Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas», de los pagos realizados al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) CMP190906SK6, se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la necesidad y uso de la planta de luz, así como el contrato de renta correspondiente, por un importe de \$20,810.00 (veinte mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTO POR ARRENDAMIENTO NO JUSTIFICADO				
Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C01094	23/12/2021	2B4657B0-A3FD-418A-9D5E-FCC2EC3B2062	20/10/2021	20,810.00

FUENTE: Póliza, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

- 1.8 De las partidas «35101 y 35102 denominadas Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos y Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos», respectivamente, se detectaron pagos sin documentación justificativa, por un importe de \$20,812.00 (veinte mil ochocientos doce pesos 00/100 moneda nacional), conforme las irregularidades que se detallan a continuación:

GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INMUEBLES NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		Irregularidad	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C00940	01/11/2021	67CFCA24-3F67-4455-A365-BBF81E2BDC9A	29/10/2021	6,687.00	Del proveedor con R.F.C. AURJ6504123B4, no se anexó evidencia de la recepción, uso y aplicación de los siguientes materiales: madera de pino y triplay meranti.
C00941	01/11/2021	993A621A-0C5D-4195-AB56-94B6296E4296	28/10/2021	14,125.00	Del proveedor con R.F.C. OEBA950425R73, no se anexó evidencia de la recepción, uso y aplicación de los siguientes materiales: lámpara 65w espiral alta potencia luz día / downlight 15w leds blancos 600-6500k / tinaco Rotoplas tricapa vertical de 750 lts paso completo / tinaco Rotoplas tricapa vertical de 1000 lts paso completo / contactor contacto definido 39 220v 30hp squared / cinta cpvc templex 1600 negra.
Total				20,812.00	

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

- 1.9 De la partida «35501 denominada Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», los pagos realizados por un importe de \$238,605.88 (doscientos treinta y ocho mil seiscientos cinco pesos 88/100 moneda nacional), conforme las irregularidades que se detallan a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Póliza		CFDI		R.F.C del Proveedor	Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E01094	01/11/2021	6EF0BBB9-5FE2-4EAD-8628-7F7F8C41677C	20/11/2021	3,236.40	BUVF6903284L8
					No se identifican los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		R.F.C del Proveedor		Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$		
		AAA1323B-B539-4201-A8D2-360779394960	30/11/2021	2,030.00	GOAF7602073X5	No se identifican los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
		EE036224-A4C8-4143-BC49-C48E42A5C5BF	08/12/2021	6,000.00	LICM660106731	No se identifican los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
C00917	22/10/2021	941C23FF-5232-4F7A-A095-8F77FE965BD7	21/10/2021	20,543.60	AAGM560530ILO	No se identifica la maquinaria y los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
E01091	01/11/2021	58DB73CD-7C45-4937-AFD8-599EA983E882	29/10/2021	43,372.40	AAGM560530ILO	No se identifica el vehículo reparado, especificaciones propias del mismo, así como la acreditación de que se encuentra en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
E01097	01/11/2021	0B6BE84F-1485-43F3-B698-780B22C34054	30/10/2021	5,800.00	BUVF6903284L8	No se identifica con el número económico del vehículo reparado, especificaciones propias del mismo, así como la acreditación de que se encuentra en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
E01108	01/11/2021	8AE630BD-8006-49FF-BBB4-F0F51804362C	23/10/2021	1,390.00	JIH0901268R7	No se identifican con el número económico de los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
E01158	17/11/2021	098EBDB8-89F8-4D17-8C7F-AA357627B80B	16/11/2021	21,344.00	AAGM560530ILO	No se identifica la maquinaria reparada, especificaciones propias de la misma, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
E01165	17/11/2021	A3450F07-2B0F-4197-A92E-27368C293D76	16/11/2021	20,000.04	CAAC531014CS7	No se identifican los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Folio Fiscal	CFDI Fecha	Importe \$	R.F.C del Proveedor	Irregularidad
E01212	03/12/2021	C6C485D4-DD60-4BA0-8FD4-038D1DEAE11A	03/12/2021	3,652.03	CAD850514L17	reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
	02/12/2021	2A0A104A-9C29-4842-8295-038D1DEA057C	02/12/2021	9,539.24	CAD850514L17	No se identifica la maquinaria reparada, especificaciones propias de la misma, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
E01253	03/12/2021	3EB2A6E1-78CC-4E06-B567-13EB6AA9C8D6	01/12/2021	24,209.20	AAGM560530ILO	No se identifican los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
E01283	01/12/2021	34AC1FC3-863A-437B-807C-52066360137D	01/12/2021	1,230.00	RAZH970830GG1	No se identifican con el número económico de los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
	01/12/2021	A3C2C311-510D-4A04-88BD-E98A45F06C8B	01/12/2021	5,675.99	RAZH970830GG1	
	01/12/2021	1F8EE53C-E08A-4157-87DE-4D5CEC2DE9B5	01/12/2021	452.00	RAZH970830GG1	
	01/12/2021	2F01F1A1-5C82-471B-9EC2-E19EE266C235	01/12/2021	9,759.98	RAZH970830GG1	
	01/12/2021	9779DDBA-0D44-4B56-9538-50BF0C4D7AE4	01/12/2021	3,290.00	RAZH970830GG1	
E01337	27/12/2021	6C4B5DF4-D8DA-49FB-B00C-3E83A01C9ECD	27/12/2021	57,081.00	FOJC721126MW7	No se identifican con el número económico de los vehículos reparados, especificaciones propias de los mismos, así como la acreditación de que se encuentran en la plantilla vehicular. Adicional a lo anterior, la aplicación del servicio no se encuentra registrada en la bitácora de reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
Total				238,605.88		

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022, bitácoras de reparación y mantenimiento de equipo de transporte y plantilla vehicular.

1.10 De las partidas «37101, 37201 y 37901 denominadas Pasajes aéreos, Pasajes terrestres y Otros servicios de traslado y hospedaje», respectivamente, los pagos realizados por un importe de \$15,192.01 (quince mil ciento noventa y dos pesos 01/100 moneda nacional), conforme las irregularidades que se detallan a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS DE PASAJE, PEAJE Y HOSPEDAJE NO JUSTIFICADOS

Póliza		CFDI		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha		
D00415	31/10/2021	68B232DE-6505-4523-9E86-BF7DD1023366	06/10/2021	2,668.00	No acredita documentalmente y con fines institucionales, la aplicación del gasto por concepto de pasaje aéreo.
		266C4732-256E-9D4D-A54D-C9A2C225ECF8	06/10/2021	1,822.00	No acredita documentalmente y con fines institucionales, el pago por concepto de intermediación de servicios turísticos.
		B9475F4A-77F3-FD40-A81F-F9A6D180F54E	06/10/2021	1,822.00	No acredita documentalmente y con fines institucionales, el pago por concepto de intermediación de servicios turísticos.
		5CC10792-55B2-4384-8AD3-BB2FF59D008D	07/10/2021	699.00	No acredita documentalmente y con fines institucionales, el pago por concepto de servicio de hospedaje en Zapopan, Jalisco.
		9E7D17BE-DE62-430F-B290-BF2B04103AD1	08/10/2021	563.00	No se acredita documentalmente y con fines institucionales, el pago por concepto de peaje a Guadalajara.
		F79815DF-2DC7-4451-879B-B23C867AEC22	08/10/2021	563.00	No se acredita documentalmente y con fines institucionales, el pago por concepto de peaje a Guadalajara.
		FFCB5BEC-19B7-4783-A029-D6091A0AEAA8	29/11/2021	240.00	No se acredita documentalmente y con fines institucionales, el pago de un recibo por concepto de traslado y peaje.
		BD005660-3B27-4EC2-8F9E-55B25AF4572E	17/12/2021	95.00	No se acredita documentalmente y con fines institucionales, el pago de un recibo por concepto de traslado y peaje.
		129FD16A-EECE-4343-A241-94E8E1ABB65C	09/12/2021	6,720.01	No se acredita documentalmente y con fines institucionales, el pago de un recibo por concepto de hospedaje.
		Total		15,192.01	

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

2. Pagos no comprobados y no justificados:

2.1 No se comprueban ni justifican los pagos registrados en las siguientes pólizas, por un importe de \$313,464.12 (trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), conforme las irregularidades que se detallan a continuación:

GASTOS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR

Póliza		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha		
E01147	16/11/2021	11,426.00	El comprobante (CFDI) anexo, es copia de la documentación correspondiente a la póliza E01282.
E01137	12/11/2021	200,000.00	El comprobante (CFDI) anexo es copia de la documentación correspondiente a la póliza E01022.
E01248	02/12/2021	11,426.00	El comprobante (CFDI) anexo, es copia de la documentación correspondiente a la póliza E01148.
E01305	20/12/2021	58,000.00	El comprobante (CFDI) anexo, es copia de la documentación correspondiente a la póliza E01399.
E01306	21/12/2021	10,612.12	No se anexa comprobante (CFDI) ni documentación que acredite la realización del pago extemporáneo de las obligaciones fiscales del IMSS, derivado que no se cuenta con la firma y sello de recibido el pago.
E01356	31/12/2021	22,000.00	No se anexa comprobante (CFDI) por subsidio al organismo, lo que anexan son pagos por concepto de pago de nómina del Instituto Municipal de Planeación de Tuxpan, Nayarit (IMPLAN).
Total		313,464.12	

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

2.2 Las siguientes pólizas fueron remitidas, sin anexar documentación comprobatoria y justificativa, debido a que sólo se remite impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), por un importe de \$12,062,470.66 (doce millones sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos 66/100 moneda nacional).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

GASTOS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR		
Número	Póliza Fecha	Importe \$
C00065	19/01/2021	22,150.00
C00079	19/01/2021	7,600.00
C00081	19/01/2021	24,240.00
C00083	02/02/2021	105,345.92
C00084	14/01/2021	20,000.00
C00085	19/02/2021	12,500.00
C00086	15/02/2021	9,800.00
C00087	02/02/2021	8,120.02
C00088	02/02/2021	16,500.03
C00089	02/02/2021	11,080.00
C00090	19/01/2021	20,000.00
C00093	15/02/2021	12,500.00
C00097	16/02/2021	18,750.00
C00100	16/02/2021	21,630.00
C00101	16/02/2021	11,470.00
C00103	16/02/2021	9,800.03
C00104	16/02/2021	13,4500.00
C00105	16/02/2021	14,350.00
C00165	04/02/2021	24,484.91
C00175	04/03/2021	16,616.00
C00177	04/03/2021	21,849.99
C00184	03/03/2021	1,508.00
C00248	26/03/2021	290,000.00
C00249	26/03/2021	365,000.01
C00251	01/03/2021	34,461.00
C00254	30/03/2021	300,000.00
C00286	09/04/2021	6,542.40
C00310	06/05/2021	17,650.00
C00312	15/04/2021	8,178.00
C00315	07/05/2021	5,800.00
C00326	28/05/2021	10,699.84
C00327	28/05/2021	10,699.84
C00481	06/05/2021	8,178.00
C00557	08/06/2021	9,280.00
C00558	08/06/2021	11,542.39
C00561	18/06/2021	13,211.00
C00562	15/06/2021	7,540.00
C00661	06/08/2021	7,366.00
C00662	06/08/2021	5,208.40
C00683	31/08/2021	6,380.00
C00761	31/08/2021	25,400.00
C00804	02/09/2021	6,127.00
C00805	02/09/2021	5,709.52
C00806	02/09/2021	10,092.00
C00842	15/09/2021	8,303.28
D00043	28/02/2021	23,486.01
D00044	28/02/2021	75,976.29
D00045	31/03/2021	29,065.87
E00058	14/01/2021	12,060.00
E00059	14/01/2021	10,000.00
E00062	15/01/2021	250,000.00
E00067	07/01/2021	329,321.06
E00077	02/02/2021	255,511.00
E00087	02/02/2021	10,000.00
E00090	14/01/2021	39,189.80
E00098	15/02/2021	200,000.00
E00102	16/02/2021	14,000.00
E00106	23/02/2021	68,958.00
E00110	26/02/2021	250,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00111	26/02/2021	311,993.00
E00114	26/02/2021	7,500.00
E00127	04/02/2021	35,949.00
E00128	04/02/2021	40,000.00
E00130	04/02/2021	40,981.00
E00200	03/03/2021	10,000.00
E00202	04/03/2021	15,697.00
E00203	04/03/2021	69,407.00
E00204	04/03/2021	7,480.00
E00205	04/03/2021	11,905.00
E00206	04/03/2021	11,655.00
E00207	04/03/2021	14,196.00
E00224	12/03/2021	250,000.00
E00225	12/03/2021	7,500.00
E00233	22/03/2021	100,000.00
E00234	22/03/2021	16,000.00
E00240	30/03/2021	222,000.00
E00241	31/03/2021	400,460.07
E00242	31/03/2021	200,000.00
E00243	31/03/2021	7,500.00
E00247	01/03/2021	275,727.40
E00303	04/03/2021	46,550.00
E00306	09/03/2021	23,180.00
E00312	09/03/2021	21,180.00
E00314	09/03/2021	22,900.00
E00315	09/03/2021	28,800.00
E00317	10/03/2021	22,200.00
E00324	10/03/2021	22,790.00
E00325	10/03/2021	35,000.00
E00328	10/03/2021	67,299.67
E00338	04/02/2021	27,748.50
E00339	04/02/2021	14,038.00
E00340	04/02/2021	16,011.00
E00341	04/02/2021	15,000.00
E00349	05/04/2021	22,668.96
E00352	08/04/2021	36,243.64
E00360	04/05/2021	71,378.81
E00362	25/05/2021	3,085.60
E00366	05/04/2021	105,345.92
E00367	06/04/2021	66,012.00
E00368	06/04/2021	56,570.00
E00369	06/04/2021	10,000.00
E00370	08/04/2021	21,833.00
E00371	08/04/2021	24,500.00
E00372	08/04/2021	19,450.00
E00373	08/04/2021	17,896.50
E00374	08/04/2021	8,820.64
E00375	08/04/2021	20,438.00
E00378	15/04/2021	200,000.00
E00381	15/04/2021	10,000.00
E00383	16/04/2021	7,500.00
E00387	20/04/2021	25,000.00
E00388	20/04/2021	27,600.00
E00389	20/04/2021	19,500.00
E00390	20/04/2021	22,500.00
E00391	20/04/2021	21,400.00
E00392	20/04/2021	32,600.00
E00393	20/04/2021	24,500.00
E00394	20/04/2021	18,900.00
E00395	20/04/2021	18,000.00
E00396	20/04/2021	22,000.00
E00401	30/04/2021	250,000.00
E00402	30/04/2021	209,877.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00408	04/05/2021	67,460.00
E00409	04/05/2021	8,868.20
E00416	04/05/2021	105,345.92
E00417	04/05/2021	10,000.00
E00424	05/05/2021	420,000.00
E00425	05/05/2021	380,000.00
E00428	06/05/2021	19,140.00
E00429	06/05/2021	46,063.00
E00431	06/05/2021	350,000.00
E00433	07/05/2021	11,600.00
E00434	07/05/2021	5,981.50
E00435	07/05/2021	39,015.00
E00436	07/05/2021	5,568.00
E00437	07/05/2021	17,089.00
E00438	07/05/2021	5,795.00
E00439	07/05/2021	8,320.00
E00440	07/05/2021	6,982.04
E00442	07/05/2021	11,334.48
E00444	07/05/2021	16,092.52
E00448	07/05/2021	7,540.00
E00452	11/05/2021	33,881.80
E00453	12/05/2021	260,000.00
E00454	12/05/2021	240,000.00
E00456	14/05/2021	200,000.00
E00457	14/05/2021	7,500.00
E00464	25/05/2021	25,481.80
E00465	27/05/2021	6,304.00
E00466	27/05/2021	87,000.00
E00467	27/05/2021	87,000.00
E00468	31/05/2021	58,000.00
E00469	31/05/2021	200,000.00
E00470	31/05/2021	224,749.00
E00471	31/05/2021	90,000.00
E00475	31/05/2021	105,345.92
E00476	31/05/2021	10,000.00
E00480	31/05/2021	20,000.00
E00515	03/06/2021	8,000.00
E00525	08/06/2021	38,858.00
E00673	09/07/2021	12,506.07
E00761	27/08/2021	200,000.00
E00762	27/08/2021	200,000.00
E00764	30/08/2021	18,328.00
E00765	31/08/2021	240,083.00
E00769	31/08/2021	9,420.00
E00807	01/09/2021	90,000.00
E00808	01/09/2021	150,000.00
E00809	01/09/2021	8,000.00
E00813	01/09/2021	5,445.00
E00814	01/09/2021	16,302.00
E00815	01/09/2021	5,761.12
E00816	01/09/2021	9,041.00
E00822	02/09/2021	11,334.48
E00825	02/09/2021	8,975.00
E00830	02/09/2021	10,000.00
E00834	02/09/2021	7,656.00
E00837	05/09/2021	74,000.00
E00838	05/09/2021	45,000.00
E00839	05/09/2021	55,000.00
E00845	06/09/2021	200,000.00
E00850	08/09/2021	7,500.01
E00851	09/09/2021	10,000.00
E00854	02/09/2021	16,970.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00947	11/08/2021	21,750.00
E00948	11/08/2021	23,250.00
E00971	15/09/2021	11,334.48
E00973	15/09/2021	7,500.00
E00974	15/09/2021	95,000.00
E00975	16/09/2021	150,000.00
Total		12,062,470.66

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

2.3 Las siguientes pólizas no fueron proporcionadas, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas por la cantidad de \$3,498,966.72 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 72/100 moneda nacional).

GASTOS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR		
Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
D00172	31/08/2021	9,999.99
D00319	31/08/2021	27,250.00
D00320	31/08/2021	32,576.00
D00321	31/08/2021	13,110.00
D00368	16/09/2021	55,767.06
E00020	04/01/2021	6,576.00
E00046	05/01/2021	10,000.00
E00052	14/01/2021	11,280.00
E00053	14/01/2021	8,760.00
E00054	14/01/2021	21,950.00
E00055	14/01/2021	9,410.00
E00056	14/01/2021	7,450.00
E00057	14/01/2021	18,850.00
E00532	08/06/2021	6,400.00
E00533	08/06/2021	14,500.00
E00535	08/06/2021	6,685.00
E00536	08/06/2021	17,168.00
E00537	08/06/2021	5,036.00
E00538	08/06/2021	52,000.00
E00540	15/06/2021	200,000.00
E00541	15/06/2021	8,000.00
E00542	15/06/2021	90,000.00
E00546	23/06/2021	11,334.48
E00547	23/06/2021	50,000.00
E00551	24/06/2021	66,000.00
E00553	30/06/2021	200,000.00
E00554	30/06/2021	7,500.00
E00555	30/06/2021	311,921.00
E00560	30/06/2021	105,345.92
E00561	30/06/2021	10,000.00
E00579	01/06/2021	22,668.96
E00582	08/06/2021	64,000.00
E00589	24/06/2021	50,000.00
E00624	07/07/2021	39,205.85
E00625	07/07/2021	25,574.31
E00659	05/07/2021	64,273.00
E00660	03/07/2021	49,749.00
E00661	03/07/2021	43,788.00
E00663	08/07/2021	5,377.00
E00666	09/07/2021	8,969.00
E00669	09/07/2021	11,334.48
E00670	09/07/2021	84,000.00
E00671	09/07/2021	90,000.00
E00675	15/07/2021	150,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00676	15/07/2021	7,500.00
E00677	15/07/2021	90,000.00
E00686	20/07/2021	41,064.00
E00687	20/07/2021	33,949.00
E00688	22/07/2021	11,334.48
E00690	26/07/2021	86,000.00
E00691	26/07/2021	88,000.00
E00694	30/07/2021	90,000.00
E00695	30/07/2021	297,952.00
E00704	02/08/2021	7,500.00
E00718	05/08/2021	21,789.00
E00719	05/08/2021	9,200.00
E00721	05/08/2021	24,705.00
E00722	05/08/2021	9,418.00
E00723	05/08/2021	7,354.00
E00724	05/08/2021	8,235.00
E00726	05/08/2021	11,334.48
E00727	05/08/2021	69,866.80
E00728	06/08/2021	50,000.00
E00730	06/08/2021	10,000.00
E00735	09/08/2021	31,614.91
E00738	11/08/2021	30,000.00
E00739	11/08/2021	41,000.00
E00740	11/08/2021	25,000.00
E00741	11/08/2021	90,000.00
E00743	16/08/2021	150,000.00
E00744	16/08/2021	8,000.00
E00751	16/08/2021	22,668.96
E00757	19/08/2021	21,672.04
Total		3,498,966.72

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y
oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX, 118 y 119, fracciones IV, VIII, XXIV y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I, 31 y 32, fracciones I, VII, VIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,719,766.66 (dieciséis millones setecientos diecinueve mil setecientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; L.C. E...R...A...E..., (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Numerales 2.2. y 2.3.- Las siguientes pólizas fueron remitidas, sin anexar documentación comprobatoria y justificativa, debido a que sólo se remite impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), por un importe de \$12,062,470.66 (doce millones sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos 66/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexan copias debidamente certificadas ante notario público; con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así como de la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, correspondientes al periodo del 01 de enero al 16 de septiembre correspondiente al ejercicio fiscal 2021, debidamente requisitado de las siguientes pólizas:

Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha
C00065	19/01/2021	D00043	28/02/2021	E00242	31/03/2021
C00079	19/01/2021	D00044	28/02/2021	E00243	31/03/2021
C00081	19/01/2021	D00045	31/03/2021	E00247	01/03/2021
C00083	02/02/2021	D00172	31/08/2021	E00303	04/03/2021
C00084	14/01/2021	D00319	31/08/2021	E00306	09/03/2021
C00085	19/02/2021	D00320	31/08/2021	E00312	09/03/2021
C00086	15/02/2021	D00321	31/08/2021	E00314	09/03/2021
C00087	02/02/2021	D00368	16/09/2021	E00315	09/03/2021
C00088	02/02/2021	E00020	04/01/2021	E00317	10/03/2021
C00089	02/02/2021	E00046	05/01/2021	E00324	10/03/2021
C00090	19/01/2021	E00052	14/01/2021	E00325	10/03/2021
C00093	15/02/2021	E00053	14/01/2021	E00328	10/03/2021
C00097	16/02/2021	E00054	14/01/2021	E00338	04/02/2021
C00100	16/02/2021	E00055	14/01/2021	E00339	04/02/2021
C00101	16/02/2021	E00056	14/01/2021	E00340	04/02/2021
C00103	16/02/2021	E00057	14/01/2021	E00341	04/02/2021
C00104	16/02/2021	E00058	14/01/2021	E00349	05/04/2021
C00105	16/02/2021	E00059	14/01/2021	E00352	08/04/2021
C00165	04/02/2021	E00061	15/01/2021	E00360	04/05/2021
C00175	04/03/2021	E00062	15/01/2021	E00362	25/05/2021
C00177	04/03/2021	E00067	07/01/2021	E00366	05/04/2021
C00248	26/03/2021	E00087	02/02/2021	E00367	06/04/2021
C00249	26/03/2021	E00090	14/01/2021	E00368	06/04/2021
C00251	01/03/2021	E00098	15/02/2021	E00369	06/04/2021
C00254	30/03/2021	E00102	16/02/2021	E00370	08/04/2021
C00286	09/04/2021	E00102	16/02/2021	E00371	08/04/2021
C00310	06/05/2021	E00110	26/02/2021	E00372	08/04/2021
C00312	15/04/2021	E00202	04/03/2021	E00373	08/04/2021
C00315	07/05/2021	E00114	26/02/2021	E00374	08/04/2021
C00326	28/05/2021	E00127	04/02/2021	E00375	08/04/2021
C00327	28/05/2021	E00128	04/02/2021	E00378	15/04/2021
C00481	06/05/2021	E00130	04/02/2021	E00381	15/04/2021
C00557	08/06/2021	E00204	04/03/2021	E00383	16/04/2021
C00558	08/06/2021	E00205	04/03/2021	E00387	20/04/2021
C00561	18/06/2021	E00206	04/03/2021	E00388	20/04/2021
C00562	15/06/2021	E00207	04/03/2021	E00389	20/04/2021
C00661	06/08/2021	E00224	12/03/2021	E00390	20/04/2021
C00662	06/08/2021	E00225	12/03/2021	E00391	20/04/2021
C00683	31/08/2021	E00233	22/03/2021	E00392	20/04/2021
C00761	31/08/2021	E00240	30/03/2021	E00393	20/04/2021
C00804	02/09/2021	E00540	15/06/2021	E00394	20/04/2021
C00805	02/09/2021	E00541	15/06/2021	E00395	20/04/2021
C00806	02/09/2021	E00548	23/06/2021	E00396	20/04/2021
C00842	15/09/2021	E00551	24/06/2021	E00401	30/04/2021
E00402	30/04/2021	E00553	30/06/2021	E00727	05/08/2021
E00408	04/05/2021	E00554	30/06/2021	E00730	06/08/2021
E00409	04/05/2021	E00560	30/06/2021	E00735	09/08/2021
E00416	04/05/2021	E00744	16/08/2021	E00738	11/08/2021
E00417	04/05/2021	E00751	16/08/2021	E00739	11/08/2021
E00424	05/05/2021	E00757	19/08/2021	E00740	11/08/2021
E00425	05/05/2021	E00761	27/08/2021	E00764	30/08/2021
E00428	06/05/2021	E00762	27/08/2021	E00769	31/08/2021
E00429	06/05/2021	E00582	08/06/2021	E00809	01/09/2021
E00431	06/05/2021	E00585	15/06/2021	E00813	01/09/2021
E00433	07/05/2021	E00589	24/06/2021	E00814	01/09/2021
E00434	07/05/2021	E00624	07/07/2021	E00822	02/09/2021

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha
E00435	07/05/2021	E00625	07/07/2021	E00834	02/09/2021
E00436	07/05/2021	E00659	05/07/2021	E00837	05/09/2021
E00437	07/05/2021	E00660	03/07/2021	E00838	05/09/2021
E00438	07/05/2021	E00661	03/07/2021	E00839	05/09/2021
E00439	07/05/2021	E00663	08/07/2021	E00845	06/09/2021
E00440	07/05/2021	E00666	09/07/2021	E00850	08/09/2021
E00442	07/05/2021	E00669	09/07/2021	E00851	09/09/2021
E00444	07/05/2021	E00670	09/07/2021	E00854	02/09/2021
E00448	07/05/2021	E00671	09/07/2021	E00947	11/08/2021
E00452	11/05/2021	E00673	09/07/2021	E00948	11/08/2021
E00456	14/05/2021	E00676	15/07/2021	E00971	15/09/2021
E00457	14/05/2021	E00686	20/07/2021	E00973	15/09/2021
E00464	25/05/2021	E00687	20/07/2021	E00975	16/09/2021
E00465	27/05/2021	E00688	22/07/2021	E00533	08/06/2021
E00466	27/05/2021	E00690	26/07/2021	E00536	08/06/2021
E00467	27/05/2021	E00691	26/07/2021	E00537	08/06/2021
E00468	31/05/2021	E00694	30/07/2021	E00538	08/06/2021
E00469	31/05/2021	E00695	30/07/2021	E00723	05/08/2021
E00470	31/05/2021	E00704	02/08/2021	E00724	05/08/2021
E00471	31/05/2021	E00718	05/08/2021	E00726	05/08/2021
E00475	31/05/2021	E00719	05/08/2021	E00525	08/06/2021
E00476	31/05/2021	E00721	05/08/2021	E00532	08/06/2021
E00480	31/05/2021	E00722	05/08/2021		
E00515	03/06/2021				

...exhibo en 2772 fojas útiles foliadas del 000001 al 002772

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la solicitud aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remite la documentación que acredita la comprobación y justificación de las erogaciones realizadas por un importe de \$5,591,293.60 (cinco millones quinientos noventa y un mil doscientos noventa y tres pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del numeral 2.2, se acreditan los pagos efectuados por un importe de \$4,137,251.89 (cuatro millones ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 89/100 moneda nacional), en virtud de que se anexó a las pólizas el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la documentación que describe y justifica el motivo, uso, autorización y recepción del bien o servicio, en las siguientes pólizas:

Número	Póliza		Importe Comprobado y Justificado \$	
	Fecha	Importe \$		
C00079	19/01/2021	7,600.00		7,600.00
C00081	19/01/2021	24,240.00		24,240.00
C00084	14/01/2021	20,000.00		20,000.00
C00085	19/02/2021	12,500.00		12,500.00
C00086	15/02/2021	9,800.00		9,800.00
C00087	02/02/2021	8,120.02		8,120.02
C00088	02/02/2021	16,500.03		16,500.03
C00089	02/02/2021	11,080.00		11,080.00
C00090	19/01/2021	20,000.00		20,000.00
C00093	15/02/2021	12,500.00		12,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Importe Comprobado y Justificado \$
	Fecha	Importe \$	
C00097	16/02/2021	18,750.00	18,750.00
C00100	16/02/2021	21,630.00	21,630.00
C00101	16/02/2021	11,470.00	11,470.00
C00177	04/03/2021	21,849.99	21,849.99
C00558	08/06/2021	11,542.39	6,789.82
C00561	18/06/2021	13,211.00	13,211.00
C00761	31/08/2021	25,400.00	25,400.00
C00804	02/09/2021	6,127.00	6,127.00
D00043	28/02/2021	23,486.01	940.00
D00044	28/02/2021	75,976.29	45,107.21
D00045	31/03/2021	29,065.87	11,524.00
E00062	15/01/2021	250,000.00	250,000.00
E00090	14/01/2021	39,189.80	39,189.80
E00098	15/02/2021	200,000.00	200,000.00
E00110	26/02/2021	250,000.00	250,000.00
E00130	04/02/2021	40,981.00	40,981.00
E00207	04/03/2021	14,196.00	14,196.00
E00224	12/03/2021	250,000.00	250,000.00
E00242	31/03/2021	200,000.00	200,000.00
E00247	01/03/2021	275,727.40	275,727.40
E00306	09/03/2021	23,180.00	23,180.00
E00312	09/03/2021	21,180.00	21,180.00
E00314	09/03/2021	22,900.00	22,900.00
E00315	09/03/2021	28,800.00	28,800.00
E00328	10/03/2021	67,299.67	67,299.67
E00338	04/02/2021	27,748.50	27,748.50
E00339	04/02/2021	14,038.00	14,038.00
E00340	04/02/2021	16,011.00	16,011.00
E00352	08/04/2021	36,243.64	31,377.48
E00362	25/05/2021	3,085.60	3,085.60
E00367	06/04/2021	66,012.00	66,012.00
E00368	06/04/2021	56,570.00	56,570.00
E00371	08/04/2021	24,500.00	24,500.00
E00373	08/04/2021	17,896.50	3,652.41
E00378	15/04/2021	200,000.00	200,000.00
E00381	15/04/2021	10,000.00	10,000.00
E00387	20/04/2021	25,000.00	25,000.00
E00388	20/04/2021	27,600.00	27,600.00
E00389	20/04/2021	19,500.00	19,500.00
E00390	20/04/2021	22,500.00	22,500.00
E00391	20/04/2021	21,400.00	21,400.00
E00401	30/04/2021	250,000.00	250,000.00
E00402	30/04/2021	209,877.00	209,877.00
E00408	04/05/2021	67,460.00	67,460.00
E00429	06/05/2021	46,063.00	46,063.00
E00434	07/05/2021	5,981.50	5,981.50
E00436	07/05/2021	5,568.00	5,568.00
E00438	07/05/2021	5,795.00	5,795.00
E00444	07/05/2021	16,092.52	16,092.52
E00456	14/05/2021	200,000.00	200,000.00
E00465	27/05/2021	6,304.00	6,304.00
E00466	27/05/2021	87,000.00	87,000.00
E00469	31/05/2021	200,000.00	200,000.00
E00470	31/05/2021	224,749.00	224,749.00
E00471	31/05/2021	90,000.00	90,000.00
E00480	31/05/2021	20,000.00	20,000.00
E00673	09/07/2021	12,506.07	3,039.94
E00764	30/08/2021	18,328.00	18,328.00
E00834	02/09/2021	7,656.00	7,656.00
E00837	05/09/2021	74,000.00	74,000.00
E00947	11/08/2021	21,750.00	21,750.00
Total			4,137,251.89

Con respecto a la póliza C00104, se aclara un importe de \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que se observó por la cantidad de \$134,500.00 (ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), debiendo ser por un importe de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 2.3, las siguientes pólizas fueron proporcionadas, adjuntando la documentación comprobatoria y justificativa, como lo son, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la documentación que describe y justifica el motivo, uso, autorización y recepción del bien o servicio, por la cantidad de \$1,333,041.71 (un millón trescientos treinta y tres mil cuarenta y un pesos 71/100 moneda nacional).

Número	Póliza Fecha	Importe Comprobado y Justificado \$	
		Importe \$	
E00020	04/01/2021	6,576.00	6,576.00
E00533	08/06/2021	14,500.00	14,500.00
E00538	08/06/2021	52,000.00	52,000.00
E00540	15/06/2021	200,000.00	200,000.00
E00553	30/06/2021	200,000.00	200,000.00
E00589	24/06/2021	50,000.00	50,000.00
E00660	03/07/2021	49,749.00	49,749.00
E00661	03/07/2021	43,788.00	43,788.00
E00663	08/07/2021	5,377.00	5,377.00
E00670	09/07/2021	84,000.00	84,000.00
E00690	26/07/2021	86,000.00	73,200.00
E00694	30/07/2021	90,000.00	90,000.00
E00695	30/07/2021	297,952.00	297,952.00
E00722	05/08/2021	9,418.00	9,418.00
E00727	05/08/2021	69,866.80	69,866.80
E00735	09/08/2021	31,614.91	31,614.91
E00738	11/08/2021	30,000.00	30,000.00
E00740	11/08/2021	25,000.00	25,000.00
Total			1,333,041.71

Quedando pendiente por aclarar la cantidad de \$11,128,473.06 (once millones ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 06/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

De los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 y 2.1, subsiste lo observado por un importe de \$1,158,329.28 (un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 28/100 moneda nacional), toda vez que, no se remiten argumentos, documentos, ni comentarios que acrediten la comprobación y/o justificación de los pagos efectuados.

Del numeral 2.2, subsiste un importe de \$7,804,218.77 (siete millones ochocientos cuatro mil doscientos dieciocho pesos 77/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Las siguientes pólizas no fueron proporcionadas, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas por un importe de \$156,015.00 (ciento cincuenta y seis mil quince pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C00310	06/05/2021	17,650.00
E00106	23/02/2021	68,958.00
E00203	04/03/2021	69,407.00
Total		156,015.00

Manifiesta remitir las siguientes pólizas, las cuales no fueron localizadas físicamente, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas por un importe de \$57,720.01 (cincuenta y siete mil setecientos veinte pesos 01/100 moneda nacional).

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00850	08/09/2021	7,500.01
E00851	09/09/2021	10,000.00
E00854	02/09/2021	16,970.00
E00948	11/08/2021	23,250.00
Total		57,720.01

Del análisis a las pólizas remitidas, no se acreditan los gastos como propios de la gestión pública institucional, toda vez que, si bien anexan documentación, esta no es suficiente para comprobar y/o justificar los pagos realizados por un importe de \$7,590,483.76 (siete millones quinientos noventa mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 76/100 moneda nacional), acuerdo a las siguientes consideraciones:

Póliza		Importe Observado \$	Determinación ASEN
Número	Fecha		
C00065	19/01/2021	22,150.00	No se anexó evidencia documental que acrediten el motivo, uso y aplicación de las maquinas cortadoras (guillotinas cortadoras de papel profesional grado industrial).
C00083	02/02/2021	105,345.92	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias de led para alumbrado público; adicional a lo anterior el arrendamiento de las mismas es un gasto correspondiente a diciembre de 2020.
C00103	16/02/2021	9,800.03	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00104	16/02/2021	13,500.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00105	16/02/2021	14,350.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00165	04/02/2021	24,484.91	No se anexó documentación que compruebe y justifique la cancelación registrada en la póliza C00258, así como el reintegro del pago realizado.
C00175	04/03/2021	14,616.00	No se anexó evidencia documental que acredite el motivo del mantenimiento de los señalamientos y oficinas de seguridad pública y la decoración de la facha del panteón municipal, así como la evidencia de los trabajos realizados.
C00175	04/03/2021	2,000.00	No remitió documentos que acrediten el pago realizado.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
C00184	03/03/2021	1,508.00	No se acredita el pago, en virtud de que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Así mismo, y de acuerdo a lo descrito en la requisición, no se identifica si el vehículo reparado es propiedad del ayuntamiento. Adicional a lo anterior, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó, ni se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00248	26/03/2021	290,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, requisición, ni evidencia documental que justifique la necesidad, recepción y uso de las retroexcavadoras, tractores y los camiones de volteo arrendados.
C00249	26/03/2021	365,000.01	No se anexó el contrato correspondiente, ni evidencia documental que justifique el motivo y uso de los tractores D6 caterpillar, así como de las actividades realizadas.
C00251	01/03/2021	34,461.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00254	30/03/2021	300,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, ni evidencia documental que justifique el motivo y uso de las retroexcavadoras y los camiones de volteo arrendados, así como de las actividades realizadas.
C00286	09/04/2021	6,542.40	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si el vehículo reparado es propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00312	15/04/2021	8,178.00	No se anexó la póliza D00148, ni la documentación que compruebe y justifique la cancelación registrada, así como evidencia del reintegro del pago realizado.
C00315	07/05/2021	5,800.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si el vehículo reparado es propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00326	28/05/2021	10,699.84	Con la documentación anexa, si bien se comprueba el gasto realizado, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias por parte de los trabajadores, a los cuales se les otorgaron los alimentos, por lo que no se justifica el pago como institucional.
C00327	28/05/2021	10,699.84	Con la documentación anexa, si bien se comprueba el gasto realizado, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias por parte de los trabajadores, a los cuales se les otorgaron los alimentos, por lo que no se justifica el pago como institucional.
C00481	06/05/2021	8,178.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00557	08/06/2021	9,280.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00558	08/06/2021	3,666.19	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobante fiscal con número de folio 8066C3ED-05EB-4D43-B6CC-630F5016B269 el pago realizado, y subsiste la falta de justificación, al no acreditar si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
			servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00558	08/06/2021	1,086.38	No remitió documentos que acrediten el pago realizado.
C00562	15/06/2021	7,540.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si el vehículo reparado es propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00661	06/08/2021	7,366.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00662	06/08/2021	5,208.40	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00683	31/08/2021	6,380.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00805	02/09/2021	5,709.52	No se anexó evidencia documental que acredite la necesidad, motivo, uso y aplicación de los materiales (pintura, brochas, yeso, rodillos) para el área de educación y cultura, así mismo, no presentó evidencia de los trabajos realizados.
C00806	02/09/2021	10,092.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
C00842	15/09/2021	8,303.28	Con la documentación anexa, si bien se comprueba el gasto realizado, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias por parte de los trabajadores, a los cuales se les otorgaron los alimentos, por lo que no se justifican los pagos como institucionales.
D00043	28/02/2021	20,134.01	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con los comprobantes fiscales con números de folios DC779730-697B-4479-94BC-F605B9931FCB, 67D95AC3-466D-4F74-A5E5-A66CAE3C2078, B13FA7D4-CD46-4467-943E-92AD2DDC205C, AAA19237-6A30-48B0-9E91-3ECE43AB6674 y AAA1A2E3-C6CB-4A23-8082-CA750CD754EE los pagos realizados, y subsiste la falta de justificación, al no acreditar si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
D00043	28/02/2021	2,412.00	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobantes fiscales con números de folios 771DDBF2-47DB-47A2-B243-F7E887805631 y 0B6FEDF7-C1C7-4B0A-B7CD-D246832D5F89 los pagos realizados, y subsiste la falta de justificación, al no acreditar documentalmente y con fines institucionales, el gasto por concepto de peaje a Tepic y Guadalajara.
D00044	28/02/2021	22,413.08	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobantes fiscales con números de folios 10C84244-7BCB-4D7F-A9C0-03A4D773B6D0, 257DB6CE-9ABB-4E4A-98AF-6ED0C157FF8A , AAA18027-47C1-48E8-B9D3-5BAFF9C82AD Y AAA183A9-1562-44C2-8033-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
			FAE0DE42CEC1 los pagos realizados, y subsiste la falta de justificación, al no acreditar si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
D00044	28/02/2021	8,456.00	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobantes fiscales con números de folios BFC3ECA9-B1B1-4D49-A125-F2E8C10F8E02, C71F79FD-D522-4E05-970F-4AE24F3E8322, 933F2C9C-E6FB-4993-80C4-D109FB8914F8, 53F8BE43-D3AB-44AD-B995-9E8B5D7CDFB5, E3D4EFE0-75CB-48D4-97FA-50CDBFAEDAFC y 02BC2759-DCEA-4E4E-93A5-AC2F07323F63 los pagos realizados, y subsiste la falta de justificación al no acreditar documentalmente y con fines institucionales, el pago por concepto de peaje a Tepic y Guadalajara.
D00045	31/03/2021	180.00	No es posible verificar la validez del comprobante anexo, derivado de que no cuenta con folio fiscal y/o código Qr.
D00045	31/03/2021	500.00	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobante fiscal con número de folio 81875687-B7A1-4B3F-B50F-5919C70AEFCA el pago realizado, y subsiste la falta de justificación, al no acreditar documentalmente el abastecimiento de combustible en el desarrollo de actividades operativas.
D00045	31/03/2021	2,932.00	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobantes fiscales con números de folios EEBC0640-2963-419D-8601-F6C87EDF0F67, FFE6C7AF-5F48-4226-93F8-B65168E8CBD4, 8C4196FA-5723-4291-AC3E-513DDE95E906 y C07F3FB3-A241-421D-ADB5-6BB0AC85E4A8 los pagos realizados, y subsiste la falta de justificación, al no acreditar documentalmente y con fines institucionales, el gasto por concepto de peaje a Tepic y Guadalajara.
D00045	31/03/2021	1,398.00	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobante fiscal con número de folio 10EB8DA3-5113-48E8-97D8-720601030E8B el pago realizado, y subsiste la falta de justificación, al no acreditar documentalmente el motivo por el cual se adquirieron las antenas de radio para equipos de seguridad pública.
D00045	31/03/2021	1,560.00	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobante fiscal con número de folio 0329DB17-3B6A-4508-A067-87CF883DD0D0 y el pago realizado, y subsiste la falta de justificación, al no acreditar si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
D00045	31/03/2021	10,971.87	De la revisión de la documentación presentada, no se comprueba con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) el pago realizado, ni se justifica, al no acreditar si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00058	14/01/2021	12,060.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00059	14/01/2021	10,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00067	07/01/2021	329,321.06	No se anexó la requisición del área solicitante que describa los vehículos a los que se les suministró el combustible, así como las actividades a realizar, por

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
			lo que no se comprueba ni justifica el suministro en actividades institucionales.
E00077	02/02/2021	255,511.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00087	02/02/2021	10,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de gestoría profesional ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
E00102	16/02/2021	14,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00111	26/02/2021	311,993.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00114	26/02/2021	7,500.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00127	04/02/2021	35,949.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00128	04/02/2021	40,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00200	03/03/2021	10,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de gestoría profesional ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); así mismo, lo descrito en la requisición anexa, no coincide con lo señalado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
E00202	04/03/2021	15,697.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00204	04/03/2021	7,480.00	No se anexó evidencia documental que justifique el motivo, aplicación y uso de los materiales eléctricos (cable Kobrex).
E00205	04/03/2021	11,905.00	No se anexó evidencia documental que justifique el motivo, aplicación y uso del material para construcción.
E00206	04/03/2021	11,655.00	No se anexó evidencia documental que acredite la recepción, uso y aplicación del material adquirido: rollo de tela ciclón de 1mt, tubo de 2° ced. 30, tubo de 1° ced. 30, tubos ¾ ced. 30.
E00225	12/03/2021	7,500.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00233	22/03/2021	100,000.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: subsidio a OROAPAS.
E00234	22/03/2021	16,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00240	30/03/2021	222,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, ni evidencia documental que justifique el motivo y uso los tractores D6 Caterpillar arrendados.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
E00241	31/03/2021	400,460.07	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00243	31/03/2021	7,500.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00303	04/03/2021	46,550.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00317	10/03/2021	22,200.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00324	10/03/2021	22,790.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00325	10/03/2021	35,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00341	04/02/2021	15,000.00	No se acredita el pago por concepto de hojas membretadas, en virtud de que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
E00349	05/04/2021	22,668.96	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de asesoría jurídica laboral.
E00352	08/04/2021	4,866.16	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobantes fiscales con números de folios 5F8CAE80-DD6C-4BBE-B96E-260F07C4BAC7, 17F7C7B1-B7E5-466C-9292-353B8CE4C814 y C0039E54-37F7-4D4C-B765-57835CFAAB9F los pagos realizados, y subsiste la falta de justificación, al no acreditar si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00360	04/05/2021	71,378.81	Del análisis de la documentación presentada, si bien anexan elementos documentales, no son suficientes para acreditar el pago por concepto de impuesto predial.
E00366	05/04/2021	105,345.92	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias de led arrendadas para alumbrado público.
E00369	06/04/2021	10,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de gestión profesional ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
E00370	08/04/2021	21,833.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00372	08/04/2021	19,450.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
			bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00373	08/04/2021	14,244.09	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobante fiscal con número de folio C40DA1CB-9495-48E3-A22D-307B290AC7F5 el pago realizado, y subsiste la falta de justificación, al no anexar y acreditar con evidencia documental, la recepción, uso y aplicación de los artículos adquiridos.
E00374	08/04/2021	8,820.64	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00375	08/04/2021	20,438.00	No se anexó evidencia documental que acredite la el motivo, aplicación y uso del material para construcción.
E00383	16/04/2021	7,500.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00392	20/04/2021	32,600.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00393	20/04/2021	24,500.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00394	20/04/2021	18,900.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00395	20/04/2021	18,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00396	20/04/2021	22,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00409	04/05/2021	8,868.20	Con la documentación anexa, si bien se comprueba el gasto realizado, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias por parte de los trabajadores, a los cuales se les otorgaron los alimentos, por lo que no se justifica el pago como institucional.
E00416	04/05/2021	105,345.92	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias de led arrendadas para alumbrado público.
E00417	04/05/2021	10,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de gestoría profesional ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
E00424	05/05/2021	420,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, ni evidencia documental que acredite la necesidad y uso de los camiones de volteo y la retroexcavadora arrendados.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
E00425	05/05/2021	380,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, ni evidencia documental que acredite la necesidad y uso de los tractores D6 Caterpillar y camiones de volteo arrendados.
E00428	06/05/2021	19,140.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00431	06/05/2021	350,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, ni evidencia documental que acredite la necesidad y uso de los tractores D6 Caterpillar arrendados.
E00433	07/05/2021	11,600.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00435	07/05/2021	39,015.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00437	07/05/2021	17,089.00	No se anexó evidencia documental que acredite el motivo, aplicación y uso de los materiales eléctricos (cable Kobrex).
E00439	07/05/2021	8,320.00	No se anexó evidencia documental que acredite el motivo, aplicación y uso del material para construcción.
E00440	07/05/2021	6,982.04	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00442	07/05/2021	11,334.48	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de asesoría jurídica laboral.
E00448	07/05/2021	7,540.00	No se anexó evidencia documental que acredite la recepción, uso y aplicación del material adquirido (P.T.R. de 3° cal. 14, laminas galv. Cal. 28 3x10, disco d corte de 4 ½ econ).
E00452	11/05/2021	33,881.80	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00453	12/05/2021	260,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00454	12/05/2021	240,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, requisición, ni evidencia documental que justifique la necesidad, recepción y uso de las retroexcavadoras, tractores y los camiones de volteo arrendados.
E00457	14/05/2021	7,500.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00464	25/05/2021	25,481.80	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00467	27/05/2021	87,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
			bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00468	31/05/2021	58,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00475	31/05/2021	105,345.92	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias de led arrendadas para alumbrado público.
E00476	31/05/2021	10,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de gestoría profesional ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
E00515	03/06/2021	8,000.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00525	08/06/2021	38,858.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00673	09/07/2021	9,466.13	De la revisión de la documentación presentada, se comprueba con comprobantes fiscales con números de folios 4AAF7A91-4DF0-4540-915B-4AB3D10C0EC7, D1974166-EE7E-4710-A9D4-287F2BD97613 y 3052745C-361A-41D9-88B5-038D1DEA35E3 los pagos realizados, y subsiste la falta de justificación, al no acreditar si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00761	27/08/2021	200,000.00	No se presentó el contrato correspondiente, ni evidencia documental que acredite la necesidad y uso de los camiones de volteo arrendados; adicional a lo anterior, la cantidad de camiones solicitados y autorizados en la requisición anexa, no coincide con los señalados en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
E00762	27/08/2021	200,000.00	No se presentó el contrato correspondiente, ni evidencia documental que acredite la necesidad y uso de los camiones de volteo arrendados; adicional a lo anterior, la cantidad de camiones solicitados y autorizados en la requisición anexa, no coincide con los señalados en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
E00765	31/08/2021	240,083.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el OROAPAS, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00769	31/08/2021	9,420.00	No se anexó evidencia documental que acredite el motivo, aplicación y uso del material para construcción.
E00807	01/09/2021	90,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00808	01/09/2021	150,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00809	01/09/2021	8,000.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00813	01/09/2021	5,445.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
			plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00814	01/09/2021	16,302.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00815	01/09/2021	5,761.12	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00816	01/09/2021	9,041.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no acredita documentalmente el pago realizado sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), transferencia bancaria y requisición.
E00822	02/09/2021	11,334.48	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de asesoría jurídica laboral.
E00825	02/09/2021	8,975.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no acredita documentalmente el pago realizado sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), transferencia bancaria y requisición.
E00830	02/09/2021	10,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de gestoría profesional ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
E00838	05/09/2021	45,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00839	05/09/2021	55,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00845	06/09/2021	200,000.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el OROAPAS.
E00971	15/09/2021	11,334.48	Se aclara que la documentación anexa, es copia de la documentación correspondiente a la póliza E00822, por lo cual carece de validez probatoria.
E00973	15/09/2021	7,500.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00974	15/09/2021	95,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00975	16/09/2021	150,000.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el SMDIF.
Total		7,590,483.76	

Del numeral 2.3, subsiste un importe de \$2,165,925.01 (dos millones ciento sesenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 01/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Manifiesta remitir las siguientes pólizas, las cuales no fueron localizadas físicamente, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas por un importe de \$75,013.00 (setenta y cinco mil trece pesos 00/100 moneda nacional).

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00686	20/07/2021	41,064.00
E00687	20/07/2021	33,949.00
Total		75,013.00

Del análisis a las pólizas remitidas, no se acreditan los gastos como propios de la gestión pública institucional, toda vez que, si bien anexan documentación, esta no es suficiente para comprobar y/o justificar los pagos realizados por un importe de \$2,090,912.01 (dos millones noventa mil novecientos doce pesos 01/100 moneda nacional), acuerdo a las siguientes consideraciones:

Póliza		Importe Observado \$	Determinación ASEN
Número	Fecha		
D00172	31/08/2021	9,999.99	No se anexó evidencia documental que acredite el motivo, recepción y uso del material.
D00319	31/08/2021	27,250.00	No se anexó la póliza E00534, así mismo, la documentación correspondiente a la póliza E00443 no comprueba y justifica la cancelación registrada. Adicional a lo anterior, no se presenta evidencia del reintegro de los pagos realizados.
D00320	31/08/2021	32,576.00	No se anexó documentación que compruebe y justifique la cancelación registrada en la póliza E00430, así como el reintegro del pago realizado.
D00321	31/08/2021	13,110.00	No se anexó documentación que compruebe y justifique la cancelación registrada en la póliza E00432, así como el reintegro del pago realizado.
D00368	16/09/2021	55,767.06	No remitió documentos que acrediten el pago realizado.
E00046	05/01/2021	10,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de gestoría profesional ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
E00052	14/01/2021	11,280.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00053	14/01/2021	8,760.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00054	14/01/2021	21,950.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00055	14/01/2021	9,410.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00056	14/01/2021	7,450.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
E00057	14/01/2021	18,850.00	correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados. De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00532	08/06/2021	6,400.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00535	08/06/2021	6,685.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no acredita documentalmente el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), transferencia bancaria y requisición.
E00536	08/06/2021	17,168.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00537	08/06/2021	5,036.00	No se anexó evidencia documental de la el motivo, uso y aplicación de los artículos adquiridos.
E00541	15/06/2021	8,000.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00542	15/06/2021	90,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00546	23/06/2021	11,334.48	No se anexó el contrato correspondiente, requisición, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de asesoría jurídica laboral.
E00547	23/06/2021	50,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00551	24/06/2021	53,800.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00551	24/06/2021	12,200.00	No remitió documentos que acrediten el pago realizado.
E00554	30/06/2021	7,500.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00555	30/06/2021	311,921.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00560	30/06/2021	105,345.92	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias de led arrendadas para alumbrado público.
E00561	30/06/2021	10,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de gestoría profesional ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
E00579	01/06/2021	22,668.96	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de asesoría jurídica laboral.
E00582	08/06/2021	64,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00624	07/07/2021	39,205.85	Del análisis de la documentación presentada, si bien anexan elementos documentales, no son suficientes para acreditar el pago por concepto de impuesto predial.
E00625	07/07/2021	25,574.31	Del análisis de la documentación presentada, si bien anexan elementos documentales, no son suficientes para acreditar el pago por concepto de impuesto predial.
E00659	05/07/2021	64,273.00	Del análisis de la documentación presentada, si bien anexan elementos documentales, no son suficientes para acreditar el pago realizado por concepto de recargos y actualizaciones.
E00666	09/07/2021	8,969.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00669	09/07/2021	11,334.48	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de asesoría jurídica laboral.
E00671	09/07/2021	80,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00671	09/07/2021	10,000.00	No remitió documentos que acrediten el pago realizado.
E00675	15/07/2021	150,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00676	15/07/2021	7,500.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00677	15/07/2021	90,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00688	22/07/2021	11,334.48	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de asesoría jurídica laboral.
E00690	26/07/2021	12,800.00	No remitió documentos que acrediten el pago realizado.
E00691	26/07/2021	88,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00704	02/08/2021	7,500.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00718	05/08/2021	21,789.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe Observado \$	Determinación ASEN
E00719	05/08/2021	9,200.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si el vehículo reparado es propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00721	05/08/2021	24,705.00	No se anexó evidencia documental de la recepción, uso y aplicación de los artículos adquiridos.
E00723	05/08/2021	7,354.00	No se anexó evidencia documental del motivo, aplicación y uso de los artículos adquiridos (lamina galv. Cal. 28 3x10, solera de 3/8x8, P.T.R. de 11/2" cal.14).
E00724	05/08/2021	8,235.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si el vehículo reparado es propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00726	05/08/2021	11,334.48	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de asesoría jurídica laboral.
E00728	06/08/2021	50,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00730	06/08/2021	10,000.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de gestoría profesional ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
E00739	11/08/2021	41,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si los vehículos reparados son propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
E00741	11/08/2021	90,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00743	16/08/2021	150,000.00	No se anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten el pago realizado, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y transferencia bancaria.
E00744	16/08/2021	8,000.00	No se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no se comprueba el pago por concepto de: Subsidio para el IMPLAN.
E00751	16/08/2021	22,668.96	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y describa el motivo por el cual se les brindó al personal del Ayuntamiento, el servicio de asesoría jurídica laboral.
E00757	19/08/2021	21,672.04	De la revisión de la documentación presentada, no se acredita si el vehículo reparado es propiedad del Ayuntamiento, toda vez que, no se remite la bitácora de mantenimiento en la cual se registró el servicio, así como la plantilla vehicular, en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó. Adicional a lo anterior, no se anexó evidencia documental de los trabajos realizados.
Total		2,090,912.01	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se advierte que el siguiente servidor público que ostenta el cargo de Regidor, simultáneamente ocupa el cargo de docente, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandantes que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO QUE LABORÓ EN SEPEN						
CFDI						
Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	R.F.C.
Y... P... B... 52FA1506-C869- 468B-AAB7- DD02D7403C0C	12/10/2021	Nómina -2da Qna.Sep.2021	23,810.86	19,026.42	Regidor	PABY8812115M3

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-05/2022 y oficio de respuesta MNT/OIC/130/2022.

Durante el ejercicio fiscal 2021, el servidor público enlistado en el cuadro anterior, se desempeñó en el siguiente centro de trabajo:

SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO QUE LABORÓ EN SEPEN									
CFDI									
Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	R.F.C.	
Y... P... B... Escuela Primaria Aquiles Serdán	Docente	Lunes - viernes 08:00 a 15:00 hrs.	09FB074E-7F25- 41D1-B22F- 01A5A9737DFC	29/09/2021	Nómina -2da Qna.Sep.2021	6,785.73	5,083.61	PABY881211 5M3	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/SIT-04/2022 y oficio de respuesta SEPEN-DA-1217/2022, dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.18

Del análisis a la partida «11302 denominada Sueldos al personal de confianza», de la base de datos de las nóminas de los meses de septiembre a diciembre de 2021, de la plantilla de personal y de la documentación solicitada, se advierte que los pagos realizados a los trabajadores que se detallan a continuación, no se justifican debido a que se omitió remitir evidencia documental de las actividades, funciones y atribuciones desempeñadas, así como el control o registro de asistencia que acredite la permanencia laboral y el devengo de las funciones, por la cantidad de \$455,510.42 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos diez pesos 42/100 moneda nacional), adicional a lo anterior, las siguientes irregularidades:

PAGOS AL PERSONAL DE CONFIANZA SIN JUSTIFICAR						
Datos de Quien Recibe el Sueldo		Cuenta Bancaria de Pago	Irregularidad Adicional			
RFC	Lugar de Asignación	Importe \$	Nombramiento (Si/No)	Expediente Personal	Constancia Individual de Trabajo	de
MAGR7604269E3	Aseo Publico	24,432.74	Si	No	Si	
PECA921009MF5	Secretaria del Ayuntamiento	44,396.54	No	No	No	
PELT900608GS6	Dirección de Educación y Cultura	30,946.44	No	No	No	
GONJ920522M39	Tesorería Municipal	28,343.23	Si	No	No	
REPL740322FX4	Tesorería Municipal	59,287.96	No	No	No	
AIGN9311061C3	Gobernación	44,841.00	Si	No	No	
LOOZ9006026IA	Secretaria del Ayuntamiento	44,358.37	No	No	No	
AOOI850513MB1	Contraloría Municipal	47,724.61	No	No	No	
CAAD9902109L4	Director de tránsito y vialidad Municipal	46,443.46	Si	Si	No	
AARC950921AF8	Supervisor de Limpieza y mantenimiento	45,832.96	Si	Si	No	
MEAC960718ER0	Encargado de programas federales	38,903.11	Si	Si	No	
	Total	455,510.42				

FUENTE: Pólizas, oficios de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-08/2022 y ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-10/2022, oficios de respuesta MNT/OIC/133/2022 y MNT/OIC/146/2022, respectivamente, plantilla del personal y base de datos generadora de nómina.

De los datos señalados en la tabla anterior, a continuación, se describen las pólizas en las cuales se contabilizaron las operaciones realizadas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS DE NÓMINA

Póliza Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E00990	30/09/2021	Nómina Confianza-2da Qna.Sep.2021	988,070.83
E01036	16/10/2021	Nómina Confianza-1er Qna.Oct.2021	1,206,207.06
E01048	30/10/2021	Nómina Confianza-2da Qna.Oct.2021	1,265,951.39
E01163	12/11/2021	Nómina Confianza-1er. Qna.Nov.2021	1,228,758.41
E01194	30/11/2021	Nómina Confianza-2da Qna.Nov.2021	1,241,788.85
E01407	15/12/2021	Nómina Confianza-1er Qna.Dic.2021	1,254,660.05
E01431	31/12/2021	Nómina Confianza-2da Qna.Dic.2021	1,291,474.21
E01434	24/12/2021	Nómina Confianza-Aguinaldo Proporcional Ejercicio 2021	2,163,234.49

FUENTE: Oficios de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-08/2022 y ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-10/2022, oficios de respuesta MNT/OIC/133/2022 y MNT/OIC/146/2022, respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 111, 115, 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIX, 118 y 119, fracciones IV, VIII, XV, XVI, XXIV y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 y 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 28, fracción I, 31 y 32, fracciones I, VII, IX y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$455,510.42 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos diez pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.MA.18

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021, de la información proporcionada por el Ayuntamiento, y de las pólizas que integraron la muestra de auditoría correspondientes al capítulo «10000 denominado *Servicios personales*», se detectaron erogaciones que no se comprueban ni justifican por la cantidad de \$3,619,057.41 (tres millones seiscientos

diecinueve mil cincuenta y siete pesos 41/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

1. De las siguientes pólizas, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), sin anexar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni evidencia documental que acredite dichas erogaciones, por un importe de \$3,194,174.31 (tres millones ciento noventa y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional).

PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
C00287	09/04/2021	5,918.22
D00015	15/02/2021	110,500.00
D00037	12/02/2021	1,921.00
D00334	01/09/2021	3,145.87
E00025	04/01/2021	4,500.00
E00026	04/01/2021	2,500.00
E00032	30/01/2021	35,000.00
E00043	15/01/2021	62,100.00
E00048	08/01/2021	2,000.00
E00050	11/01/2021	4,500.00
E00063	15/01/2021	122,739.78
E00064	18/01/2021	4,500.00
E00080	02/02/2021	4,500.00
E00101	16/02/2021	4,500.00
E00174	15/02/2021	89,362.58
E00177	26/02/2021	150,500.00
E00209	04/03/2021	2,559.99
E00218	10/03/2021	10,000.00
E00226	12/03/2021	107,074.70
E00227	12/03/2021	144,000.00
E00244	31/03/2021	122,270.00
E00245	31/03/2021	162,000.00
E00379	15/04/2021	35,000.00
E00382	16/04/2021	4,500.00
E00405	30/04/2021	4,500.00
E00406	30/04/2021	6,200.00
E00412	04/05/2021	50,000.00
E00413	04/05/2021	50,000.00
E00414	04/05/2021	50,000.00
E00423	05/05/2021	50,000.00
E00450	07/05/2021	5,000.00
E00451	07/05/2021	1,500.00
E00458	14/05/2021	4,500.00
E00460	14/05/2021	50,000.00
E00461	21/05/2021	50,000.00
E00478	31/05/2021	50,000.00
E00482	01/06/2021	4,500.00
E00499	15/04/2021	5,000.00
E00504	19/04/2021	81,000.00
E00505	19/04/2021	60,320.85
E00506	30/04/2021	107,400.00
E00507	30/04/2021	159,600.00
E00562	30/06/2021	4,500.00
E00563	30/06/2021	6,200.00
E00564	30/06/2021	95,000.00
E00568	01/06/2021	178,500.00
E00586	14/05/2021	90,000.00
E00594	31/05/2021	143,224.76

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00596	15/06/2021	4,500.00
E00600	15/06/2021	119,750.00
E00601	15/06/2021	172,000.00
E00602	30/06/2021	179,000.00
E00605	30/06/2021	131,788.18
E00715	04/08/2021	6,200.00
E00716	05/08/2021	4,000.00
E00774	02/07/2021	50,000.00
E00775	02/07/2021	10,000.00
E00796	16/08/2021	5,999.84
E00828	02/09/2021	6,200.00
E00960	16/09/2021	2,198.54
Total		3,194,174.31

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

2. Las siguientes pólizas no fueron proporcionadas, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas, por un importe de \$353,484.84 (trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR		
Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00178	26/02/2021	75,834.84
E00566	14/05/2021	160,000.00
E00567	14/05/2021	117,650.00
Total		353,484.84

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

3. De la partida «13402 denominada *Compensaciones extraordinarias*», se detectó que no se comprueba que los trabajadores recibieron la compensación, así como no se justifica el otorgamiento de la misma, debido a que no acredita documentalmente el desempeño de las actividades extraordinarias, por un importe de \$32,492.93 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 93/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

PAGOS DE COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR				
Número	Póliza		Datos de los Trabajadores	
	Fecha	Importe \$	RFC	Cargo
E01057	30/10/2021	15,000.00	DIAN8611109J7	Coordinadora
E01130	10/11/2021	7,500.00	TOEE750918B85	Chofer de aseo público
E01195	03/12/2021	9,992.93	HEGA980307UP0	Regidora
Total		32,492.93		

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022 y plantilla del personal.

4. De la partida «14102 denominada *Aportaciones al IMSS*», se detectó que no se anexa documentación que acredite la realización del pago extemporáneo de las obligaciones fiscales, derivado que no se cuenta con la firma y sello de recibido el pago, por un importe de \$38,905.33 (treinta y ocho mil novecientos cinco pesos 33/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

PAGO DE APORTACIONES AL IMSS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR

Póliza		Datos del Trabajador		
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Cargo
E01306	21/12/2021	38,905.33	RAAO930906VE4	Auxiliar Administrativo

FUENTE: Póliza, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022 y plantilla del personal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIX, 118 y 119, fracciones IV, XVI, XXIV y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, 17 y 22 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 28, fracción I, 31 y 32, fracciones I, VII, IX y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,619,057.41 (tres millones seiscientos diecinueve mil cincuenta y siete pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; L.C. E...R...A...E..., (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

1. De las siguientes pólizas, sólo se remite la impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), sin anexar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni evidencia documental que acredite dichas erogaciones, por un importe de \$3,194,174.31 (tres millones ciento noventa y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional).

De las siguientes pólizas:

Póliza		Póliza		Póliza	
Numero	Fecha	Numero	Fecha	Numero	Fecha
C00287	09/04/2021	E00226	12/03/2021	E00562	30/06/2021
E00178	26/02/2021	E00227	12/03/2021	E00563	30/06/2021
E00032	30/01/2021	E00244	31/03/2021	E00564	30/06/2021
D00015	15/02/2021	E00245	31/03/2021	E00566	14/05/2021
D00037	12/02/2021	E00379	15/04/2021	E00567	14/05/2021
E00043	15/01/2021	E00382	16/04/2021	E00568	01/06/2021
E00048	08/01/2021	E00405	30/04/2021	E00586	14/05/2021
D00334	01/09/2021	E00406	30/04/2021	E00594	31/05/2021
E00050	11/01/2021	E00412	04/05/2021	E00596	15/06/2021
E00025	04/01/2021	E00413	04/05/2021	E00600	15/06/2021
E00026	04/01/2021	E00414	04/05/2021	E00601	15/06/2021
E00063	15/01/2021	E00064	18/01/2021	E00080	02/02/2021
E00101	16/02/2021	E00174	15/02/2021	E00177	27/02/2021
E00209	04/03/2021	E00218	10/03/2021	E00423	05/05/2021
E00450	07/05/2021	E00451	07/05/2021	E00458	14/05/2021
E00460	14/05/2021	E00461	21/05/2021	E00478	31/05/2021
E00482	01/06/2021	E00499	15/05/2021	E00504	19/04/2021
E00505	19/04/2021	E00506	30/04/2021	E00507	30/04/2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Póliza		Póliza	
Numero	Fecha	Numero	Fecha	Numero	Fecha
E00602	30/06/2021	E00605	30/06/2021	E00715	04/08/2021
E00716	05/08/2021	E00774	02/07/2021	E00775	02/07/2021
E00796	16/08/2021	E00882	02/09/2021	E00960	16/09/2021

Se anexa copia debidamente certificada ante notario público, con su documentación justificativa y comprobatoria, así como copia de la póliza generada por el sistema de contabilidad, debidamente requisitado.

Con respecto a la póliza D00334.-Fue reclasificación(sic) de la póliza E00549, por error de partida; para lo que se anexa la respectiva comprobación justificativa y comprobatoria de fecha 23 de junio de 2021; lo cual exhibo en 506 hojas foliadas del 00001 al 00506.

2. Las siguientes pólizas no fueron proporcionadas, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas, por un importe de \$353,484.84 (trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00178	26/02/2021	75,834.84
E00566	14/05/2021	160,000.00
E00567	14/05/2021	117,650.00
Total		353,484.84

Se anexa copia debidamente certificada ante notario público, con su documentación justificativa y comprobatoria, así como copia de la póliza generada por el sistema de contabilidad, debidamente requisitado.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la solicitud aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, si bien se remite documentación, ésta no se encuentra comprobada y/o justificada, por lo que subsiste el importe observado por \$3,619,057.41 (tres millones seiscientos diecinueve mil cincuenta y siete pesos 41/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del numeral 1, se manifiesta remitir las siguientes pólizas, las cuales no fueron localizadas físicamente, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas por un importe de \$8,398.54 (ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 54/100 moneda nacional).

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00828	02/09/2021	6,200.00
E00960	16/09/2021	2,198.54
Total		8,398.54

Del análisis a las siguientes pólizas, no se comprueban ni justifican los pagos por concepto de servicios personales, toda vez que no se remite el timbrado correspondiente, ni la plantilla de personal autorizada en formato impreso con las firmas de quien elaboró y autorizó; por un importe de \$3,185,775.77 (tres millones ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 77/100 moneda nacional); adicional a lo anterior, se advierte lo siguiente:

Póliza		Importe Observado \$	Determinación ASEN
Número	Fecha		
C00287	09/04/2021	5,918.22	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
D00015	15/02/2021	110,500.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
D00037	12/02/2021	1,921.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
D00334	01/09/2021	3,145.87	De acuerdo a la documentación presentada, si bien se anexa la autorización y recibo de pago por concepto de diferencia de salario para el agente de tránsito C... L...F...R...D..., no acredita el motivo por el cual no se realizaron las gestiones y ajuste de sueldo correspondiente para efectuar el pago de acuerdo a lo establecido, ya que se le asignó como agente de guardia desde el día 15 de abril de 2021 y de acuerdo al oficio MNT/CTVM/036/2021 de fecha del 06 de mayo de 2021, se autorizó la regularización de dicho sueldo.
E00025	04/01/2021	4,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00026	04/01/2021	2,500.00	Si bien se anexa la autorización de la compensación, no acredita documentalmente el pago realizado y el desempeño de actividades extraordinarias.
E00032	30/01/2021	35,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se logró identificar a los trabajadores a los que se les fue autorizadas y otorgadas, así como no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00043	15/01/2021	62,100.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00048	08/01/2021	2,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00050	11/01/2021	4,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00063	15/01/2021	87,739.78	No remitió documentos que acrediten los pagos realizados.
E00063	15/01/2021	35,000.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00064	18/01/2021	4,500.00	De la revisión de la documentación presentada, si bien se anexa la autorización de la compensación, no acredita documentalmente el pago realizado y el desempeño de actividades extraordinarias.
E00080	02/02/2021	4,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00101	16/02/2021	4,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00174	15/02/2021	89,362.58	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00177	26/02/2021	150,500.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00209	04/03/2021	2,559.99	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00218	10/03/2021	10,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00226	12/03/2021	107,074.70	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00227	12/03/2021	144,000.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00244	31/03/2021	122,270.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00245	31/03/2021	162,000.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Determinación ASEN	
Número	Fecha	Importe Observado \$	
E00379	15/04/2021	35,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00382	16/04/2021	4,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00405	30/04/2021	4,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00406	30/04/2021	6,200.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00412	04/05/2021	50,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00413	04/05/2021	50,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00414	04/05/2021	50,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00423	05/05/2021	50,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00450	07/05/2021	5,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00451	07/05/2021	1,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00458	14/05/2021	4,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00460	14/05/2021	50,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00461	21/05/2021	50,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00478	31/05/2021	50,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00482	01/06/2021	4,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00499	15/04/2021	5,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se logró identificar al/los trabajadores que recibieron el pago; así mismo no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00504	19/04/2021	16,000.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00504	19/04/2021	65,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no acredita documentalmente que el trabajador recibió la compensación, derivado de que no se anexa los recibos de egresos con las correspondientes, así como el desempeño de actividades extraordinarias.
E00505	19/04/2021	60,320.85	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00506	30/04/2021	107,400.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00507	30/04/2021	159,600.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00562	30/06/2021	4,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00563	30/06/2021	6,200.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00564	30/06/2021	95,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00568	01/06/2021	178,500.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00586	14/05/2021	90,000.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00594	31/05/2021	143,224.76	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00596	15/06/2021	4,500.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00600	15/06/2021	119,750.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00601	15/06/2021	172,000.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza			Determinación ASEN
Número	Fecha	Importe Observado \$	
E00602	30/06/2021	179,000.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00605	30/06/2021	131,788.18	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00715	04/08/2021	6,200.00	No se anexó la autorización de la compensación; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00716	05/08/2021	4,000.00	De la revisión de la documentación presentada, no se identifica en la plantilla del personal, remitida en archivo digital, si es trabajador del Ayuntamiento, por lo que no se justifica el otorgamiento de la compensación; así mismo, no se acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00774	02/07/2021	50,000.00	No acredita documentalmente el motivo del pago por concepto de estímulo.
E00775	02/07/2021	10,000.00	No acredita documentalmente el motivo del pago por concepto de estímulo.
E00796	16/08/2021	5,999.84	No acredita documentalmente el motivo del pago por concepto de estímulo.
Total		3,185,775.77	

Del numeral 2, manifiesta remitir la siguiente póliza, la cual no fue localizada físicamente, por lo que no se comprueba ni justifica la erogación realizada por un importe de \$75,834.84 (setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional).

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00178	26/02/2021	75,834.84

Del análisis a las siguientes pólizas, no se comprueban ni justifican los pagos por concepto de servicios personales, toda vez que no se remite el timbrado correspondiente, ni la plantilla de personal autorizada en formato impreso con las firmas de quien elaboró y autorizó; por un importe de \$277,650.00 (doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); adicional a lo anterior, se advierte lo siguiente:

Póliza			Determinación ASEN
Número	Fecha	Importe \$	
E00566	14/05/2021	160,000.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
E00567	14/05/2021	117,650.00	No se anexó la autorización de las compensaciones; así mismo, no acredita documentalmente el desempeño de actividades extraordinarias.
Total		277,650.00	

Del numeral 3, subsiste la observación por un importe de \$32,492.93 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 93/100 moneda nacional), toda vez que no se remiten argumentos, documentos, ni comentarios que acrediten el otorgamiento de compensaciones, así como el desempeño de actividades extraordinarias por parte de los trabajadores.

Del numeral 4, no se solventa el importe de \$38,905.33 (treinta y ocho mil novecientos cinco pesos 33/100 moneda nacional), toda vez que no se remiten argumentos, documentos, ni comentarios que acrediten el pago extemporáneo de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18

Del análisis al estado analítico del pasivo y de la información solicitada, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2021, los adeudos registrados en las siguientes cuentas por un importe de \$43,723,887.25 (cuarenta y tres millones setecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y siete pesos 25/100 moneda nacional), sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación; comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, integrados como se detalla a continuación:

1. Adeudos de ejercicios anteriores los cuales no presentan movimientos, por la cantidad de \$43,076,971.21 (cuarenta y tres millones setenta y seis mil novecientos setenta y un pesos 21/100 moneda nacional).

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2111 Servicios personales por pagar a corto plazo	
2111-6-AABM991183B7	2,160.00
2111-6-PARL900207755	331.00
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	
2112-13-0002	300.05
2112-13-0007	82,189.52
2112-13-0009	768.92
2112-13-0010	7,830.00
2112-13-0016	14,132.00
2112-13-0017	11,575.60
2112-13-0018	860,384.00
2112-13-0021	3,735.20
2112-13-0022	913.10
2112-13-0024	26,042.00
2112-13-0025	7,470.40
2112-13-0027	715.00
2112-13-0028	1,500.00
2112-13-0029	1,500.00
2112-13-0030	1,624.00
2112-13-0032	30,099.95
2112-13-0033	195,532.21
2112-13-0034	629.94
2112-13-0035	34,800.00
2112-13-0038	5,800.00
2112-13-0039	2,320.00
2112-13-0040	17,400.00
2112-13-0041	11,600.00
2112-13-0042	31,320.00
2112-13-0043	613,284.10
2112-13-0044	2,535,772.46
2112-13-0045	2,388,605.20
2112-13-0046	11,661.82
2112-13-0047	78,639.58
2112-13-0049	243,398.28
2112-13-0052	11,321.59
2112-13-0053	105,245.91
2112-13-0054	381,668.62
2112-13-0055	11,484.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2112-13-0057	69.60
2112-13-0059	83,435.00
2112-13-0060	27,246.99
2112-13-0061	14,690.00
2112-13-0062	367,641.10
2112-13-0063	17,207.19
2112-13-0068	32,320.00
2112-13-0070	182,288.00
2112-13-0071	1,392.00
2112-13-0072	4,970.00
2112-13-0073	4,130.40
2112-13-0074	460.00
2112-13-0075	430.60
2112-13-0076	30,253.71
2112-13-0077	20,663.60
2112-13-0078	34,492.00
2112-13-0079	7,279.14
2112-13-0080	44,079.42
2112-13-0087	1,712.02
2112-15-0001	456,689.97
2112-15-0004	108,000.00
2112-15-0005	245,000.00
2112-15-0007	9,168.75
2112-15-0009	1,600.00
2112-15-0010	10,000.00
2112-15-0012	206,448.36
2112-15-0014	78,750.00
2112-15-0015	1,313,646.41
2112-15-0018	10,555.49
2112-15-0019	312,182.61
2112-15-0038	4,600.00
2112-15-0041	134.36
2112-15-0047	11,500.00
2112-15-0048	227,200.00
2112-15-0050	993.67
2112-15-0051	75,490.84
2112-15-0059	2,960.65
2112-15-0063	38,068.84
2112-16-0001	1,297,334.07
2112-16-0002	186,257.00
2112-17-0001	19,289.08
2112-17-0002	782,674.06
2112-18-0001	4,334.58
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2117-03-0001	21,964.59
2117-05-0001	33,725.05
2117-07-0004	35,552.24
2117-07-0005	54,200.00
2117-07-0011	1,961.51
2117-07-0016	2,400.00
2117-07-0017	770.00
2117-07-0031	2,000.00
2117-07-0033	64.78
2117-07-0035	1,899.95
2117-07-0079	26,400.00
2117-09-0001	1,256,198.41
2117-09-0002	376.19
2117-10-0001	6,235.45
2117-12-0001	57,417.20
2117-12-0002	113,889.38
2117-13-0001	15,580.00
2117-13-0002	40,855.09
2117-14-0002	9,119.13

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2117-16-0002	6,674.56
2117-17-0001	3,059.67
2117-17-0002	44,462.32
2117-18-0001	2,482.29
2117-18-0002	6,205.73
2117-20-0001	5,521.49
2117-21-0001	8,500.71
2117-21-0002	5,075.00
2117-22-0001	321.00
2117-22-0002	900.96
2117-23-0001	930.84
2117-23-0002	6,659.79
2117-24-0002	1,034.40
2117-25-0001	15,732.77
2117-25-0002	28,712.64
2117-25-0003	1,334.51
2117-25-0004	1,334.52
2117-26-0001	4,553.80
2117-26-0003	2,572.69
2117-26-0004	2,572.68
2117-26-0005	176.27
2117-26-0006	5,758.76
2117-30-0001	590.12
2117-30-0002	1,475.31
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2119-01-0001	5,376.54
2119-01-0006	728.00
2119-01-0020	200,854.24
2119-01-0022	75.50
2119-01-0041	58.74
2119-02-0007	262,985.72
2119-02-0012	31.02
2119-02-0013	17.00
2119-02-0031	2,750,772.09
2119-02-0034	1,622,460.60
2119-03-0003	107,358.00
2119-03-0005	437,358.00
2119-03-0006	427,358.00
2119-03-0008	43,904.85
2119-03-0010	348,337.52
2119-04-0001	82,368.46
2119-04-0002	80,436.66
2119-04-0003	55,464.70
2119-04-0004	90,270.66
2119-04-0006	90,270.66
2119-04-0007	36,117.82
2119-04-0008	92,952.73
2119-04-0010	80,839.06
2119-04-0011	79,455.65
2119-04-0012	99,440.90
2119-04-0014	105,990.35
2119-04-0015	61,695.50
2119-04-0016	72,619.05
2119-04-0017	47,160.01
2119-04-0020	57,384.02
2119-04-0021	66,682.92
2119-04-0022	68,117.48
2119-04-0023	53,659.56
2119-04-0025	44,698.66
2119-04-0027	65,648.74
2119-04-0029	47,161.57
2119-04-0030	118,172.16
2119-04-0031	80,054.80
2119-04-0032	72,472.44

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2119-04-0034	47,156.87
2119-04-0035	48,548.97
2119-04-0037	71,320.00
2119-04-0038	67,386.17
2119-04-0039	56,042.21
2119-04-0040	56,773.12
2119-04-0041	70,764.55
2119-04-0042	74,780.90
2119-04-0043	58,620.13
2119-04-0044	47,353.64
2119-04-0045	47,160.01
2119-04-0046	49,291.48
2119-04-0047	47,164.73
2119-04-0048	45,265.40
2119-04-0049	47,161.57
2119-04-0050	45,066.08
2119-04-0051	46,793.23
2119-04-0052	47,040.13
2119-04-0053	43,901.19
2119-04-0054	44,114.16
2119-04-0055	50,405.49
2119-04-0056	93,577.73
2119-04-0057	49,293.68
2119-04-0058	43,900.16
2119-04-0059	43,216.63
2119-04-0060	42,693.61
2119-04-0061	42,693.61
2119-04-0062	33,007.04
2119-04-0063	75,058.11
2119-04-0064	74,375.47
2119-04-0065	51,928.19
2119-04-0066	54,276.08
2119-04-0067	101,900.72
2119-04-0068	101,900.72
2119-04-0069	108,770.07
2119-04-0070	60,567.20
2119-04-0071	65,881.10
2119-04-0072	44,065.37
2119-04-0073	53,657.51
2119-04-0074	1,656,366.19
2119-04-0075	2,549,778.06
2119-04-0076	1,725,474.45
2119-04-0077	5,207,208.06
2119-04-0078	5,855,363.19
2119-05-001	12,600.00
2119-07-0077	11,852.09
Total	43,076,971.21

FUENTE: Oficios de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y ASEN-AF-DAFM-MA.18-OCD-A-01-2022, oficios de respuesta MNT/PM/066/2022 y MNT/PM/089/2022 respectivamente, estado analítico del pasivo, auxiliares de cuentas y póliza D00258.

- Adeudos generados en el ejercicio que no presentaron movimientos de pago, por un importe de \$620,265.65 (seiscientos veinte mil doscientos sesenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	
2112-1-000031	3,668.01
2112-1-000045	9,976.00
2112-1-000046	27,508.68
2112-1-000047	7,390.00
2112-1-000048	6,250.00
2112-1-000050	33,930.00
2112-1-000051	47,577.40
2112-1-000052	14,500.00
2112-1-000054	24,219.67
2112-13-0087	1,712.02
2112-13-0093	3,000.00
2112-13-0098	2,936.00
2112-13-0100	27,792.00
2112-1-35701	36,887.99
2112-1-OUHJ7509189W3	260.00
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2117-01-0004	60,516.67
2117-04-0001	10,364.97
2117-04-0002	44,689.00
2117-04-0003	13,870.00
2117-04-0014	32,833.77
2117-07-0020	26,471.50
2117-07-0023	2,799.30
2117-17-0005	28,680.92
2117-17-0006	71,702.30
2117-27-0001	334.10
2117-27-0002	835.23
2117-29-0001	1,017.18
2117-29-0002	2,542.94
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2119-02-0032	76,000.00
Total	620,265.65

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y ASEN-AF-DAFM-MA.18/OCD-A-01/2022, oficios de respuesta MNT/PM/066/2022y MNT/PM/089/2022 respectivamente, analítico del pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y auxiliares de cuentas.

3. Adeudo con saldo de ejercicios anteriores que refleja movimientos en el ejercicio, mismo que no se liquidó en su totalidad, por un importe de \$26,650.39 (veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos 39/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS					
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2111-3-13402	Compensaciones Extraordinarias	726.78	3,617,656.61	3,643,580.22	26,650.39

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficios de respuesta MNT/PM/066/2022y MTN/HP/64/2022, analítico del pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco

Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones II, III, XV y XXIX, 118 y 119, fracciones XXIV y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción I y 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 28, fracción I, 31 y 32, fracciones II, III, VIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.18

Del análisis al reporte analítico del pasivo, a los auxiliares por cuentas de registro de la cuenta contable «2117-01-001 denominada ISR retención de salario», se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$447,264.37 (cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA				
Cuenta/Mes	Ejercicio Fiscal 2021			
	Saldo Inicial	Retención \$	Entero	Saldo Final
2117-01-001 denominada ISR Retencion de salario	5,238,809.08	9,239,727.65	12,974,915.00	1,503,621.73
Marzo 2020			606,419.00	
Abril 2020			565,881.00	
Mayo 2020			690,356.00	
Junio 2020			568,555.00	
Julio 2020			579,016.00	
Agosto 2020			583,739.00	
Septiembre 2020			567,727.00	
Octubre 2020			598,366.00	
Noviembre 2020			572,666.00	
Enero 2021		584,492.97		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicio Fiscal 2021		Entero	Saldo Final
	Saldo Inicial	Retención \$		
Febrero 2021		669,354.38	3,466.00	
Marzo 2021		575,232.41		
Abril 2021		560,259.94		
Mayo 2021		656,289.55		
Junio 2021		532,951.81		
Julio 2021		555,553.00	3,125,973.00	
Agosto 2021		2,111,822.61	1,749,376.00	
Septiembre 2021		936,061.76		
Octubre 2021		508,965.69		
Noviembre 2021		492,386.17	555,553.00	
Diciembre 2021		1,056,357.36	2,207,822.00	
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre				447,264.37

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022, Estado Analítico del Pasivo, auxiliar de la cuenta «2117-01-0001 I.S.R.» y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracciones I y V, y 32, fracciones III, IV y XIV del Reglamento de la Administración pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; L.C. E...R...A...E..., (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

El importe que ese órgano señala como omisión de enteros de retenciones al SAT, corresponde al periodo del mes de septiembre del 2021, y de acuerdo a lo señalado en la ley, se debe enterar al mes próximo siguiente a más tardar el día 17, en razón de que la administración del LXI Ayuntamiento termino el 16 de septiembre del año en corriente en el periodo de fiscalización, el pago debió hacerse por conducto de la nueva administración en el mes de octubre.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la solicitud aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten documentos que acrediten el entero correspondiente de las retenciones efectuadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT); así mismo, no se identifica si el importe de \$447,264.37 (cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional), corresponde al saldo de ejercicios anteriores o del generado en el ejercicio fiscal 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.18

Del análisis al reporte analítico del pasivo, a los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables «2117-09-001 Retenciones 12% de la UAN», se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$1,235,744.21 (un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT				
Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Ejercicio Fiscal 2021		Saldo Final
		Retención	Entero	
		\$		
2117-09-001 Retenciones 12% de la UAN				
	160,505.20	1,414,993.34	319,299.92	1,256,198.62
Enero		8,750.33		
Febrero		21,849.50		
Marzo		15,942.69		
Abril		12,354.37	163,559.57	
Mayo		12,430.99		
Junio		12,961.56	46,542.52	
Julio		15,978.04		
Agosto		1,247,480.41		
Septiembre		12,081.22	62,406.79	
Octubre		14,237.55	12,081.22	
Noviembre		20,472.27	14,237.55	
Diciembre		20,454.41	20,472.27	
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:				1,235,744.21

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022, auxiliar de la cuenta «2117-09-001 RETENCIONES 12% DE LA UAN» y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 28, fracción I y 32, fracciones III, IV y XIV del Reglamento de la Administración pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; L.C. E...R...A...E...,
(Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Con respecto a esta observación, me es imperante señalar que este déficit de pago corresponde a las administraciones de ejercicios anteriores, es decir, desde el LX ayuntamiento(sic), ya que ese saldo al inicio de esta administración se encontraba registrado en sistema de contabilidad, pero no estaba reflejado el saldo en cuentas bancarias correspondiente a las retenciones del 12% de la UAN.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la solicitud aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten documentos que acrediten el pago correspondiente a las retenciones del ejercicio fiscal 2021 al Patronato de la UAN, por un importe de \$1,235,744.21 (un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 moneda nacional).

Con respecto a su argumento “que ese saldo al inicio de esta administración se encontraba registrado en sistema de contabilidad, pero no estaba reflejado el saldo en cuentas bancarias correspondiente a las retenciones del 12% de la UAN”, no se remite documentación relativa al procedimiento administrativo-legal realizado, en su caso, para la aclaración, recuperación o pago de dicho saldo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.18

No remitió a este ente fiscalizador las siguientes pólizas correspondientes a los enteros por concepto de «Impuesto Sobre la Renta, Retenciones 12% de la UAN y Ret 5% al Mill FIII 2021» por un importe de \$10,710,534.48 (diez millones setecientos diez mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), por lo que no se acredita que dichos pagos fueron efectuados, como se muestra a continuación:

PÓLIZAS SIN REMITIR		
Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00051	13/01/2021	606,419.00
E00069	13/01/2021	565,881.00
E00091	04/02/2021	690,356.00
E00210	05/03/2021	568,555.00
E00211	05/03/2021	579,016.00

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00212	05/03/2021	583,739.00
E00235	22/03/2021	3,466.00
E00367	06/04/2021	567,727.00
E00368	06/04/2021	598,366.00
E00408	04/05/2021	572,666.00
E00486	13/04/2021	21,126.48
E00487	13/04/2021	32,194.69
E00488	13/04/2021	15,481.12
E00489	13/04/2021	11,042.46
E00490	13/04/2021	8,916.48
E00491	13/04/2021	8,491.98
E00492	13/04/2021	15,890.14
E00493	13/04/2021	13,054.03
E00494	13/04/2021	10,060.77
E00495	13/04/2021	7,080.74
E00496	13/04/2021	12,049.76
E00497	13/04/2021	8,170.92
E00521	04/06/2021	1,443,446.00
E00591	02/06/2021	8,750.33
E00592	02/06/2021	21,849.50
E00593	02/06/2021	15,942.69
E00659	05/07/2021	584,493.00
E00660	03/07/2021	564,686.00
E00661	03/07/2021	679,811.00
E00709	04/08/2021	560,260.00
E00710	04/08/2021	656,289.00
E00711	04/08/2021	532,827.00
E00800	08/09/2021	12,354.37
E00801	08/09/2021	12,430.99
E00802	08/09/2021	12,961.56
E00803	08/09/2021	8,681.83
E00804	08/09/2021	15,978.04
E00879	06/08/2021	1,433.02
E00880	06/08/2021	1,280.35
E00881	06/08/2021	1,342.92
E00882	06/08/2021	1,433.03
E00883	06/08/2021	1,528.92
E00885	06/08/2021	1,280.34
E00887	06/08/2021	1,528.91
E00889	06/08/2021	1,342.91
E00890	06/08/2021	2,299.44
E00891	06/08/2021	2,608.94
E00892	06/08/2021	726.80
E00893	06/08/2021	1,450.88
E00894	06/08/2021	1,234.74
E00895	06/08/2021	890.38
E00896	06/08/2021	426.86
E00897	06/08/2021	1,367.98
E00898	06/08/2021	1,737.78
E00899	06/08/2021	2,511.10
E00900	06/08/2021	988.83
E00901	06/08/2021	1,053.06
E00902	06/08/2021	1,501.16
E00903	06/08/2021	1,120.55
E00918	06/08/2021	2,299.44
E00919	06/08/2021	2,608.94
E00920	06/08/2021	726.80
E00921	06/08/2021	1,450.89
E00922	06/08/2021	1,234.74
E00923	06/08/2021	890.39
E00924	06/08/2021	426.86
E00925	06/08/2021	1,367.99

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E00926	06/08/2021	2,511.11
E00927	06/08/2021	988.83
E00928	06/08/2021	1,053.07
E00929	06/08/2021	1,501.16
E00930	06/08/2021	1,120.56
E00931	06/08/2021	1,737.78
E00935	27/08/2021	299.25
E00936	27/08/2021	299.25
E00940	06/09/2021	2,005.70
E00942	06/09/2021	1,140.79
E00944	06/09/2021	2,508.17
E00946	02/09/2021	1,434.89
E00985	02/09/2021	1,434.89
E00986	06/09/2021	2,005.70
E00987	06/09/2021	1,140.79
E00988	06/09/2021	2,508.16
E01153	10/11/2021	14,237.55
Total		10,710,534.48

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I y 32, fracciones III, IV y XIV del Reglamento de la Administración pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,710,534.48 (diez millones setecientos diez mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; L.C. E...R...A...E..., (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

No remitió a este ente fiscalizador las siguientes pólizas correspondientes a los enteros por concepto de «Impuesto Sobre la Renta, Retenciones 12% de la UAN y Ret 5% al Mill FIII 2021» por un importe de \$10,710,534.48 (diez millones setecientos diez mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), por lo que no se acredita que dichos pagos fueron efectuados, como se muestra a continuación:

Póliza	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe
E00051	13/01/2021	606,419.00	E00880	06/08/2021	1,280.35	E00711	04/08/2021	532,827.00
E00069	13/01/2021	565,881.00	E00881	06/08/2021	1,342.92	E00800	08/09/2021	12,354.37
E00091	04/02/2021	690,356.00	E00882	06/08/2021	1,433.03	E00801	08/09/2021	12,430.99
E00210	05/03/2021	568,555.00	E00883	06/08/2021	1,528.92	E00802	08/09/2021	12,961.56
E00211	05/03/2021	579,016.00	E00885	06/08/2021	1,280.34	E00803	08/09/2021	8,681.83
E00212	05/03/2021	583,739.00	E00887	06/08/2021	1,528.91	E00804	08/09/2021	15,978.04
E00235	22/03/2021	3,466.00	E00889	06/08/2021	1,342.91	E00879	06/08/2021	1,433.02
E00367	06/04/2021	567,727.00	E00890	06/08/2021	2,299.44	E00986	06/09/2021	2,005.70
E00368	06/04/2021	598,366.00	E00891	06/08/2021	2,608.94	E00987	06/09/2021	1,140.79

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe
E00408	04/05/2021	572,666.00	E00892	06/08/2021	726.80	E00988	06/09/2021	2,508.16
E00486	13/04/2021	21,126.48	E00893	06/08/2021	1,450.88	E01153	10/11/2021	14,237.55
E00487	13/04/2021	32,194.69	E00894	06/08/2021	1,234.74	E00928	06/08/2021	1,053.07
E00488	13/04/2021	15,481.12	E00895	06/08/2021	890.38	E00929	06/08/2021	1,501.16
E00489	13/04/2021	11,042.46	E00896	06/08/2021	426.86	E00930	06/08/2021	1,120.56
E00490	13/04/2021	8,916.48	E00897	06/08/2021	1,367.98	E00931	06/08/2021	1,737.78
E00491	13/04/2021	8,491.98	E00898	06/08/2021	1,737.78	E00935	27/08/2021	299.25
E00492	13/04/2021	15,890.14	E00899	06/08/2021	2,511.10	E00936	27/08/2021	299.25
E00493	13/04/2021	13,054.03	E00900	06/08/2021	988.83	E00940	06/09/2021	2,005.70
E00494	13/04/2021	10,060.77	E00901	06/08/2021	1,053.06	E00942	06/09/2021	1,140.79
E00495	13/04/2021	7,080.74	E00902	06/08/2021	1,501.16	E00944	06/09/2021	2,508.17
E00496	13/04/2021	12,049.76	E00903	06/08/2021	1,120.55	E00946	02/09/2021	1,434.89
E00497	13/04/2021	8,170.92	E00918	06/08/2021	2,299.44	E00985	02/09/2021	1,434.89
E00521	04/06/2021	1,443,446.00	E00919	06/08/2021	2,608.94			
E00591	02/06/2021	8,750.33	E00920	06/08/2021	726.80			
E00592	02/06/2021	21,849.50	E00921	06/08/2021	1,450.89			
E00593	02/06/2021	15,942.69	E00922	06/08/2021	1,234.74			
E00659	05/07/2021	584,493.00	E00923	06/08/2021	890.39			

Se anexa copia debidamente certificada ante notario público, con su documentación justificativa y comprobatoria, así como copia de la póliza generada por el sistema de contabilidad, debidamente requisitado.

Con respecto a la póliza correspondiente a la e00879(sic) a la e00988(sic), respecto al pago del millar(sic), la documentación justificativa y comprobatoria se encuentra en los expedientes técnicos de obra en resguardo del director de dicha dirección de desarrollo sustentable y en poder del LXII Ayuntamiento, por lo que nos(sic) es imposible contar con esa documentación.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la solicitud aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se aclara la cantidad de \$10,609,407.18 (diez millones seiscientos nueve mil cuatrocientos siete pesos 18/100 moneda nacional), en virtud de que se remiten las siguientes pólizas en copia certificada, así como la documentación que comprueba y acredita los pagos efectuados, como se muestra a continuación:

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00051	13/01/2021	606,419.00
E00069	13/01/2021	565,881.00
E00091	04/02/2021	690,356.00
E00210	05/03/2021	568,555.00
E00211	05/03/2021	579,016.00
E00212	05/03/2021	583,739.00
E00235	22/03/2021	3,466.00
E00367	06/04/2021	567,727.00
E00368	06/04/2021	598,366.00
E00408	04/05/2021	572,666.00
E00486	13/04/2021	21,126.48
E00487	13/04/2021	32,194.69
E00488	13/04/2021	15,481.12
E00489	13/04/2021	11,042.46
E00490	13/04/2021	8,916.48

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00491	13/04/2021	8,491.98
E00492	13/04/2021	15,890.14
E00493	13/04/2021	13,054.03
E00494	13/04/2021	10,060.77
E00495	13/04/2021	7,080.74
E00496	13/04/2021	12,049.76
E00497	13/04/2021	8,170.92
E00521	04/06/2021	1,443,446.00
E00592	02/06/2021	21,849.50
E00593	02/06/2021	15,942.69
E00659	05/07/2021	584,493.00
E00660	03/07/2021	564,686.00
E00661	03/07/2021	679,811.00
E00709	04/08/2021	560,260.00
E00710	04/08/2021	656,289.00
E00711	04/08/2021	532,827.00
E00801	08/09/2021	12,430.99
E00802	08/09/2021	12,961.56
E00803	08/09/2021	8,681.83
E00804	08/09/2021	15,978.04
Total		10,609,407.18

Quedando pendiente por aclarar la cantidad de \$101,127.30 (ciento un mil ciento veintisiete pesos 30/100 moneda nacional), toda vez que, si bien, las siguientes pólizas fueron remitidas, se omitió anexar el comprobante fiscal y/o recibo oficial de los pagos correspondientes a las retenciones registradas.

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00591	02/06/2021	8,750.33
E00800	08/09/2021	12,354.37
E00879	06/08/2021	1,433.02
E00880	06/08/2021	1,280.35
E00881	06/08/2021	1,342.92
E00882	06/08/2021	1,433.03
E00883	06/08/2021	1,528.92
E00885	06/08/2021	1,280.34
E00887	06/08/2021	1,528.91
E00889	06/08/2021	1,342.91
E00890	06/08/2021	2,299.44
E00891	06/08/2021	2,608.94
E00892	06/08/2021	726.8
E00893	06/08/2021	1,450.88
E00894	06/08/2021	1,234.74
E00895	06/08/2021	890.38
E00896	06/08/2021	426.86
E00897	06/08/2021	1,367.98
E00898	06/08/2021	1,737.78
E00899	06/08/2021	2,511.10
E00900	06/08/2021	988.83
E00901	06/08/2021	1,053.06
E00902	06/08/2021	1,501.16
E00903	06/08/2021	1,120.55
E00918	06/08/2021	2,299.44
E00919	06/08/2021	2,608.94
E00920	06/08/2021	726.8
E00921	06/08/2021	1,450.89
E00922	06/08/2021	1,234.74
E00923	06/08/2021	890.39
E00924	06/08/2021	426.86

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E00925	06/08/2021	1,367.99
E00926	06/08/2021	2,511.11
E00927	06/08/2021	988.83
E00928	06/08/2021	1,053.07
E00929	06/08/2021	1,501.16
E00930	06/08/2021	1,120.56
E00931	06/08/2021	1,737.78
E00935	27/08/2021	299.25
E00936	27/08/2021	299.25
E00940	06/09/2021	2,005.70
E00942	06/09/2021	1,140.79
E00944	06/09/2021	2,508.17
E00946	02/09/2021	1,434.89
E00985	02/09/2021	1,434.89
E00986	06/09/2021	2,005.70
E00987	06/09/2021	1,140.79
E00988	06/09/2021	2,508.16
E01153	10/11/2021	14,237.55
Total		101,127.30

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18

De la revisión a las cuentas bancarias registradas en la cuenta «1112 denominada Bancos/tesorería», y de la documentación solicitada al Ayuntamiento, se advierten las siguientes irregularidades:

1. No se remiten los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliares contables de enero a septiembre del 2021, que permitan identificar los depósitos y retiros bancarios con las operaciones registradas en contabilidad de las siguientes cuentas contables:

CUENTAS BANCARIAS

Cuenta Contable	Descripción
1112-03-0042	ADM. ...032
1112-03-0046	12%. ...788
1112-03-0056	RAM. ...836
1112-03-0078	CONT. ...945

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022y base de datos del sistema contable utilizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

2. De las siguientes cuentas contables que reflejan saldos de ejercicios anteriores sin movimientos, no se remitieron los estados de cuenta bancarios a diciembre de 2021, por lo que no se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

corroboró la veracidad del saldo registrado, por un importe de \$1,799.92 (mil setecientos noventa y nueve pesos 92/100 moneda nacional).

SALDO EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1112-03-0035	749.99
1112-03-0010	188.29
1112-03-0012	338.09
1112-03-0013	457.56
1112-03-0033	30.94
1112-03-0034	14.92
1112-03-0040	20.13
Total	1,799.92

FUENTE: Oficio de solicitud
ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de
respuesta MNT/PM/066/2022y base de datos del
sistema contable utilizado correspondiente al
ejercicio fiscal 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX, 118 y 119, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracciones I, IV y VI, 31 y 32, fracciones III, VII y XIV del Reglamento de la Administración pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18

Del análisis al reporte analítico del activo y de la cuenta contable «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo», se detectaron las siguientes cuentas que al 31 de diciembre de 2021 reflejan saldos de ejercicios anteriores sin movimiento de recuperación o aclaración, por un importe de \$350,397.29 (trescientos cincuenta mil trescientos noventa y siete pesos 29/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1123-02-447	205.03
1123-02-471	705.00
1123-02-501	1,500.00
1123-03-013	45,539.01
1123-03-015	69,553.52
1123-03-020	44,652.64
1123-03-021	44,558.77
1123-06-0018	17,500.00
1123-06-0019	17,500.00
1123-07-0042	51,683.32
1123-07-0058	35,000.00
1123-07-0067	22,000.00
Total	350,397.29

FUENTE: Oficio de solicitud
ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de
respuesta MNT/PM/066/2022, estado analítico
del activo y auxiliares de cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX, 118 y 119, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracciones I, IV y VI, 31 y 32, fracciones III, VII y XIV del Reglamento de la Administración pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; L.C. E...R...A...E..., (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Con respecto al movimiento de recuperación de los saldos de ejercicios anteriores, en su momento se envió a ese órgano fiscalizador, las acciones realizadas para recuperar dichos saldos, así como acta de cabildo donde se dieron de baja, mismos que obran en poder del LXII Ayuntamiento actual, por lo que no nos fueron otorgadas para solventar esta observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con su argumento se confirman los saldos observados; con respecto al acta de cabildo señalada, se aclara que la misma no fue proporcionada para su análisis y valoración, por lo que no se acreditan acciones tendientes a la recuperación o aclaración de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18

Del análisis al reporte analítico del activo y de las cuentas contables «1131 y 1134 denominadas Anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo y Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo», respectivamente, se detectaron las siguientes cuentas que al 31 de diciembre de 2021 reflejan saldos de ejercicios anteriores sin movimiento de amortización o aclaración, por un importe de \$3,065,213.36 (tres millones sesenta y cinco mil doscientos trece pesos 36/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1131-02-0001	79,000.00
1131-02-0002	7,000.00
1131-02-0006	27,260.00
1131-02-0008	161,200.00
1134-01-0002	327,015.59
1134-01-0003	563.99
1134-01-0006	150,000.00
1134-01-0009	93,654.77
1134-01-0010	4,524.21
1134-03-0002	1,032,133.26
1134-06-0001	1,103,759.49
1134-08-0005	74,852.94
1134-08-0009	4,249.11
Total	3,065,213.36

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022, estado analítico del activo y auxiliares de cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX, 118 y 119,

fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracciones I, IV y VI, 31 y 32, fracciones III, VII y XIV del Reglamento de la Administración pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18

De la revisión a la información contenida en la plantilla vehicular remitida por el Ayuntamiento, se detectaron vehículos que el nombre del funcionario que lo tiene a su resguardo, no fue identificado en la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no coincide la información plasmada en dichos documentos, como se relaciona en la siguiente tabla:

Número Económico	Descripción del Vehículo	Modelo	Marca	Número de Serie	Nombre del Resguardante
29	Town contry 5 puertas 6 cil.	2001	Chrysler	2C8GP64L11R265291	D...C...A...
83	Moto 125	2017	Italika	3SCPDTE1L1013242	F...M...P... I...
90	Moto 110X4	2013	Susuki	L08PCHG2C0002833	Y...Y...A...V...
93	Moto Honda	2020	Honda	3H1JA5754MD000128	A...S...
95	Moto AX4	2020	Susuki	151108A336H0	F...P...
96	Moto DM 250X	2020	Italika	LZSK4FKN5NF005755	J...B...
71	Mazda 3 4 puertas	2020	Mazda	3MZBPCBL3LM122234	S...L...L...

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022, plantilla vehicular y plantilla del personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II y 27 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 73,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, 117, fracción III, 118 y 119, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 22, fracción VIII, 28, fracciones XIII, XIV y XV, 31 y 32, fracciones II y XIV del Reglamento de la Administración pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; síndico municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; L.C. E...R...A...E..., (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Con respecto a esta observación, me es importante señalar que dicha plantilla vehicular corresponde a la utilizada en la administración del LXII Ayuntamiento. Por lo que anexo de manera electrónica a través de C.D. la plantilla correspondiente al LXI ayuntamiento(sic) de la pasada administración, misma que ya obra en poder de ese órgano fiscalizador, pero que envió nuevamente de la forma antes descrita.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la solicitud aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se proporcionó la plantilla vehicular del periodo del 1 de enero al 16 de septiembre, en archivo digital, como lo menciona en su argumento, se aclara que no se proporcionó en formato impreso, con las firmas correspondientes de quien elaboró y autorizó, por lo que dicha información carece de validez probatorio; así mismo, con respecto al periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre, no se remiten argumentos, documentos, ni comentarios que desvirtúen lo señalado, por lo que continúa sin aclarar que dichas unidades no se encuentren en custodia de personal institucional autorizado para su resguardo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18

Respecto de los oficios MNT/PM/066/2022 y MNT/PM/085/2022 de fecha 07 de junio de 2022, MNT/PM/088/2022 y MNT/PM/089/2022 de fecha 04 de julio de 2022, y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, se advierte que el

Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos relativos al Ejercicio Fiscal 2021, toda vez que, no remitió lo siguiente:

1. De la solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.18/SDC-03/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/ MA.18/OCD-A-01/2022 de fecha 22 de junio de 2022.

OMISIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
1. Normativa o lineamientos para el manejo y distribución de combustible de la partida 26101 denominada combustibles, lubricantes y aditivos, utilizados durante el ejercicio fiscal 2021, en original. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	No remite información.
3. Lineamiento o documento autorizado para el manejo del uso y control de la partida 35501 denominada reparación y mantenimiento de equipo de transporte, utilizados durante el ejercicio fiscal 2021, en original. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	No remite información.
5. Lineamiento o documento autorizado para el manejo del uso y control de la partida 35701 denominada mantenimiento y conservación de maquinaria equipo, utilizados durante el ejercicio fiscal 2021, en original. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	No remite información.
7. Lineamiento o documento autorizado para el manejo de la partida 37501 denominada viáticos, utilizados durante el ejercicio fiscal 2021, en original. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	No remite información.
8. Original del programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2021, impreso y en medio magnético en formato de Excel. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	No remite información.
11. Copia certificada del Acuerdo emitido para la autorización de Ayudas Especiales a Personas u Hogares registros en la partida «44102», durante el ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	No remite información.
20. Tabuladores autorizados de sueldos, compensaciones ordinarias y extraordinarias para el ejercicio fiscal 2021.	No	Manifiestan enviar en medio magnético (USB) el presupuesto de egresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio 2021, sin embargo, no se encuentra dicha información.
22. Tipo de sistema de registro de control de asistencia utilizado durante el ejercicio fiscal 2021.	No	No remite información.
24. Copia certificada del (los) convenio(s) o adendum(s) laboral(es) celebrado(s) por el Ayuntamiento con el(los) Sindicato(s), que amparan las prestaciones cubiertas a los trabajadores sindicalizados, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2021. Así como de la(s) acta(s) de cabildo en las que se aprobó (aron); el convenio debe proporcionarse con la totalidad de sus anexos. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Manifiestan enviar una copia del último contrato laboral celebrado entre el Ayuntamiento con el sindicato único de trabajadores, sin embargo, no se encuentra dicho documento.
26. De acuerdo al artículo 22 de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, remita en original los requisitos y condiciones variables a los que se encuentra sujeto el otorgamiento de percepciones extraordinarias tales como compensaciones y gratificaciones. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	No remite información.
43. Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	No remite información.
48. Informe el motivo por el cual no se liquidaron los saldos respecto a las siguientes cuentas contables correspondientes a ejercicios anteriores que no reflejaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2021; asimismo señale el	No	No remite información.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
número de la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para el pago del adeudo; si ya fue liquidado dicho saldo a la fecha en que se ejecuta la auditoría, remitir en copia certificada los auxiliares por cuentas de registro en los que se reflejen los pagos efectuados. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).		
49. Informe el motivo por el cual no se liquidaron los saldos respecto a las siguientes cuentas contables correspondientes a la reversión de saldos que se registró en la póliza D00258 de fecha 01 de agosto de 2021, por concepto de cancelación de saldos de ejercicios anteriores, remita evidencia que justifique las gestiones y/o acciones que se realizaron para su amortización, cancelación, depuración o liquidación según sea el caso (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	No remite información.
51. Informe por escrito el motivo por el cual no se liquidaron los saldos respecto a las siguientes cuentas contables los cuales se generaron en el ejercicio fiscal 2021; adicional a ello informe la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para el pago de los adeudos; si a la fecha en que se ejecuta la auditoría ya fueron realizados los pagos, remitir en copia certificada los auxiliares por cuentas de registro en los que se reflejen los pagos efectuados. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).	No	No remite información.
59. Elabore y envíe el anexo 3 denominado AUDITORÍAS EFECTUADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 POR LA CONTRALORÍA INTERNA.	Parcial	Envían el anexo 3 (formato digital) sin información. No se remite el formato impreso.
61. Elabore y envíe el anexo 5 denominado ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PRESENTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LA TESORERÍA.	Parcial	Envían el anexo 5 (formato digital) sin información. No se remite el formato impreso.
70. Inventario de bienes inmuebles correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que contenga como mínimo los siguientes caracteres: (se solicita de manera digital en formato Excel; e impresa con nombre, cargo y firma de quien elaboró, supervisó y autorizó).	No	No remite información.
79. Original del Tabulador de viáticos vigente en el ejercicio fiscal 2021.	No	No remite información.
80. Original de la normativa o lineamientos aplicables en el ejercicio fiscal 2021 para el servicio de alimentación del personal.	No	No remite información.
81. Original de la normativa o lineamientos aplicables en el ejercicio fiscal 2021 para el manejo de gastos a comprobar.	No	No remite información.
82. Original de la normativa o lineamientos que regule el otorgamiento de préstamos personales aplicables en el ejercicio fiscal 2021.	No	No remite información.
90. Informe por escrito el motivo por el cual el saldo de las siguientes cuentas contables, aún no se comprueba o recupera según sea el caso correspondiente a ejercicios anteriores que no reflejaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2021; si ya fueron recuperados los recursos a la fecha en que se ejecuta la auditoría, remitir original de la evidencia documental que lo acredite. (el Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).	No	No remite información.
91. Informe por qué no se amortizaron o recuperaron al 31 de diciembre de 2021, los anticipos contabilizados en las siguientes cuentas y remita copia certificada de las gestiones efectuadas para su corrección, recuperación y/o amortización; así como la póliza donde se refleje el registro contable de las gestiones realizadas. o copias certificadas de las pólizas en donde se realiza el pago a los proveedores y se aplica el anticipo. Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	No remite información.
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022, oficio de respuesta MNT/PM/066/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/ MA.18/OCD-A-01/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/089/2022.		

2. De la solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.18/SDC-04/2022 de fecha 2 de junio de 2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/ MA.18/OCD-A-03/2022 de fecha 28 de junio de 2022.

OMISIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
1. Informar si tiene contratos o convenios laborales con sindicatos u organizaciones de trabajadores vigentes en el ejercicio fiscal 2021, en caso de ser afirmativa su respuesta, señalar con quien (es) y como se divide (n) este (os). (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).	No	No remite información.
2. Referente al numeral anterior remitir en copia certificada el o los contratos colectivos o convenios laborales con sindicatos u organizaciones de trabajadores vigentes en el ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	No remite información.
3. Informar si durante el ejercicio fiscal 2021 se realizaron transferencias de recursos al (los) sindicato (s) referidos en los puntos anteriores, de ser afirmativa su respuesta, señalar a cuál, así como los conceptos bajo los que se realizaron las transferencias de recursos, así mismo se solicita se remita en copia certificada el auxiliar contable donde se reflejaron los registros de las transferencias. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).	No	No remite información.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-04/2022, oficio de respuesta MNT/PM/088/2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/ MA.18/OCD-A-03/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 10 de mayo de 2022 al 5 de julio de 2022; presidente municipal del 15 de agosto de 2022 al 14 de septiembre de 2022; contralor municipal del 7 de junio de 2022 al 14 de septiembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18

Se verificó que el municipio cuenta con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como áreas y funciones básicas las siguientes:

- Autoridad investigadora: encargada de la investigación de faltas administrativas;
- Autoridad substanciadora: dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;
- Autoridad resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves lo será, la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La misma ley establece que las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

El Municipio de Tuxpan cuenta con un reglamento interno para la Contraloría que data del 2 de agosto de 2006 que señala que para el despacho de los asuntos que le competen a la Contraloría Municipal se integrará por el Contralor, un Auditor y un Notificador.

Para el ejercicio 2021-2024 la organización, función y atribuciones de la Contraloría del municipio se sustenta en lo que estipula el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit; publicada el 09 de julio de 2019, que en su artículo 33 señala que el titular de la Contraloría se auxiliara para la realización de sus actividades de las siguientes áreas:

I. Contralor Municipal;

- 1) Subdirección Investigadora.
- 2) Subdirección Substanciadora.
- 3) Subdirección Resolutora.
- 4) Notificador.
- 5) Dirección de Auditoría.
- 6) Dirección de Seguimiento y Evaluación.
- 7) Dirección de Quejas y Denuncias.
- 8) Subdirección de Contraloría Social.
- 9) Subdirección de Acuerdos.

Sin embargo, no se comprueba si el municipio cuenta con una estructura orgánica congruente con lo que estipula la normativa, debido a que omitió enviar la información solicitada para este propósito a través de los oficios ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-01/2022 de fecha 19 de abril 2022;

solicitud que fue reiterada mediante los oficios ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-01/2022 y ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-02/2022 de fechas 01 de junio y 23 de agosto, respectivamente, del año en curso, de los cuales no se tuvo respuesta.

Derivado de lo anterior, se advierte el incumplimiento de los requerimientos de información, así como la falta de actualización del Reglamento Interno de la contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, publicado el 2 de agosto de 2006, que no atiende los requerimientos de las circunstancias actuales de la administración pública y en particular del Órgano Interno de Control; asimismo, se observa que el municipio no cuenta con una estructura básica suficiente acorde a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que atienda las atribuciones y funciones establecidas en la normativa.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 10, 91, párrafo primero, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar acciones necesarias para que el Órgano Interno de Control contemple en su estructura organizacional, las áreas que le permitan cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para un eficiente y eficaz desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18

Se advierte el incumplimiento de los requerimientos de información realizados por este ente, por medio de los oficios ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-01/2022 de fecha 19 de abril 2022; solicitud que fue reiterada mediante los oficios ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-01/2022 y ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-02/2022 de fechas 01 de junio y 23 de agosto, respectivamente, del año en curso; asimismo, se señala la falta de actualización del Reglamento Interno de la contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, publicado el 2 de agosto de 2006, que no atiende los requerimientos de las circunstancias actuales de la administración pública y en particular del Órgano Interno de Control.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aunado a lo anterior, se observa que no se acreditan las competencias del personal del Órgano Interno de Control, ya que el municipio no envía organigrama ni evidencia de la experiencia laboral del personal que la integra, para verificar si cumple con el perfil que demanda la Dependencia para el cumplimiento de sus responsabilidades, funciones y atribuciones como lo establece la Ley General de Responsabilidades.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111, incisos b) y c) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar acciones tendientes a generar que los integrantes del Órgano Interno de Control, cubran las competencias (perfil profesional), que exige cada departamento o área que integra la estructura organizacional, así como verificar que cuenten con experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo; que permitan cumplir con las funciones y atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el mejor desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18

Se advierte el incumplimiento de los requerimientos de información, realizados por este ente, por medio de los oficios ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-01/2022 de fecha 19 de abril 2022; solicitud que fue reiterada mediante los oficios ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-01/2022 y ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-02/2022 de fechas 01 de junio y 23 de agosto, respectivamente, del año en curso; asimismo, se señala la falta de actualización del Reglamento Interno de la contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, publicado el 2 de agosto de 2006, que no atiende los requerimientos de las circunstancias actuales de la administración pública y en particular del Órgano Interno de Control

Aunado a lo anterior, se observa que el municipio no envía evidencia documental que acredite el desempeño del Órgano Interno de Control, respecto de las auditorías realizadas a las dependencias del Municipio y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora; para mediante una serie de indicadores, evaluar la eficiencia y eficacia en las acciones emprendidas por la administración municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, así como implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.18

Se advierte el incumplimiento de los requerimientos de información, realizados por este ente, por medio de los oficios ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-01/2022 de fecha 19 de abril 2022; solicitud que fue reiterada mediante los oficios ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-01/2022 y ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-02/2022 de fechas 01 de junio y 23 de agosto, respectivamente, del año en curso; limitando la posibilidad de identificar el grado de avance del estado que guardan observaciones por posibles faltas no graves, remitidas por este ente, para evaluar el desempeño de la Administración Municipal, mediante los oficios ASEN/UJ/DI/586/2019, ASEN/UJ/DI/1610/2019, ASEN/UJ-DI/343/2020, ASEN/UJ-DI/903/2020 y ASEN/DGAJ-DI/706/2021, de fechas 15 de mayo de 2019, 11 de diciembre de 2019, 06 de marzo de 2020 y 09 de noviembre de 2020, respectivamente.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18

Se advierte el incumplimiento de los requerimientos de información, realizados por este ente, por medio de los oficios ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-01/2022 de fecha 19 de abril 2022; solicitud que fue reiterada mediante los oficios ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-01/2022 y ASEN/AD/DAD/MA.18/SDC-02/2022 de fechas 01 de junio y 23 de agosto, respectivamente, del año en curso; asimismo, de la verificación que se hizo para corroborar que el municipio cuente con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal, se concluyó lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Rubro	Resultado	Análisis
¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?	No	El Municipio carece de un Reglamento Interno para su Contraloría.
¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?	No	El Municipio carece de un Reglamento Interno para su Contraloría.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas?	No	El Municipio carece de un Reglamento Interno para su Contraloría.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas?	No	El Municipio carece de un Reglamento Interno para su Contraloría.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?	No	El Municipio carece de un Reglamento Interno para su Contraloría.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?	No	El Municipio carece de un Reglamento Interno para su Contraloría.
¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?	No	El Municipio carece de un Reglamento Interno para su Contraloría.

FUENTE: Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; publicado el 2 de agosto de 2006.

El municipio no cuenta con Reglamento Interno para el OIC, que se vincule con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que defina las atribuciones y funciones; asimismo, carece de un

Manual de Organización y de Procedimientos que norme la operación de dicho Órgano Interno de Control.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de que los instrumentos normativos del Órgano Interno de Control, (Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y Reglamento Interno) estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18

Como se muestra en la siguiente tabla, a la Contraloría de Tuxpan se le aprobó un presupuesto de \$2,240,825.79 (dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos veinticinco pesos 79/100 moneda nacional), que representa el 1.5% del presupuesto municipal ocupando el octavo lugar respecto al monto autorizado a las Contralorías.

De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a las Contralorías del Estado, al municipio le corresponde el 4.1 % del total aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍA MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Posición del Municipio	Municipio	Presupuesto Aprobado \$	Del Municipal %	Presupuesto	Del Total del Recurso que se Orienta al OIC %
1	Tepic	11,336,787.83	0.8		20.6
2	Compostela	7,609,788.52	2.6		13.8
3	Bahía de Banderas	7,543,030.90	0.7		13.7
4	Santiago Ixcuintla	2,902,304.06	0.8		5.3
5	Tecuala	2,839,648.49	1.9		5.2
6	Rosamorada	2,668,607.68	1.8		4.8
7	Acaponeta	2,317,098.04	1.3		4.2
8	Tuxpan	2,240,825.79	1.5		4.1
9	Huajicori	2,022,036.48	1.6		3.7
10	Santa María	2,005,959.06	1.6		3.6
11	Ruiz	1,633,114.89	1.1		3.0

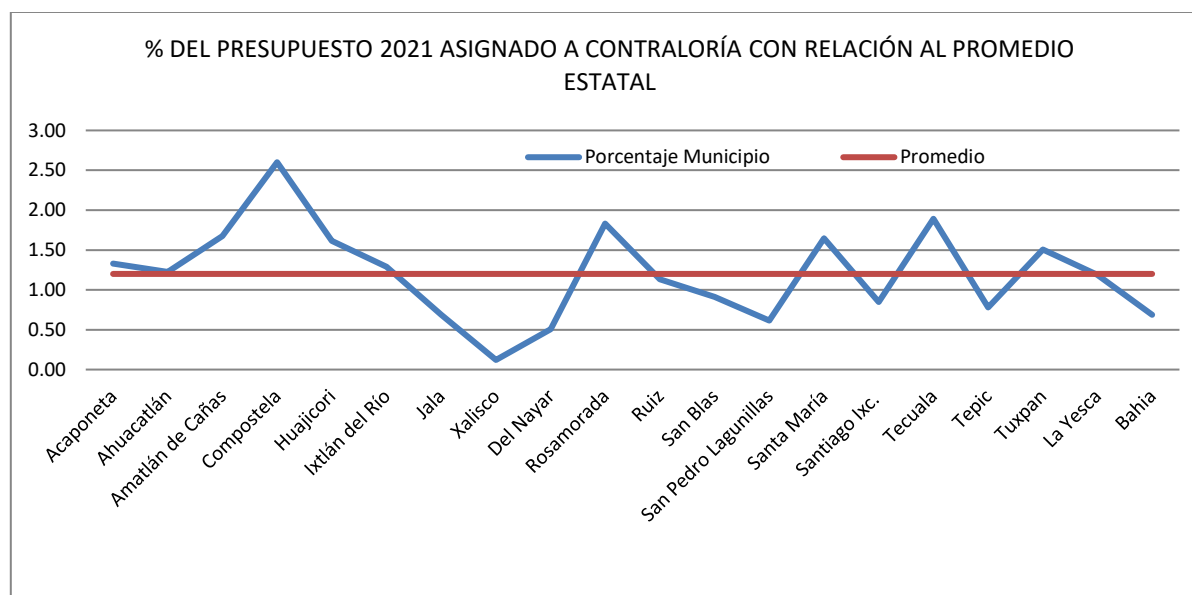
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Posición del Municipio	Municipio	Presupuesto Aprobado \$	Del Municipal %	Presupuesto	Del Total del Recurso que se Orienta al OIC %
12	Ixtlán del Río	1,627,327.82	1.3		3.0
13	San Blas	1,583,485.71	0.9		2.9
14	Amatlán de Cañas	1,438,505.86	1.7		2.6
15	Del Nayar	1,421,614.13	0.5		2.6
16	La Yesca	1,260,433.35	1.2		2.3
17	Ahuacatlán	1,042,001.36	1.2		1.9
18	Jala	811,971.03	0.7		1.5
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	0.6		0.7
20	Xalisco	259,000.00	0.1		0.5
	Suma total	54,974,131.00			

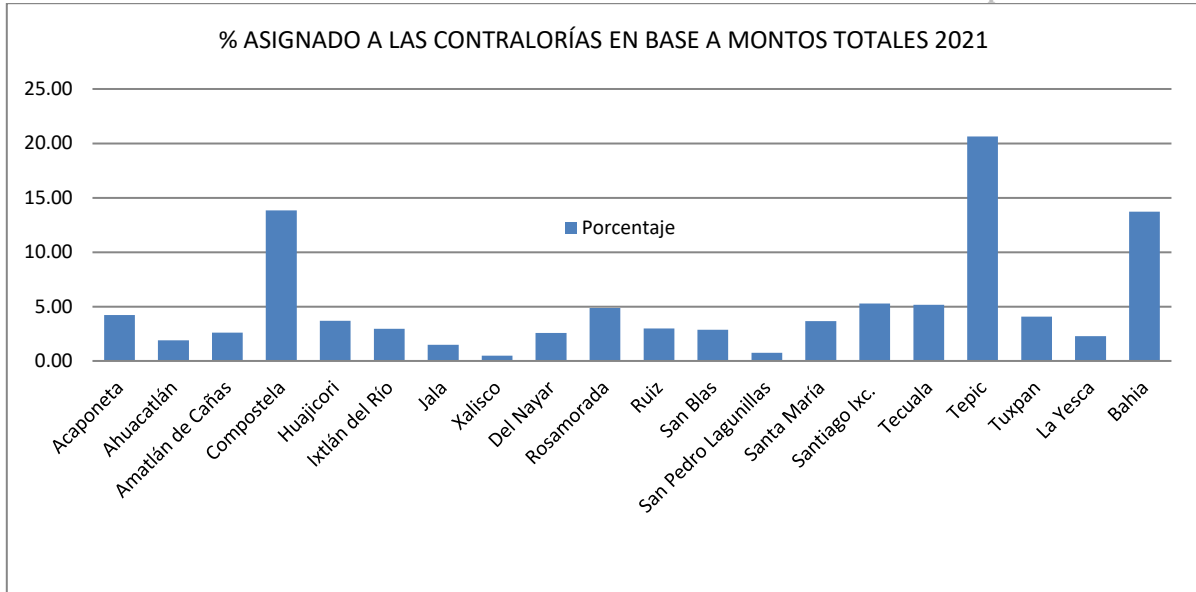
FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La siguiente gráfica presenta un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a las Contralorías internas con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que rebasan el porcentaje promedio se encuentran Acaponeta, Compostela, Rosamorada, Santa María del Oro, Tuxpan y Tecuala.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La gráfica siguiente muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio de Tuxpan con relación a la suma de los presupuestos de los municipios, en la gráfica destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y Bahía de Banderas.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

De la cantidad aprobada al municipio durante el ejercicio 2021, aplicó \$3,109,701.73 (tres millones ciento nueve mil setecientos un pesos 73/100 moneda nacional) que representa el 138.8% del total aprobado, sobre ejerciendo el 38.8% con relación al monto aprobado inicialmente, debido a modificación presupuestal durante el ejercicio por un incremento en el monto aprobado.

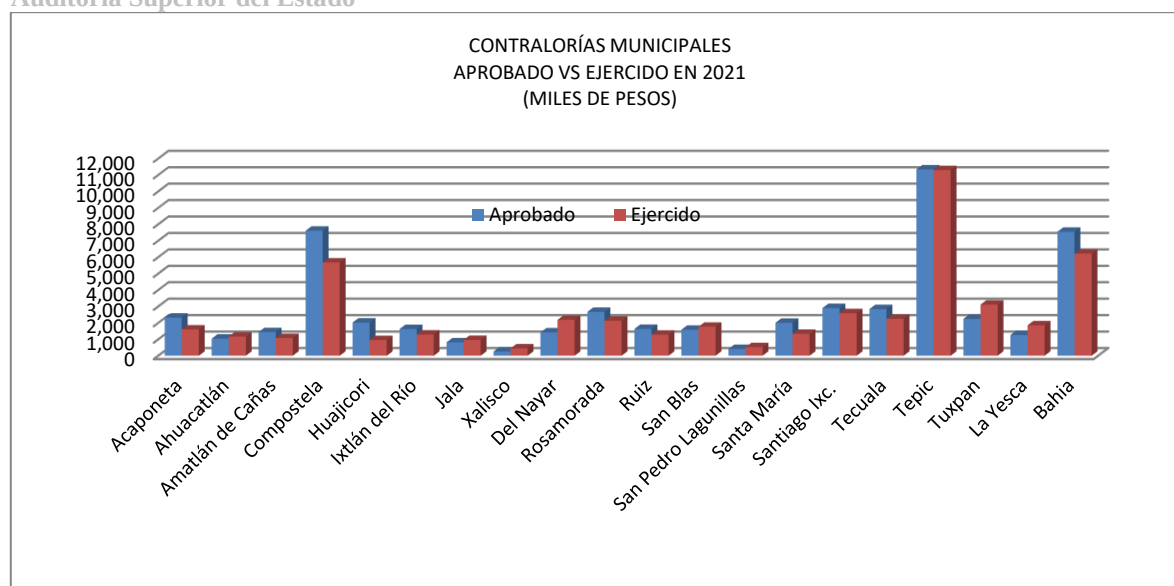
H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT
MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Número	Municipio	Aprobado \$	Modificado \$	Ejercido \$	Aprobado/ Ejercido %
1	Tepic	11,336,787.83	11,909,157.84	11,293,794.33	99.6
2	Bahía de Banderas	7,543,030.90	6,429,143.99	6,211,994.94	82.4
3	Compostela	7,609,788.52	5,675,804.14	5,675,789.06	74.6
4	Tuxpan	2,240,825.79	3,893,275.79	3,109,701.73	138.8
5	Santiago Ixc.	2,902,304.06	2,785,691.73	2,590,322.39	89.3
6	Tecuala	2,839,648.49	2,815,502.02	2,242,705.10	79.0
7	Del Nayar	1,421,614.13	2,236,292.06	2,180,808.26	153.4
8	Rosamorada	2,668,607.68	3,114,345.68	2,126,917.21	79.7
9	La Yesca	1,260,433.35	2,066,679.92	1,851,461.16	146.9
10	San Blas	1,583,485.71	1,767,835.02	1,767,835.02	111.6
11	Acaponeta	2,317,098.04	1,613,301.10	1,599,601.09	69.0
12	Santa María	2,005,956.06	1,412,336.81	1,330,034.16	66.3
13	Ixtlán del Río	1,644,827.82	2,001,438.02	1,290,957.46	78.5
14	Ruiz	1,633,114.89	1,404,092.33	1,279,092.33	78.3
15	Ahuacatlán	1,042,001.36	1,727,901.92	1,167,512.49	112.0
16	Amatlán de Cañas	1,599,601.09	1,147,778.71	1,079,452.86	67.5
17	Jala	811,971.03	962,623.83	962,623.83	118.6
18	Huajicori	2,022,036.48	2,022,036.48	954,329.50	47.2
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	520,894.87	520,894.87	126.9
20	Xalisco	1,767,835.02	568,903.80	451,632.23	25.5

FUENTE: Analítico de egresos en forma administrativa 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: De Cuenta Pública 2021 el analítico de egresos en forma administrativa. Gráfica 3

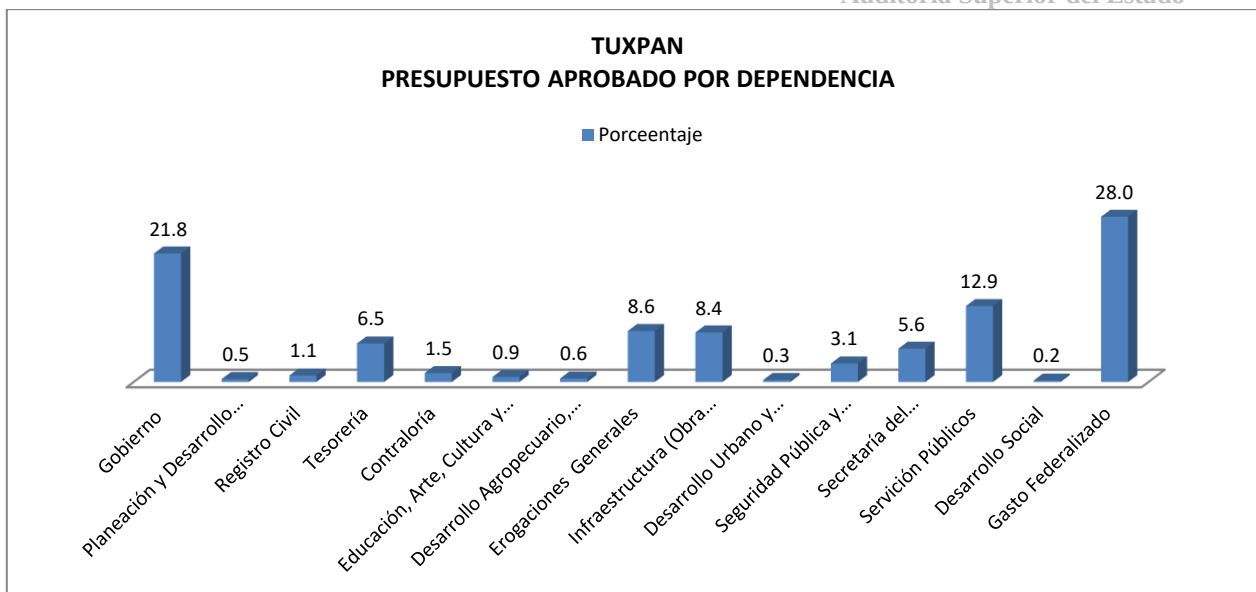
En la siguiente tabla se muestra la tendencia que presenta del presupuesto aprobado a la Contraloría en los ejercicios 2019, 2020 y 2021; advirtiéndose que se mantiene el bajo porcentaje y la misma tendencia del destino del recurso para el área del OIC, escenario que nos muestra la necesidad de fortalecer el área de control interno suficiente y eficiente, ya que solo se autoriza el 1.7%, 1.5% y 1.5% del total del presupuesto de egresos para los ejercicios mencionados.

H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Dependencia	2019 \$	2020 \$	2021 \$	%
Gobierno	27,053,408.08	31,079,073.83	32,350,089.49	21.8
Planeación y Desarrollo Económico	0.00	0.00	733,078.83	0.5
Registro Civil	0.00	0.00	1,636,189.20	1.1
Tesorería	9,961,876.72	10,805,934.01	9,695,200.69	6.5
Contraloría	2,193,815.44	2,216,327.03	2,240,825.79	1.5
Educación, Arte, Cultura y Deporte	0.00	0.00	1,265,591.70	0.9
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.	0.00	0.00	881,334.51	0.6
Erogaciones Generales	11,008,640.00	12,067,100.93	12,836,844.42	8.6
Infraestructura (Obra Pública)	6,519,837.44	12,338,138.99	12,469,211.58	8.4
Desarrollo Urbano y Ecología	3,590,054.63	0.00	505,556.55	0.3
Seguridad Pública y Protección Civil	5,303,394.48	5,395,465.97	4,656,560.40	3.1
Secretaría del Ayuntamiento	10,143,092.87	10,884,826.97	8,386,767.47	5.6
Servicios Públicos	18,222,337.26	19,319,658.22	19,111,720.56	12.9
Desarrollo Social	3,562,276.08	3,602,242.04	355,406.76	0.2
Gasto Federalizado	33,483,618.00	41,276,793.12	41,589,719.19	28.0
Total	131,042,351.00	148,985,561.11	148,714,097.14	

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

La imagen de la gráfica siguiente se ejemplifica el peso porcentual que representa el destino del recurso aprobado a la Contraloría Interna durante 2021 con relación al resto de las dependencias del municipio.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

Para analizar la atención del municipio de eficientar la operación y desempeño del Órgano Interno de Control, señalado en el párrafo anterior, a través de la asignación de recursos, se analizó mediante el cálculo de la tasa de variación de la contraloría y del municipio, la tendencia de los montos aprobados durante los años 2019, 2020 y 2021.

Los resultados se muestran en las dos tablas siguientes, de las que se infiere en primer lugar que la Contraloría registra en 2021 un incremento de 2.1% respecto del ejercicio 2019, en el año 2021 registra un aumento de 1.1% con relación al año base.

El Presupuesto Municipal en 2021 registra un decremento de 13.5% con relación a 2019 y disminución de 0.2% con relación a 2020. Para mostrar con mayor claridad lo descrito, en la gráfica siguiente se presenta el comparativo de los presupuestos de Contraloría vs. Municipio

H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Año	Importe \$	Anual %	Con Base en 2019 %
2019	131,042,351.00		
2020	148,985,561.11	13.7	13.7
2021	148,714,097.14	-0.2	13.5

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

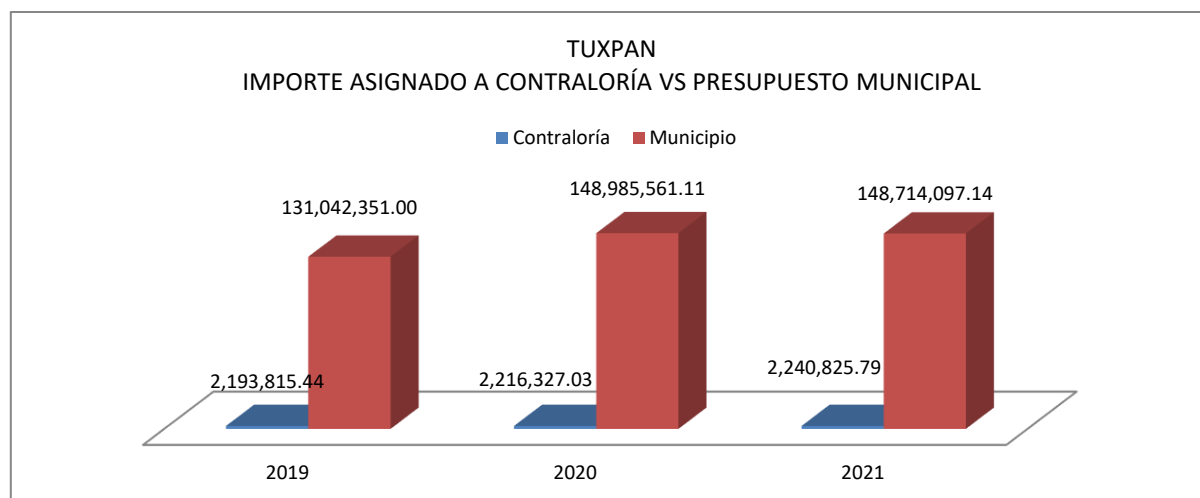
H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Año	Importe \$	Anual %	Con Base en 2019 %
2019	2,193,815.44		
2020	2,216,327.03	1.0	1.0
2021	2,240,825.79	1.1	2.1

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar acciones tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los recursos asignados al Órgano Interno de Control, diseñando un método de seguimiento del ejercicio presupuestal que verifique que los recursos se apliquen oportunamente y en los rubros establecidos, para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18

Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos establecida en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

La entidad municipal presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a \$148,714,097.14, (ciento cuarenta y ocho millones

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

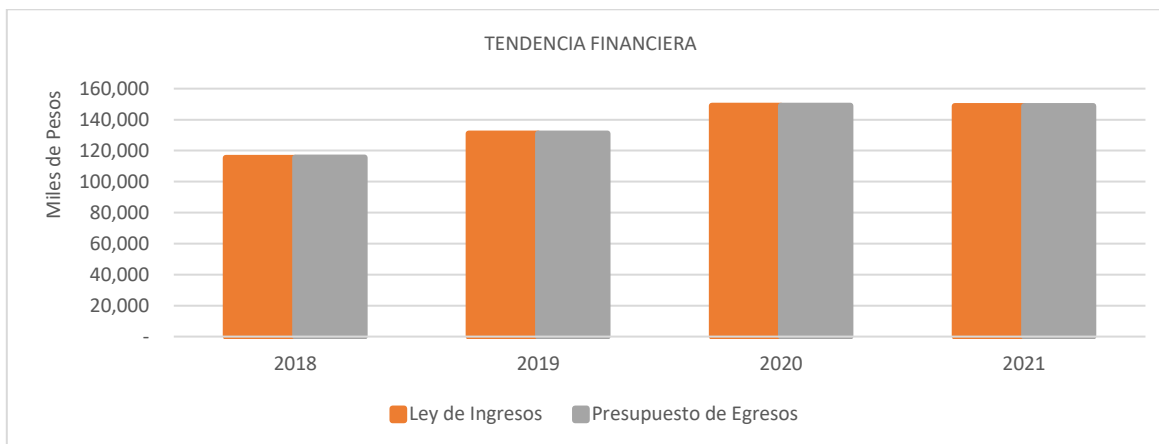
www.asen.gob.mx

setecientos catorce mil noventa y siete 14/100 moneda nacional), cantidad que no excede el aprobado en el Presupuesto de Egresos, dicha cantidad no presenta variación; es decir, la entidad municipal muestra suficiencia presupuestaria y consistencia en la programación de sus ingresos y egresos.

TENDENCIA FINANCIERA

Concepto	2018 \$	2019 \$	2020 \$	2021 \$
Ley de Ingresos	115,239,700.52	131,042,351.00	148,985,561.12	148,714,097.14
Presupuesto de Egresos	115,580,096.00	131,042,351.00	148,985,561.12	148,714,097.14

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021

Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente, que el municipio ha disminuido su dependencia financiera respecto de los recursos federales, para el ejercicio 2018 fue de 96.7%, para el 2019 de 96.1%, para el 2020 de 97.0% y para el 2021 de 96.4%.

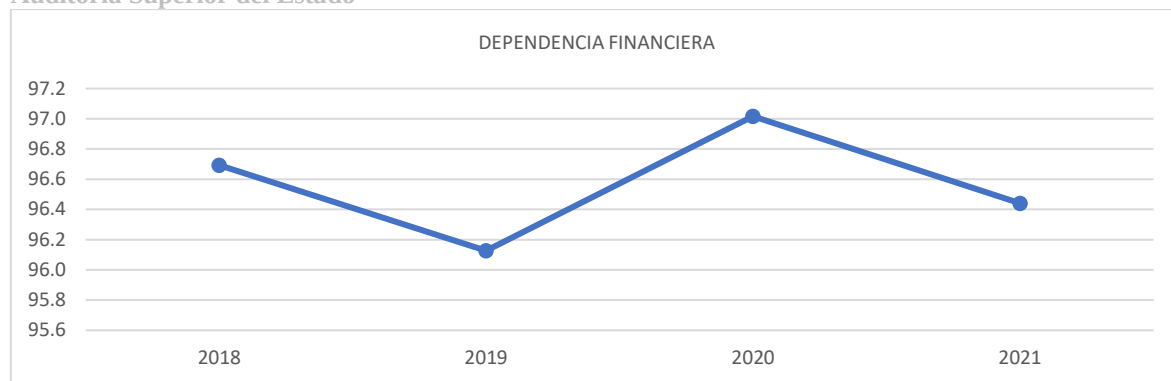
MUNICIPIO DE TUXPAN
DEPENDENCIA FINANCIERA

Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018 \$	Ejercicio \$	2019 \$	Ejercicio \$	2020 \$	Ejercicio \$	2021
Ingresos de Gestión	4,075,036.35	4,895,023.68	3,804,448.64	4,632,332.84				
Ingresos Federales	123,230,739.10	126,376,200.77	127,504,880.57	130,114,446.72				
Dependencia Financiera	96.7	96.1	97.0	96.4				

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Tuxpan, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



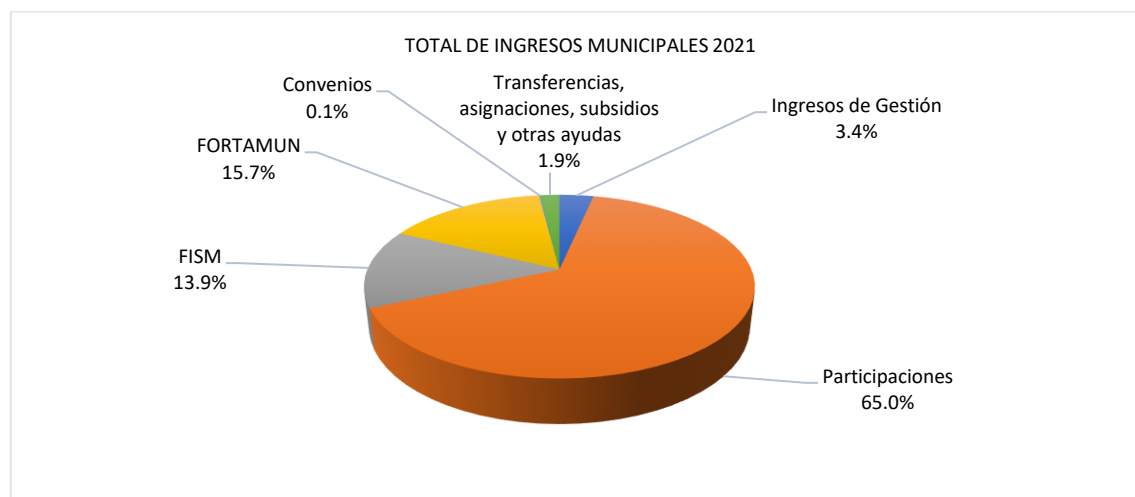
FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Tuxpan, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021

Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de recursos federales, entre los que destacan: el Fondo General de Participaciones con el 65.0%, seguido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 13.9%, y el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 15.7%.

**MUNICIPIO DE TUXPAN
INGRESOS MUNICIPALES**

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 \$	Ejercicio 2019 \$	Ejercicio 2020 \$	Ejercicio 2021 \$	Composición 2021 %
Ingresos de Gestión	4,075,036.35	4,895,023.68	3,804,448.64	4,632,332.84	3.4
Impuestos	1,214,750.75	1,291,919.07	1,116,549.19	1,690,680.95	1.2
Derechos	2,391,482.14	2,964,128.52	2,190,471.36	2,426,220.97	1.8
Productos	41,526.32	74,859.45	52,266.84	64,295.96	0.0
Aprovechamientos	427,277.14	564,116.64	445,161.25	451,134.96	0.3
Participaciones	77,661,169.14	83,163,808.24	84,521,187.62	89,275,636.17	65.0
FISM	13,975,313.00	17,538,046.00	19,502,393.00	19,078,034.80	13.9
FORTAMUN	19,508,302.98	22,255,604.53	23,117,006.95	21,597,108.75	15.7
Convenios	12,085,953.98	3,418,742.00	364,293.00	163,667.00	0.1
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,483,575.08	777,231.13	2,292,889.52	2,598,929.17	1.9
TOTAL DE INGRESOS	134,789,350.53	132,048,455.58	133,602,218.73	137,345,708.73	100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Tuxpan, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Tuxpan, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), así como diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para seguir disminuyendo la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18

En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de \$22,968,766.11 (veintidós millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 11/100 moneda nacional), recaudando el 20.2% de los recursos.

La recaudación de gestión del municipio, tuvo un aumento total del 21.8% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a los rubros de: impuestos con un 51.4%, productos con 23.0%, derechos 10.8% y aprovechamientos con 1.3% respectivamente.

Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el Ayuntamiento mantiene una tendencia de aumento, respecto de ejercicios anteriores, destacando el que mayor recaudación reflejo fue el en ejercicio 2019, como se observa en la tabla y grafica siguiente:

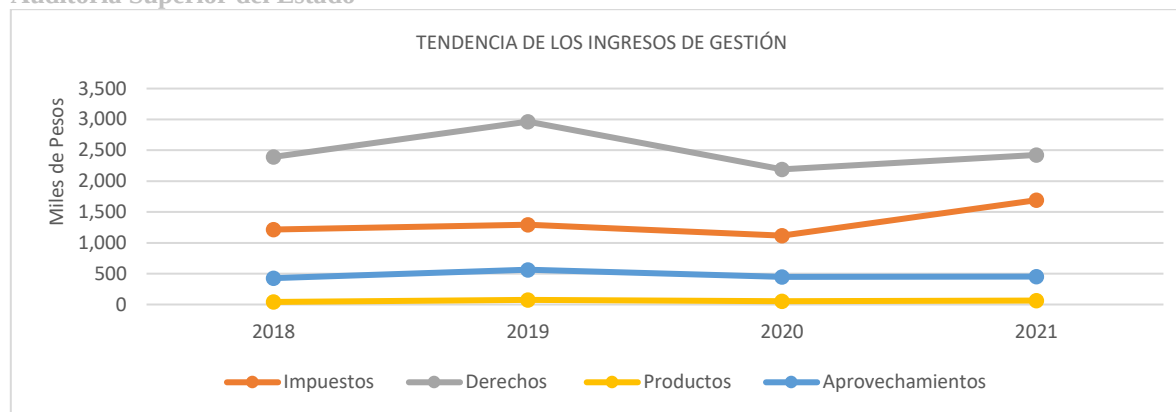
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021	Diferencia Respecto del 2020 \$	Diferencia Respecto del 2020 %
Impuestos	1,214,750.75		1,291,919.07		1,116,549.19		1,690,680.95		574,131.76	51.4
Derechos	2,391,482.14		2,964,128.52		2,190,471.36		2,426,220.97		235,749.61	10.8
Productos	41,526.32		74,859.45		52,266.84		64,295.96		12,029.12	23.0
Aprovechamientos	427,277.14		564,116.64		445,161.25		451,134.96		5,973.71	1.3
Total de Ingresos	4,075,036.35		4,895,023.68		3,804,448.64		4,632,332.84		827,884.20	21.8

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Tuxpan, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estado de Análisis de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal, no fue eficiente en la recaudación de los ingresos ya que no alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, motivado a que dejó de recaudar el 79.8% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para cumplir con la meta de recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18

Se verificó la orientación de los recursos, que el ente municipal destinó para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para el gasto operativo, primordialmente a los capítulos de “*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” con un 84.7%, para la inversión municipal destinó el 14.7% y para el pago del servicio de la deuda es del 0.6%.

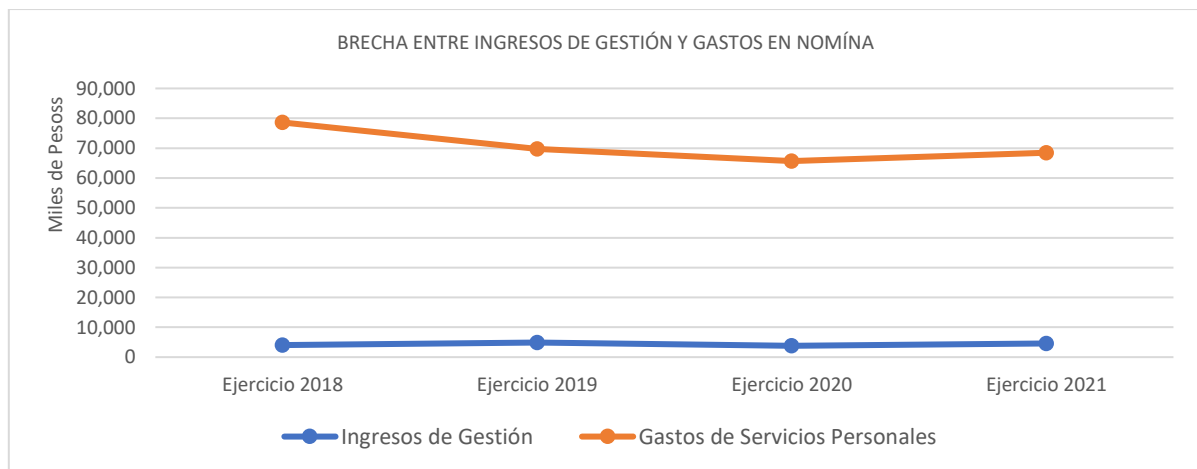
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021						
Egresos	Importe 2021 \$	Programado	Importe de Ejercicio 2021 \$	Diferencia Importes %	de	Composición Egresos %
Gastos de Operación	105,148,377.95		113,527,069.82	108.0		84.7
Inversión Publica	42,506,494.99		19,751,978.89	46.5		14.7
Servicio de la Deuda	1,059,224.20		831,117.36	78.5		0.6
Total	148,714,097.14		134,110,166.07	90.2		100.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2021 y Estado de Analítico de Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció \$134,110,166.07 (ciento treinta y cuatro millones ciento diez mil ciento sesenta y seis pesos 07/100 moneda nacional), representando el 90.2%, mostrando ineficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que no mantiene un equilibrio financiero, respecto de la totalidad de los ingresos programado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021						
Ejercicio	Ingresos \$	de	Gestión	Gastos de Personales \$	Servicios	Autonomía de Gestión de Nómina %
Ejercicio 2018	4,075,036.60			78,601,791.91		5.2
Ejercicio 2019	4,895,023.68			69,709,545.38		7.0
Ejercicio 2020	3,804,448.64			65,669,535.57		5.8
Ejercicio 2021	4,632,332.84			68,475,167.68		6.8

FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia una disminución de la brecha entre estos dos importes, mismos que alcanzaron el 1.6% desde el 2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales, se identificó que con los ingresos de gestión, solventaron el 5.2% en 2018, 7.0% en 2019, 5.8% en 2020 y 6.8% en el ejercicio 2021, lo que nos indica la poca capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar acciones para lograr un equilibrio financiero de los recursos ejercidos contra los programados, además de disminuir la brecha entre los recursos por conceptos de servicios personales (nómina) y los ingresos propios; así como incrementar el concepto de inversión pública.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18

Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, con base en los activos y pasivos, del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021				
Concepto	Fórmula	Ejercicio 2019 Veces	Ejercicio 2020 Veces	Ejercicio 2021 Veces
1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	0.2	0.9	0.9
2.- Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	320.6	69.7	357.5

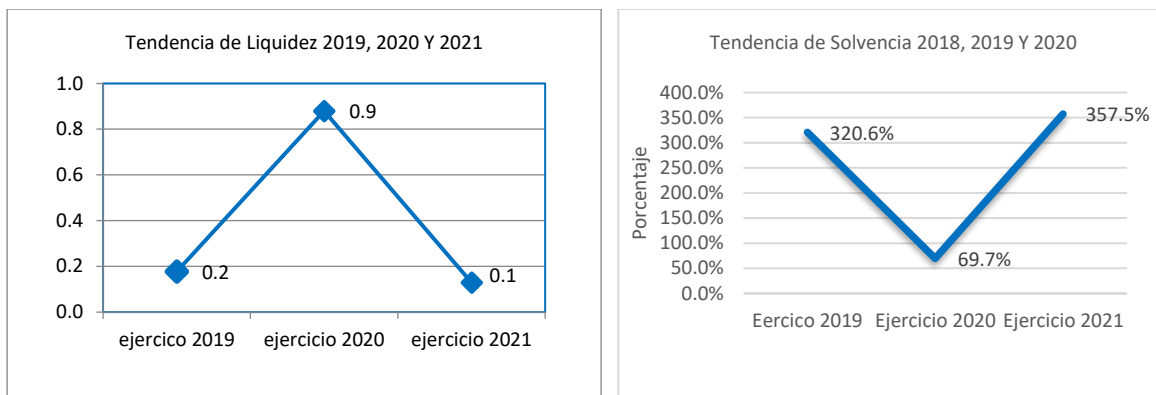
FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un buen margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 0.9 veces, manteniendo la liquidez igual que el ejercicio anterior, sin embargo, no es suficiente para obtener una liquidez adecuada. Indicador no aceptable.

2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 357.5 veces, aumentando sobre ejercicios anteriores. Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.



FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021, obtuvo indicadores no aceptables en liquidez y en solvencia, mostrando ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 4 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.18

Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó, según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6%, por lo que el análisis se realizará sobre lo señalado en el artículo 10, fracción I, Inciso a), dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT					
ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES					
Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Diferencia	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a	Cumple/ No Cumple
\$					
2020	2021	\$	%	%	
61,303,483.04	61,147,079.96	-156,403.08	-0.3	3.0	Cumple
FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.					

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje que se obtuvo fue una disminución del -0.3% respecto del ejercicio 2020, cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT	
INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFFEM	
Nombre del Indicador	Rango
Indicador I: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Bajo
Indicador II: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Bajo
Indicador III: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Alto
FUENTE: Sistema de alerta de la SHCP.	

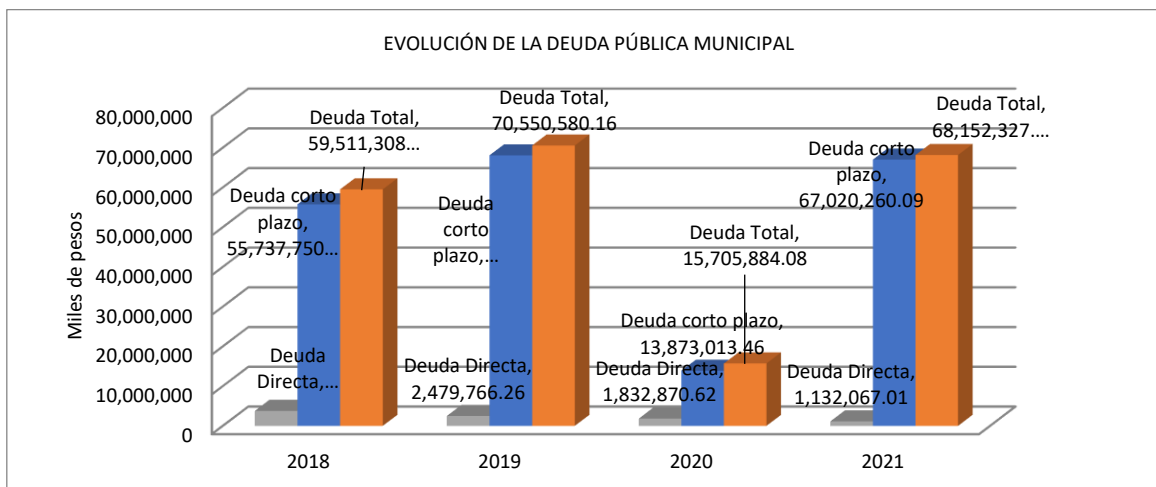
Del análisis a la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento registra un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo al resultado que se obtuvo, al verificar la medición de los indicadores del sistema alertas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT			
EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021			
Ejercicio	Importe \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	59,511,308.40		
2019	70,550,580.16	18.5	18.5
2020	15,705,884.08	-77.7	-73.6
2021	68,152,327.10	333.9	14.5
FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.			

La deuda total de la entidad municipal aumentó un 18.5% de 2018 a 2019; un 77.7% respecto del ejercicio 2020 y tuvo un aumento del 333.9% sobre el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de 14.5%.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021

Fórmula	Resultado 2020	Resultado 2021
Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	0.02	0.01
Deuda directa/Ahorro interno (veces)	0.1	0.6
Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	0.9	0.7
Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	0.04	0.4
Pasivos Totales X 100/Ingresos totales (%)	11.8	49.6
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 (%)	12.6	50.8

FUENTE: Analítico mensual de ingresos y egresos 2020 Y 2021.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, en los ejercicios 2020 y 2021 implican lo siguiente:

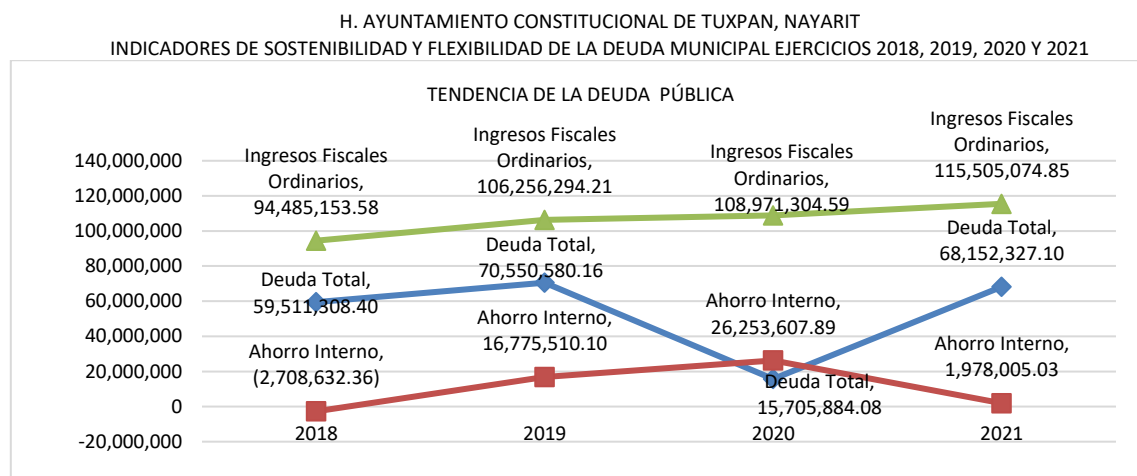
- De los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, el resultado representa 0.02 veces en el ejercicio 2020, y en el ejercicio fiscal 2021 0.01 veces. Indicador no aceptable
- La deuda pública directa en relación al ahorro interno representa 0.1 veces en el ejercicio 2020, y en el ejercicio 2021 0.6 veces de deuda de largo plazo. Indicador no aceptable.
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, representa un porcentaje en el ejercicio 2020 de 0.9% y en el 2021 del 0.7%, estos representan el porcentaje de recursos destinados para el pago de la deuda en función de los ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno, dio como resultado en el ejercicio fiscal 2020 el 0.0% y en el 2021 aumentó a 0.4%, lo que indica, que no se generan suficientes ahorros por el aumento del gasto operacional. Indicador no aceptable.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2020 fue del 11.8%, y en el 2021 muestra un aumento para quedar en 49.6%, por consiguiente, la proporción del endeudamiento total tomando como parámetro los ingresos municipales aumentó. Indicador no aceptable.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios. el indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio, en función de los egresos totales; el resultado en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 12.6% para el 2021; se observa un porcentaje en aumento del 50.8%. Se mantiene la tendencia de riesgo.

En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando un endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Infraestructura y Desarrollo Sustentable ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO		
Núm. de contrato	Nombre de la obra	Localidad
1. DGIDS-TUXPAN- F3-011/2021-AD	Rehabilitación de pozo profundo en colonia Aviación de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan
2. DGIDS-TUXPAN- F3-001/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	Tuxpan
3. DGIDS-TUXPAN- F3-002/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	Tuxpan
4. DGIDS-TUXPAN- F3-003/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Churubusco entre Anacleto Correa e Hidalgo en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	Tuxpan
5. DGIDS-TUXPAN-	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Leona Vicario entre las calles Anacleto Correa y Juárez	Tuxpan

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Núm. de contrato	Nombre de la obra	Localidad
F3-006/2021-IR	en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	
6. DGIDS-TUXPAN- F3-008/2021-IR	Construcción de dren pluvial en calle fortuna entre 15 de mayo y bordo sur en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	Tuxpan
7. DGIDS-TUXPAN- F3-012/2021-AD	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle Veracruz entre las calles Victoria y Morelos de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan
8. DGIDS-TUXPAN- F3-007/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calles México entre Narciso Mendoza y Laureles y calle Carranza entre Libertad y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	Tuxpan
9. DGIDS-TUXPAN- F3-010/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Chapultepec entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, Mpio. de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan
10. DGIDS-TUXPAN- F3-013/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Madero entre las calles Juan Escutia y Veracruz de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan
11. DGIDS-TUXPAN- F3-004/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Pedro Moreno entre Narciso Mendoza y Niños Héroes en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan
12. DGIDS-TUXPAN- F3-005/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Anacleto Correa entre Churubusco y Chapultepec en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	Tuxpan
13. DGIDS-TUXPAN- F3-009/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre las calles Madero y Victoria, en la localidad de Tuxpan, Mpio. de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan

FUENTE: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Tuxpan, Nayarit y Actas de Comité de Obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continua ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria , así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la administración pública municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...En relación al señalamiento del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AOP.21.MA.18.FISM-DF, y con la finalidad de subsanar la misma se remite la siguiente documentación:

1.- copia certificada de documentos que contienen la evidencia fotográfica de reuniones de concertación para la constitución de los comités de obra y participación social, efectuados por el IMPLAN, de igual manera se remite la información del director del IMPLAN”

Se anexa la documentación siguiente:

- Nombramiento del director general del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Tuxpan, Nayarit. (1 foja)
- Reporte fotográfico alusivas a las concertaciones de obra del ejercicio 2021, realizadas por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). (4 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación no son suficientes para solventar lo observado por el ejercicio de atribuciones que no tiene conferidas, a razón que no se acredita la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en los actos en mención, así como las acciones correspondientes a la actualización del Reglamento de la Administración Pública Municipal y las dependencias municipales, conforme al marco normativo aplicable y evitar conflictos en las atribuciones que le son otorgadas al Instituto, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN		
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1. DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR	16-abr-21	-Póliza de fianza de cumplimiento. -Póliza de amortización de anticipo.
2. DGIDS-TUXPAN-F3-003/2021-IR	20-abr-21	-Currículum vitae y cédula profesional del personal que llevó a cabo los trabajos de supervisión de la obra, E... R... C...
3. DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR	11-jun-21	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020 de la contratista B... A... Z... L...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracción I, 29, fracciones II y III, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); cláusulas Octava denominada "Anticipo" y Novena denominada "Garantía" del contrato DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR; numerales 1.1.2, 18.2.1, 18.2.2, 21, 23 y 24 de las bases de licitación DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-003/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR; numeral 31 de las bases de licitación DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-003/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

"...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...Con la finalidad de subsanar lo señalado en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AOP.21.MA.18.FISM-DF, se remite la siguiente documentación:

2.- copia certificada de currículum vitae y título del personal que llevo(sic) a cabo los trabajos de supervisión de la obra DGIDS-TUXPAN-F3-003/2021-IR, Ing. E... R... C... G..."

Se anexa escrito de fecha del 11 de noviembre de 2022, del ciudadano F... V... O..., que manifestó lo siguiente:

“...Justificación:

Yo, F... V... O..., derivado de lo anterior manifestado a usted bajo protesta de decir verdad, que con anterioridad a la ejecución de los trabajos el c. Ing. E... R... C..., contaba con su curricula (sic) terminada al 100% (carta pasante expedida por Instituto Tecnológico de Tepic, especialidad en infraestructura Municipal) y su proceso de titulación se tornó en situación de suspendido y/o aplazado en tiempo derivado de pandemia covid-19; la cual genero (sic) un plazo mayor al previsto. Por otro lado, las funciones fueron en apego fiel al proyecto expedido por la dirección de obras públicas y hasta la entera satisfacción de entrega de la misma, la cual a la fecha se encuentra operando satisfactoriamente. Aunado a lo anterior la toma de decisiones de obra fueron definidas en total apego a lo indicado por la supervisión y dirección de obras públicas del Municipio, conjuntamente con un servidor, por lo que las funciones fueron meramente de seguimiento, supervisión y coordinación de obra del Ing. E... R... C... G... adjunto currículum y título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Debido a lo anterior y salvo su consideración quedo en usted para que se me considere la extinción de dicha observación para este apartado.”

Se anexa la siguiente documentación:

- Currículum vitae, título profesional y consulta de título electrónico del ingeniero E... R... C... G...(4 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en misma la fecha, la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. representada por el arquitecto C... H... A... L..., manifestó lo siguiente:

“...Relacionado al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AOP.21.MA.18. FISM-DF

... Al respecto a esta observación, cabe señalar que se entregaron en tiempo y forma los documentos a los que se hacen referencia, por lo tanto (sic) se hace la entrega de dichas pólizas con lo cual el suscrito considera es suficiente para solventar la presente.”

Se anexa la siguiente documentación:

- Fianza de anticipo expedida por afianzadora DORAMA, con folio número 1424668. (2 fojas)
- Fianza de cumplimiento expedida por afianzadora DORAMA, con folio número 1424681. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los contratos número DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-003/2021-IR, remiten documentación suficiente para solventar parcialmente lo observado, sin embargo, prevalece lo observado para la obra con número de contrato DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR, debido a que omite presentar declaración anual del ejercicio fiscal 2020, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada.

Se exime de responsabilidad a las empresas contratistas de obra: AR3, Compañía Constructora S.A. de C.V. representada por el arquitecto C... H... A... L... y el ciudadano F... V... O... representada por él mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle Veracruz entre las calles Victoria y Morelos de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit”, la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN		
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1. DGIDS-TUXPAN-F3-012/2021-AD	9-dic-21	-Currículum de la Empresa -Declaración Anual del Ejercicio Fiscal 2020

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracción I, 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); requisitos generales número 4 y 5 de la invitación a la licitación DGIDS-TUXPAN-F3-012/2021-AD; numeral 31 de las bases de licitación DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-003/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de infraestructura del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21. MA.18.FISM-DF

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

...Con la finalidad de subsanar lo señalado en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2. AOP.21.MA.18.FISM-DF, Se (sic) remite la siguiente documentación:

1.- currículum de la empresa contratista”

Se anexa de la empresa contratista A... C... A... la documentación siguiente:

- Currículum empresarial. (7 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite el currículum empresarial, no obstante, subsiste lo observado debido a que omiten remitir la declaración anual del ejercicio fiscal 2020, motivo por el cual la observación subsiste como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE				
Núm. de Licitación	de	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
1.	DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	Del 29-mar-21 Al 27-may-21.	C... J... E...
2.	DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	Del 19-abr-21 Al 02-jun-21	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.
3.	DGIDS-TUXPAN-F3-003/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Churubusco entre Anacleto Correa e Hidalgo en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	Del 26-abr-21 Al 09-jul-21.	F... V... O...
4.	DGIDS-TUXPAN-F3-006/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Leona Vicario entre las calles Anacleto Correa y Juárez en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	Del 24-may-21 Al 07-jul-21.	L... F... R... C...
5.	DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR	Construcción de dren pluvial en Calle Fortuna entre 15 de mayo y Bordo Sur en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan	Del 31-may-21 Al 29-jul-21.	E... E... L... M...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
6. DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calles México entre Narciso Mendoza y Laureles y calle Carranza entre Libertad y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	Del 31-may-21 Al 14-jul-21.	E... E... L... M...
7. DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Chapultepec entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, Municipio. de Tuxpan, Nayarit.	Del 14-jun-21 Al 12-ago-21.	B... A... Z... L...
8. DGIDS-TUXPAN-F3-004/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Pedro Moreno entre Narciso Mendoza y Niños Héroes en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Del 03-may-21 Al 31-jul-21.	C... G... N...
9. DGIDS-TUXPAN-F3-005/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Anacleto Correa entre Churubusco y Chapultepec en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	Del 24-may-21 Al 06-ago-21.	C... G... N...
10. DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre Madero y Victoria en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Del 14-jun-21 Al 28-jul-21.	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit; 31 y 32, fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); 2, 13, fracción X y 46, fracciones III y X del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Tuxpan, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE				
Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Período de ejecución	Empresa Contratista	
1. DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD	Rehabilitación de pozo profundo en colonia Aviación de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Del 10-dic-21 Al 17-dic-21.	E... E... L... M...	
2. DGIDS-TUXPAN-F3-012/2021-AD	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle Veracruz entre las calles Victoria y Morelos de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit	Del 10-dic-21 Al 08-ene-22.	A... C... A...	
3. DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Madero entre las calles Juan Escutia y Veracruz de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Del 10-dic-21 Al 27-feb-22.	V... M... P... M...	
FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022.				

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit; 31 y 32, fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); 2, 13, fracción X y 46, fracciones III y X del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de auditoría del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
1. DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR	23-mar-21	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	AR3	Opinión SAT	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
			Compañía Constructora S.A. de C.V.	Opinión IMSS	
			V... M... P... M...	Opinión SAT	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS	
2. DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR	16-abr-21	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	AR3	Opinión SAT	Se contrató y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
			Compañía Constructora S.A. de C.V.	Opinión IMSS	
			B... A... Z... L...	Opinión IMSS	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de</i>
				(25-feb-21)	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
					<i>obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
			V... M... P... M...	Opinión SAT	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS	
3. DGIDS-TUXPAN-F3-003/2021-IR	20-abr-21	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Churubusco entre Anacleto Correa e Hidalgo en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	G... H... B...	Opinión IMSS (15-abr-21)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
				Opinión SAT (27-feb-21)	Se invitó y anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
4. DGIDS-TUXPAN-F3-006/2021-IR	20-may-21	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Leona Vicario entre las calles Anacleto Correa y Juárez en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	G... H... B...	Opinión IMSS (06-may-21)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
			E... E... L... M...	Opinión IMSS	Se contrató y no presentó evidencia documental.
				Opinión SAT (25-feb-21)	Se invitó y anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
5. DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR	27-may-21	Construcción de dren pluvial en Calle Fortuna entre 15 de mayo y Bordo Sur en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan	B... A... Z... L...	Opinión IMSS (25-feb-21)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
			E... E... L... M...	Opinión IMSS	Se contrató y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión SAT (25-feb-21)	Se invitó y anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
6. DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR	27-may-21	Construcción de empedrado y obras complementarias en calles México entre Narciso Mendoza y Laureles y calle Carranza entre Libertad y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	B... A... Z... L...	Opinión IMSS (25-feb-21)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
7. DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR	11-jun-21	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Chapultepec entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	B... A... Z... L...	Opinión SAT Opinión IMSS Opinión	Se contrató y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente. Se invitó y anexa opinión de cumplimiento

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
			AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	IMSS (14-jun-21)	de obligaciones en materia de seguridad social extemporánea.
			A... C... A...	Opinión SAT Opinión IMSS	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
8. DGIDS-TUXPAN-F3-004/2021-IR	28-abr-21	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Pedro Moreno entre Narciso Mendoza y Niños Héroes en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	G... H... B...	Opinión IMSS (21-abr-241)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
9. DGIDS-TUXPAN-F3-005/2021-IR	20-may-21	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Anacleto Correa entre Churubusco y Chapultepec en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	G... H... B...	Opinión IMSS (06-may-21)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
10. DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR	11-jun-21	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre Madero y Victoria en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. B... A... Z... L...	Opinión IMSS (14-jun-21) Opinión SAT Opinión IMSS	Se contrató y anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social extemporánea. Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
			A... C... A...	Opinión SAT Opinión IMSS	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022 y opiniones emitidas por el SAT e IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021 publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); requisitos generales 8 y 9 de las invitaciones a las licitaciones DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-003/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-006/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-004/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-005/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

*“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21. MA.18.FISM-DF
...Con la finalidad de subsanar lo señalado en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5. AOP.21.MA.18.FISM-DF, Se (sic) remite la siguiente documentación:*

1.-

- Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.*
- Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de V... M... P... M...*

2.-

- Con base en las reglas para la obtención de la opinión, establece que en el párrafo tercero de la sexta regla que mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente*

regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la regla quinta.

- *Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de V... M... P... M...*

3.-

- *Con base en las reglas para la obtención de la opinión, establece que en el párrafo tercero de la sexta regla que mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la regla quinta.*
- *Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de G... H... B... La convocatoria emitida para el registro al padrón de contratistas establece que la opinión de cumplimiento deberá estar en sentido positivo al momento de efectuarse el registro, si bien las invitaciones no se envían dentro del periodo de vigencia de la constancia emitida no se incumple con el requisito ya que el registro es valido (sic) por todo el ejercicio.*

4.-

- *Con base en las reglas para la obtención de la opinión, establece que en el párrafo tercero de la sexta regla que mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la regla quinta.*

5.-

- *Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de E... E... L... M... La convocatoria emitida para el registro al padrón de contratistas establece que la opinión de cumplimiento deberá estar en sentido positivo al momento de efectuarse el registro, si bien las invitaciones no se envían dentro del periodo de vigencia de la constancia emitida no se incumple con el requisito ya que el registro es válido por todo el ejercicio.*
- *Con base en las Reglas para la obtención de la opinión, establece que en el párrafo tercero de la sexta regla que mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta.*

6.-

- *Con base en las Reglas para la obtención de la opinión, establece que en el párrafo tercero de la sexta regla que mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta*

8.- (sic)

- *Con base en las Reglas para la obtención de la opinión, establece que en el párrafo tercero de la sexta que mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta*

9.-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Con base en las Reglas para la obtención de la opinión, establece que en el párrafo tercero de la sexta regla que mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta”*

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en misma fecha, la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. representada por el arquitecto C... H... A... L..., manifestó lo siguiente:

*“...Relacionado al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5. AOP.21.MA.18. FISM-DF
... Al respecto a esta observación, cabe señalar que se entregaron en tiempo y forma los documentos a los que se hacen referencia, por lo tanto, se hace la entrega de dichas opiniones en sentido positivo referente al cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad con lo cual el suscrito considera es suficiente para solventar la presente.”*

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en misma fecha, la empresa contratista V... M... P... M..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

*“...Relacionado al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5. AOP.21.MA.18. FISM-DF
... En lo referente a esta observación cabe señalar que (sic) aunque no fue un requisito la cuestión de las opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, si contaba en la fecha que se firmó el contrato con fichas obligaciones en sentido positivo y vigente, por lo que las anexo al presente, considerando que son suficientes para solventar dicha observación.”*

Se anexa de los diversos oficios y escritos la documentación siguiente:

De la empresa contratista G... H... B...:

- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales (SAT), de fecha 27 de febrero de 2021. (2 fojas)

De la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.:

- Opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales (SAT), de fecha 24 de febrero de 2021. (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 24 de febrero de 2021. (1 foja)
- Opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales (SAT), de fecha 10 de marzo de 2021. (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 10 de marzo de 2021. (1 foja)
- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 13 de mayo de 2021. (1 foja)
- Opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales (SAT), de fecha 12 de mayo de 2021. (2 fojas)

- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 13 de mayo de 2021. (1 foja)
- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 27 de enero de 2021. (1 foja)
- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales (SAT), de fecha 10 de febrero de 2021. (2 fojas)

De la empresa contratista V... M... P... M...:

- Opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales (SAT), de fecha 10 de marzo de 2021. (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 10 de marzo de 2021. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite el resultado en sentido positivo y vigente, de las opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social y obligaciones fiscales, respecto del contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-01/2021; de la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. para los contratos de obra número DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR, sin embargo, subsiste la observación y prevalece como no solventada, como se muestran a continuación:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
1. DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR	16-abr-21	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	Opinión SAT Opinión IMSS	Se contrató y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
			B... A... Z... L...	Opinión IMSS (25-feb-21)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
			V... M... P... M...	Opinión SAT	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
				Opinión IMSS	
2. DGIDS-TUXPAN-F3-003/2021-IR	20-abr-21	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Churubusco entre Anacleto Correa e Hidalgo en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	G... H... B...	Opinión IMSS (15-abr-21)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
				Opinión SAT (27-feb-21)	Se invitó y anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
3. DGIDS-TUXPAN-F3-006/2021-IR	20-may-21	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Leona Vicario entre las calles Anacleto Correa y Juárez en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	G... H... B...	Opinión IMSS (06-may-21)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
			E... E... L... M...	Opinión IMSS	Se contrató y no presentó evidencia documental.
				Opinión SAT (25-feb-21)	Se invitó y anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
4. DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR	27-may-21	Construcción de dren pluvial en Calle Fortuna entre 15 de mayo y Bordo Sur en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan	B... A... Z... L...	Opinión IMSS (25-feb-21)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i>

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
					En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
			E... E... L... M...	Opinión IMSS	Se contrató y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión SAT (25-feb-21)	Se invitó y anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
5. DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR	27-may-21	Construcción de empedrado y obras complementarias en calles México entre Narciso Mendoza y Laureles y calle Carranza entre Libertad y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	B... A... Z... L...	Opinión IMSS (25-feb-21)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
6. DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR	11-jun-21	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Chapultepec entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, Municipio. de Tuxpan, Nayarit.	B... A... Z... L... A... C... A...	Opinión SAT Opinión IMSS Opinión SAT Opinión IMSS	Se contrató y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente. Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
7. DGIDS-TUXPAN-F3-004/2021-IR	28-abr-21	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Pedro Moreno entre Narciso Mendoza y Niños Héroes en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	G... H... B...	Opinión IMSS (21-abr-241)	Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i>

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
8. DGIDS-TUXPAN-F3-005/2021-IR	20-may-21	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Anacleto Correa entre Churubusco y Chapultepec en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	G... H... B...	Opinión IMSS (06-may-21)	En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> . Se invitó, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
9. DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR	11-jun-21	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre Madero y Victoria en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	B... A... Z... L... A... C... A...	Opinión SAT Opinión IMSS Opinión SAT Opinión IMSS	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente. Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022 y opiniones emitidas por el SAT e IMSS.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
1. DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD	09-dic-21	Rehabilitación de pozo profundo en colonia Aviación de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	E... E... L... M...	Opinión SAT. (28-ene-21)	Se contrató y anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social no vigente.
				Opinión IMSS. (21-feb-21)	
				Opinión SAT.	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS.	
2. DGIDS-TUXPAN-F3-012/2021-AD	09-dic-21	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle Veracruz entre las calles Victoria y Morelos de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit	V... M... P... M...	Opinión SAT.	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS.	
				Opinión SAT.	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS.	
2. DGIDS-TUXPAN-F3-012/2021-AD	09-dic-21	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle Veracruz entre las calles Victoria y Morelos de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit	A... C... A...	Opinión SAT.	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS. (25-nov-21)	
				Opinión SAT.	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS.	
2. DGIDS-TUXPAN-F3-012/2021-AD	09-dic-21	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle Veracruz entre las calles Victoria y Morelos de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	Opinión SAT.	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS.	
				Opinión SAT	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
3. DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR	09-dic-21	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Madero entre las calles Juan Escutia y Veracruz de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	C... J... E...	IMSS	
				Opinión SAT	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
			A... C... A...	Opinión IMSS	
				Opinión SAT	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022y opiniones emitidas por el SAT e IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; numeral 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); requisitos generales 8 y 10 de las invitaciones a las licitaciones DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD, DGIDS-TUXPAN-F3-012/2021-AD y DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de infraestructura del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

*“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. .AOP.21. MA.18.FISM-DF
...Con la finalidad de subsanar lo señalado en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6AOP.21.MA.18.FISM-DF, Se (sic) remite la siguiente documentación:
1.-Opinión de Cumplimiento expedida por Servicio de Administración Tributaria S.A.T. del contratista E... E... L... M...”*

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT, en sentido positivo, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la empresa contratista E... E... L... M... (2 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. representada por el arquitecto C... H... A... L..., manifestó lo siguiente:

*“...Relacionado al Resultado Núm. 6. AOP.21.MA.18. FISM-DF (sic)
... Al respecto a esta observación, cabe señalar que se entregaron en tiempo y forma los documentos a los que se hacen referencia, por lo tanto, se hace la entrega de dichas opiniones en sentido positivo referente al cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad con lo cual el suscrito considera es suficiente para solventar la presente.”*

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT, en sentido positivo, de fecha 08 de noviembre de 2021. (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 08 de noviembre de 2021. (1 foja)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista V... M... P... M..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

*“...Relacionado al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6. AOP.21.MA.18. FISM-DF
... En lo referente a este resultado cabe señalar que aunque no fue un requisito la cuestión de las opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, si contaba en la fecha en que se firmó el contrato con dichas obligaciones en sentido positivo y vigente, por lo que las anexo al presente, considerando que son suficientes para solventar dicha observación.”*

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales (SAT), de fecha 19 de noviembre de 2021. (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 19 de noviembre de 2021. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite el resultado en sentido positivo y vigente de las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y respecto de las empresas contratistas que participaron en el procedimiento de número DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD; sin embargo, subsiste la observación y prevalece como no solventada, como se muestran a continuación:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
1. DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD	09-dic-21	Rehabilitación de pozo profundo en colonia Aviación de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	C... J... E...	Opinión SAT. Opinión IMSS.	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
2. DGIDS-TUXPAN-F3-012/2021-AD	09-dic-21	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle Veracruz entre las calles Victoria y Morelos de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit	A... C... A...	Opinión IMSS. (25-nov-21)	Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>“Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”</i>
					En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>“los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS”.</i>
				AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	Opinión SAT. Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				B... A... Z... L...	Opinión SAT Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
3. DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR	09-dic-21	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Madero entre las calles Juan Escutia y Veracruz de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	C... J... E... A... C... A...	Opinión SAT	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS	
				Opinión SAT	Se invitó y no anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social vigente.
				Opinión IMSS	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022y opiniones emitidas por el SAT e IMSS.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

auditoría, se observó que la Administración Municipal, invitó y contrató con empresas que no acreditaron documentalmente los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

NO SE ACREDITO EL REGISTRO DE AL MENOS DOS AÑOS ANTE EL SAT E IMSS					
Empresa contratista	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Actividad SAT	Fecha de Alta Actividad Afín	Irregularidad
1. A... C... A...	DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR	11-jun-21	1. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	Todas el día 01-oct-2020	Se invitó a participar sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 8 meses y 10 días.
	DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR	11-jun-21	3. Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica. 4. Construcción de obras de urbanización. 5. Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. 5. Montaje de estructuras de acero prefabricadas. 6. Fabricación de estructuras metálicas.		
2. B... A... Z... L...	DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR	11-jun-21	1. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. 2. Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje. 3. Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica.	Todas el día 22-feb-2021	Se invitó a participar sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 3 meses y 20 días. Se invitó a participar sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 1 mes y 25 días. Se invitó a participar sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 3 meses y 5 días. Se invitó a participar sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 3 meses y 5 días.
	DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR	16-abr-21	4. Construcción de obras de urbanización. 5. Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas.		
	DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR	27-may-21	6. Construcción de presas y represas		
	DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR	27-may-21			
	DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR	11-jun-21			

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proceso de licitación y constancias de situación fiscal emitidas por el SAT.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2021, con base en los requisitos de la convocatoria, y previamente validada la información se permitió la inscripción de las empresas interesadas en el padrón de contratistas, con el propósito que la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

información contenida facilite los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas, y la presentada en los distintos procedimientos por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, invitó y contrató empresas contratistas que no acreditaron una antigüedad de al menos dos años ante el SAT y el IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020), se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...En relación a lo señalado por el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9. AOP.21. MA.18. FISM-DF, es necesario señalar que el artículo 23 bis, fracción I, establece que las empresas deberán acompañar los registros de al menos dos años anteriores ante el servicio de administración tributaria, así como cualquier comprobante a nombre de la empresa o el representante legal, cabe recalcar que no hace mención de las actividades económicas específicas con las que la empresa se encuentre dada de alta ante el servicio de administración tributaria. Así también el artículo 25, describe los requisitos mínimos que deberán contener las bases que emitan las dependencias y entidades, y la fracción XII de este mismo artículo, enuncia que se deberá solicitar experiencia, capacidad técnica y financiera como requisito a cumplir por los interesados a participar, de nuevo no se establece que la experiencia debe ser solventada con un plazo mínimo de tener dada de alta una actividad económica afín.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a que no acreditan documentalmente el cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad de dos años anteriores a la fecha del procedimiento de contratación, motivo por el cual la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, invitó y contrató con empresas que no acreditaron documentalmente los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

NO SE ACREDITO EL REGISTRO DE AL MENOS DOS AÑOS ANTE EL SAT E IMSS					
Empresa contratista	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Actividad SAT	Fecha de Alta Actividad Afín	Irregularidad
1. A... C... A...	DGIDS-TUXPAN-F3-012/2021-AD	09-dic-21	1. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. 3. Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica. 6. Fabricación de estructuras metálicas.	01-oct-2020	Se contrató sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 14 meses y 8 días.
2. A... C... A...	DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR	09-dic-21	5. Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. 5. Montaje de estructuras de acero prefabricadas. 4. Construcción de obras de urbanización.		Se invitó a participar sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 14 meses y 8 días.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proceso de licitación y constancias de situación fiscal emitidas por el SAT.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2021, con base en los requisitos de la convocatoria, y previamente validada la información se permitió la inscripción de las empresas interesadas en el padrón de contratistas, con el propósito que la información contenida facilite los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas, y la presentada en los distintos procedimientos por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, invitó y contrató empresas contratistas que no acreditaron una antigüedad de al menos dos años ante el SAT y el IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020), se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de infraestructura del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.21. MA.18.FISM-DF

... En relación a lo señalado por el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10. AOP. 21. MA.18. FISM-DF, es necesario señalar que el artículo 23 bis, fracción, (sic) establece que las empresas deberán acompañar los registros de al menos dos años anteriores ante el servicio de administración tributaria, así como cualquier comprobante a nombre de la empresa o el representante legal, cabe recalcar que no hace mención de las actividades económicas específicas con las que la empresa se encuentra dada de alta ante el servicio de administración tributaria. Así también el artículo 25, describe los requisitos mínimos que deberán contener las bases que emitan las dependencias y entidades, y la fracción XII de este mismo artículo, enuncia que se deberá solicitar experiencia, capacidad técnica y financiera como requisito a cumplir por los interesados a participar, de nuevo no se establece que la experiencia debe ser solventada con un plazo mínimo de tener dada de alta una actividad económica afín.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a que no acreditan documentalmente el cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad de dos años anteriores a la fecha del procedimiento de contratación, motivo por el cual la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó los procesos adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas, incumpliendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, al invitar a participar en el mismo procedimiento a empresas que tienen una relación laboral entre sí, toda vez que, de la declaración anual del ejercicio 2020, en su apartado “Sueldos y Salarios”, presentada ante el SAT, el contribuyente persona física V... M... P... M..., percibe ingresos del contribuyente persona moral AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V., otorgando ventaja entre los participantes, efectuando un proceso imparcial e improcedente, tal como se describe en la siguiente tabla:

COLUSIÓN ENTRE PARTICIPANTES			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Ganadora	Empresas Participantes
1. DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	C... J... E...	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. V... M... P... M...
2. DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	V... M... P... M... B... A... Z... L...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y declaración fiscal anual ante el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, párrafo sexto y 31, fracciones VI y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); numerales 19.1.4 y 19.1.7 de las bases de licitación DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...En relación al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11. AOP.21. MA.18. FISM-DF, es necesario señalar que atendiendo establecido por el artículo 35 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit que establece; Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de proposiciones deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por el solicitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante; además de verificar el debido análisis, calculo (sic) e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que se expidan. Razón por la cual se verifico (sic) que las empresas entregaran (sic) la totalidad de la información, documentación y que cumpliera con la totalidad de requisitos establecidos en la licitación señalando que no está dentro de las atribuciones de esta dirección cuestionar la legalidad y/o veracidad de la documentación presentada, señalando que la se (sic) entrega acompañada por un documento en el cual la contratista manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos anteriormente señalados por el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del estado de Nayarit.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Contratos individuales de trabajo entre las empresas contratistas AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. y V... M... P... M..., de fechas:
 - 23 de octubre de 2020. (4 fojas)
 - 30 de enero de 2021. (4 fojas)
 - 31 de mayo de 2021. (4 fojas)
 - 18 de agosto de 2021. (4 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. representada por el arquitecto C... H... A... L..., manifestó lo siguiente:

“...Relacionado al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11. AOP.21.MA.18. FISM-DF mencionando lo siguiente:

...En referente a la observación señala anteriormente el suscrito en defensas de los interese (sic) de mi representada declaro que la relación laboral que existe entre las dos partes es exclusiva no se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

relaciona con la materia de obra pública puesto que mi representada contrato de manera privada por medio de contratos de servicio profesional a V... M... P... M... para la realización de proyectos específicos para los cuales se contrató y se convino que como lo establece la norma mexicana vigente en materia de Seguridad Social, dar de alta a dicho trabajador para que recibiera servicios médicos en caso de alguna eventualidad que pudiera ocurrir en la realización de los proyectos, por lo que reitero que la dicha (sic) relación no afecta en nada al concurso, pues dicha relación laboral no llega a afectar la imparcialidad del procedimiento de licitación pública, para comprobar esta relación se anexan los contratos, donde se comprueba lo manifestado con antelación.”

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista V... M... P... M..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

*“...Relacionado al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11. AOP.21.MA.18. FISM-DF
... Referente a la observación señalada anteriormente, el suscrito declaro (sic) que la relación laboral existente entre la empresa y el suscrito no se relaciona con la materia de obra pública puesto que el suscrito fue contratado de manera privada por medio de diversos contratos de servicio profesional para la realización de proyectos específicos para la empresa AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V., para lo que convino que como lo establece la norma mexicana vigente en materia de Seguridad Social, darme de alta para que recibiera servicios médicos en caso de alguna eventualidad que pudiera ocurrir en la realización de los proyectos, por lo que reitero que la dicha (sic) relación no afecta en nada al concurso, pues dicha relación laboral no llega a afectar la imparcialidad del procedimiento de licitación pública, para comprobar esta relación se anexan los contratos celebrados, donde se comprueba lo manifestado con antelación; además, considero necesario resaltar que las empresas constructoras no solo se dedican a la obra pública, pues otra fuente de ingresos es la iniciativa privada y que yo preste mis servicios en una empresa no implica que quede coartado mi derecho al ejercicio libre de mi profesión.”*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y/o elementos remitidos no son suficientes para solventar los aspectos observados, en virtud que el vínculo mediante el cual se le asoció a la otra empresa contratista que participaron en el acto de licitación se debió a la contratación de los servicios relacionados a la supervisión, levantamiento, proyección, entre otros para los mantenimientos a sus sistemas de cómputo y eléctrico de sus instalaciones en el inmueble de sus oficinas, no presenta la evidencia documental de índole financiera, laboral o fiscal por el cual hubo una remuneración hacia las empresas que comprueben la veracidad de sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante	Observaciones
1. A... C... A...	Ella misma	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020.	Requisito en el punto "K" de la convocatoria.
2. B... A... Z... L...	Ella misma	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020.	Requisito en el punto "K" de la convocatoria.
3. G... H... B...	Él mismo	-Documentación soporte que acredite su currículum vitae.	R Requisito en el punto "D" de la convocatoria.
4. V... M... P... M...	Él mismo	-Inventario de maquinaria.	Requisito en el punto "E" de la convocatoria.

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2021, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater, fracciones IV, V y VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V, y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); incisos D, E y K de la convocatoria para el Registro de Contratistas 2021, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

"...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...En relación a lo señalado por el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12. AOP. 21. MA. 18. FISM-DF, Es (sic) necesario señalar que el proceso de registro y resguardo de la documentación entregada por los por (sic) interesados, a la que se hace mención en la observación, se encontraba bajo el resguardo del Lic. C... A... E... P... con nombramiento de director de desarrollo urbano para el periodo enero-diciembre 2021. Mismo al que se le solicito para dar respuesta y no se obtuvo la información correspondiente."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se justifica que se otorgó a las empresas el registro al padrón de contratistas aun cuando no presentaron los aspectos técnicos, financieros y fiscales, aspara el cumplimiento a la normativa aplicable, razón por la cual la observación prevalece como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.” la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento a los diversos requerimientos de conformidad con la normativa aplicable para el procedimiento de ejecución de los trabajos, evidenciando con la omisión documental, el inadecuado control y supervisión de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1. DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR	16-abr-2021	-Notas de bitácora de estimaciones

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V, y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); numeral 31 de las bases de licitación DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$104,931.11 (ciento cuatro mil novecientos treinta y un pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1. DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones.	
		➤ Personal Técnico.	38,457.21
2. DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones.	
		➤ Para oficina en obra. Personal Técnico.	18,240.00
3. DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calles México entre Narciso Mendoza y Laureles y calle Carranza entre Libertad y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	Servicios.	
		➤ Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	4,560.00
		Trabajos Previos Auxiliares	
		➤ Letrero de obra.	3,040.00
		Equipo de Oficina.	
		➤ Impresiones (Proyecto definitivo).	944.49
		Diversos.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
		➤ Proyecto definitivo (Elaboración).	5,900.56
4. DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Chapultepec entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Consumo Varios ➤ Proyecto definitivo	1,676.74
5. DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre las calles Madero y Victoria, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Salarios ➤ Para oficina en obra. Personal Técnico.	17,638.85
Subtotal			90,457.85
I.V.A.			14,473.26
Total			104,931.11

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, formato de análisis de indirectos, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, fracciones II, III y V, y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); cláusulas Séptima denominada "Forma y Lugar de Pago" y Décimo Tercera denominada "Responsabilidades del Contratista" de los contratos DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$104,931.11 (ciento cuatro mil novecientos treinta y un pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...En relación al señalamiento del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2. AOP. 21. MA.18. FISM-DF, y con la finalidad de subsanar lo observado, es necesario señalar que los conceptos indirectos no pueden válidamente, ser considerados conceptos de trabajo, si no costos correspondientes a las oficinas centrales y a la 8administración (sic) de la obra, por lo tanto La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit no establece la obligatoriedad de comprobación de los gastos indirectos de las empresas contratistas, y con el afán de 8no (sic) contravenir las Leyes Federales en la Materia, en referencia a

lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que en sus artículos 211 y 212 establece

Artículo 211...

Artículo 212...

Por lo que es necesario acotar, que tales conceptos de gastos, con cargo a los gastos indirectos, deben considerarse legalmente procedentes por estar vinculados con las obras ejecutadas, en concordancia con lo anterior, tal y como se desprende de la observación señalada, las erogaciones realizadas que en el listado que en ella se inserta fueron cargados a la partida de gastos indirectos, lo anterior debido a que los mismos fueron generados por la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras correspondientes, gastos que se encuentren debidamente comprobados mediante las facturas expedidas por cada uno de los contratistas al presentar sus estimaciones correspondientes, lo cual demuestra la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública, Así (sic) pues, queda claro que, no es legalmente posible considerar un concepto indirecto como no ejecutado, ya que como quedo asentado anteriormente, dichas erogaciones no forman parte de los conceptos de obra a ejecutar, de ahí que no pueda existir una condena de resarcimiento bajo el argumento de que se recibió el pago de un concepto sin haberlo ejecutado.

Se anexan:

De la obra DGIDS-TUXPAN-F3-007/221-IR..... Plano definitivo."

Se anexa la documentación siguiente:

- Planta de drenaje sanitario del contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-007/221-IR. (1 foja)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista C... J... E..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

"...Relacionado al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2. AOP.21.MA.18. FISM-DF

... En lo referente a la observación, se señala que ese pago fue realizado al técnico encargado por el concepto de realización del Proyecto definitivo, por lo tanto se presenta comprobante de pago del representante técnico encargado en general de la obra denominada "Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín (sic) Melgar en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit", durante el proceso de la obra del día 29 de marzo de 2021 al día 10 de abril de 2021."

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. representada por el arquitecto C... H... A... L..., manifestó lo siguiente:

"...Relacionado al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2. AOP.21.MA.18. FISM-DF

...2. DGIDSTUXPANF3002/2021-IR (sic) Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.

- Letrero
- Salarios

En lo que respecta a esta observación que señala que se pagaron por parte de la Administración Municipal costos indirectos considerados en la propuesta económica, cabe aclarar (sic) que si se ejecutaron dichas cantidades por lo cual se anexa evidencia fotográfica de la colocación del letrero de la obra denominada Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan y de igual forma de (sic) anexan los comprobantes de nómina de personal técnico, lo que el suscrito considera es suficiente para solventar la observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5. *DGIDSTUXPANF3009/2021-IR (sic) Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre las calles Madero y Victoria, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.*

- *Salarios*

En lo referente a esta parte de la observación para comprobar la ejecución de los costos indirectos que correspondiente a los salarios aplicados a la obra denominada Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre las calles Madero y Victoria, en la localidad de Tuxpan, por lo que se anexan contratos con los trabajadores, así como comprobantes del pago de nómina de personal técnico.”

Se anexa la documentación siguiente:

De la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.:

- Reporte fotográfico referente al letrero alusivo de la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit”. (2 fojas)

De la ciudadana R... M... O... D...:

1. Contrato individual de trabajo entre las empresas contratistas y R... M... O... D..., de fecha 24 de abril de 2021. (5 fojas)
2. Factura con concepto “Recibo de pago de nómina”:
 - Folio fiscal número F18AD48C-0C74-4DE5-9D32-0334D11A1FC3, de fecha 29 de abril de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 410533E9-A24F-4263-B788-F5FE96A90287, de fecha 04 de mayo de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número AEE50C1F-8035-4E57-A793-CDBF6B0D58FF, de fecha 13 de mayo de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número B718D40D-83C7-4BD9-A4B4-6CF6A1E4F0CB, de fecha 14 de mayo de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 5 A0DDCA7-3933-4C37-A571-52D2D1F0D2DE, de fecha 17 de junio de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 82CACDD4-9D1B-46 A4-B27F-A12B81C77C1B, de fecha 17 de junio de 2021. (2 fojas)
3. Contrato individual de trabajo entre la empresa contratista y R... M... O... D..., de fecha 11 de junio de 2021. (5 fojas)
4. Factura con concepto “Recibo de pago de nómina”:
 - Folio fiscal número BC4A5EB4-030^a-40FE-A298-F49C178A0E4F, de fecha 17 de junio de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 9B2778D5-7C82-493F-9E42-30FD0629E005, de fecha 23 de junio de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 43C40D0C-EEA2-4881-834A-46414C722FBB, de fecha 08 de julio de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 543081D8-B060-485D-A319-AE4910C1F4F2, de fecha 08 de julio de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 79306DB9-ADD6-401F-83FB-65DE39280E0F, de fecha 30 de julio de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número AF5E35C2-DC63-4432-8C6B-9DFAD9284AAA, de fecha 05 de agosto de 2021. (2 fojas)

- Folio fiscal número 16369ACB-FCEF-478C-A2BD-3A71AE39758B de fecha 05 de agosto de 2021. (2 fojas)

Del ciudadano D... U... A...:

1. Contrato individual de trabajo entre la empresa contratista y D... U... A..., de fecha 24 de abril de 2021. (5 fojas)
2. Factura con concepto "Recibo de pago de nómina":
 - Folio fiscal número 10BE1D49-E2C6-43BD-9069-38ADC6E8E694, de fecha 29 de abril de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 4F4914D7-1241-4FFE-8DC8-2871FB25CE99, de fecha 04 de mayo de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 1BE0B7A4-705E-4BDB-8CDE-8D1A88FD9E4D, de fecha 13 de mayo de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número C9E36A41-8EB9-4F6E-9FB6-30EEFA509B15, de fecha 14 de mayo de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 8AA643B3-71B4-40C9-84AE-DC42A6AB118F, de fecha 17 de junio de 2021. (2 fojas)
3. Contrato individual de trabajo entre la empresa contratista y D... U... A..., de fecha 11 de junio de 2021. (6 fojas)
4. Factura con concepto "Recibo de pago de nómina":
 - Folio fiscal número 3056F801-AF31-47BA-80B5-47E9A1A55AE3 de fecha 17 de junio de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 235ª9C89-EA32-46F7-A2C0-6E2C132E5F9A de fecha 23 de junio de 2021. (2 fojas)
 - Folio fiscal número 40348194-4ª56-46CE-878D-54D7E178B801 de fecha 08 de julio de 2021. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite el reporte fotográfico que acredita la colocación del letrero a la obra con número de contrato DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR, lo anterior respecto al concepto trabajos previos auxiliares, se solventa parcialmente un importe de \$3,040.00 (tres mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del impuesto al valor agregado (IVA): \$486.40 (cuatrocientos ochenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), resultando el importe total de \$3,526.40 (tres mil quinientos veinte seis pesos 40/100 moneda nacional), del monto total observado, sin embargo, respecto de los conceptos honorarios, sueldos y prestaciones, y servicios de dicho contrato, la observación prevalece dado que aún y cuando se remiten contratos y recibos de nómina, no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no presenta evidencia documental que acredite la participación en la supervisión de los trabajos, tal como se indica en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1. DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones. ➤ Personal Técnico.	38,457.21
2. DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones. ➤ Para oficina en obra. Personal Técnico.	18,240.00
		Servicios. ➤ Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	4,560.00
3. DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calles México entre Narciso Mendoza y Laureles y calle Carranza entre Libertad y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	Equipo de Oficina. ➤ Impresiones (Proyecto definitivo).	944.49
		Diversos. ➤ Proyecto definitivo (Elaboración).	5,900.56
4. DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Chapultepec entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Consumo Varios ➤ Proyecto definitivo	1,676.74
5. DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre las calles Madero y Victoria, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Salarios ➤ Para oficina en obra. Personal Técnico.	17,638.85
Subtotal			87,417.85
I.V.A.			13,986.86
Total			101,404.71

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, formato de análisis de indirectos, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022.

Por lo anterior, la observación se rectifica y prevalece lo observado por un importe de \$101,404.71 (ciento un mil cuatrocientos cuatro pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$88,159.10 (ochenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1. DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Madero entre las calles Juan Escutia y Veracruz de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones.	
		➤ Personal Técnico.	75,999.20
		Subtotal	75,999.20
		I.V.A.	12,159.90
		Total	88,159.10

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, fracciones II, III y V, y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); cláusulas Séptima denominada "Forma y Lugar de Pago" y Décimo Tercera denominada "Responsabilidades del Contratista" del contrato DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$88,159.10 (ochenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de infraestructura del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...En relación al señalamiento del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3. AOP.21.MA.18.FISM-DF, y con la finalidad de subsanar lo observado, es necesario señalar que los conceptos indirectos no pueden válidamente, ser considerados conceptos de trabajo, si no costos correspondientes a las oficinas centrales y a la 9administración (sic) de la obra, por lo tanto La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit no establece la obligatoriedad de comprobación de los gastos indirectos de las empresas contratistas, y con el afán de 9no (sic) contravenir las Leyes Federales en la Materia, en referencia a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que en sus artículos 211 y 212 establece

Artículo 211...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Artículo 212...

Por lo que es necesario acotar, que tales conceptos de gastos, con cargo a los gastos indirectos, deben considerarse legalmente procedentes por estar vinculados con las obras ejecutadas, en concordancia con lo anterior, tal y como se desprende de la observación señalada, las erogaciones realizadas que en el listado que en ella se inserta fueron cargados a la partida de gastos indirectos, lo anterior debido a que los mismos fueron generados por la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras correspondientes, lo cual demuestra la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública, Así (sic) pues, queda claro que, no es legalmente posible considerar un concepto indirecto como no ejecutado, ya que como quedo asentado anteriormente, dichas erogaciones no forman parte de los conceptos de obra a ejecutar, de ahí que no pueda existir una condena de resarcimiento bajo el argumento de que se recibió el pago de un concepto sin haberlo ejecutado."

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista V... M... P... M..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

"...Relacionado al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3. AOP.21.MA.18. FISM-DF

... En lo que respecta a esta observación, se puntualiza que no hay elementos para la comprobación de los costos indirectos consistentes en honorarios, sueldos y prestaciones ,(sic) así como el personal técnico, sin embargo si se ejecutaron dichos conceptos por lo que se anexan los contratos individuales de trabajo por obra determinada del personal técnico, referente a los trabajos de la obra denominada "Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Madero entre las calles Juan Escutia y Veracruz de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit" con número de contrato DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR, que considera el suscrito ser suficiente para solventar esta observación."

Se anexa la documentación de la empresa contratista V... M... P... M...:

- Contrato individual de trabajo entre la empresa contratista y R... G... J..., de fecha 18 de diciembre de 2021. (5 fojas)
- Contrato individual de trabajo entre la empresa contratista y H... E... L... V..., de fecha 18 de diciembre de 2021. (5 fojas)
- Contrato individual de trabajo entre la empresa contratista y C... M... H... P..., de fecha 18 de diciembre de 2021. (5 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, pues considerando que el costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de la obra y que son cargos relacionados a conceptos para la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras, de ahí que, no se acredita haberse requerido, utilizado o empleado durante la ejecución de los trabajos, con ello afectando porcentualmente el precio unitario, de cada concepto de obra ejecutado y cobrado mediante la factura expedida por la empresa contratista, para el pago de las estimaciones correspondientes, motivo por el cual, al no presentar evidencia documental se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, adjudicó y contrató obra pública en la que se permitió la participación de personas físicas en la ejecución de los trabajos, sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidos por autoridad u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5o. de la Constitución Federal, realizaron actos propios de una actividad profesional tales como asumir actividades de residencia al frente de la obra, firma de notas de bitácoras de obra y reportes de supervisión, validación y autorización de números generadores de volúmenes de obra realizados, aceptación y verificación de pruebas de laboratorio a concretos, compactaciones, morteros, otros; sin que hayan acreditado tener título y cédula profesional en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en los contratos de obra que a continuación se indican:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL AFÍN			
Nombre de la Persona	Nombre/Contrato de la Obra	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
1. C... J... E...	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, reportes de calidad de los materiales y notas de bitácora.
DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR			

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones, generadores y notas de bitácora de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 18, fracción II, 21 y 44 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V, y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); documento T-07 "Relación de profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares", documento E-12 "Programa de montos de utilización del personal técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos", numerales 18.2.1, 18.2.2 y 18.2.11 de las bases de licitación DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR; y clausula Sexta "Representante de El Contratista" del contrato DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21. MA.18.FISM-DF

... En relación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5. AOP.21. MA.18.FISM-DF, es necesario señalar que el artículo 5° de la Constitución federal al que hace mención la autoridad auditora, señala en su primer párrafo:

Artículo 5°...

La ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, en su capítulo IV de los procedimientos, contratos y ejecución de la obra pública, dice a la letra en su:

Artículo 40...

De lo que se desprende que tanto la Constitución política de Los (sic) Estados Unidos Mexicanos, ni (sic La (sic) Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, limitan u obliga a que los contratistas de obra pública tengan un título profesional, aunado a que los contratista (sic) en mención firman la documentación en su carácter de representantes legales y/o administradores únicos.”

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista C... J... E..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

“...Relacionado al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5. AOP.21.MA.18. FISM-DF

... En lo referente a la observación se presenta oficio donde el representante técnico informa a la compañía constructora que va a llevar a cabo la revisión de la obra en general así como la elaboración de números generadores y estimaciones una vez revisados por el supervisor para que sea firmados por el representante legal de la empresa, además se anexa el escrito donde él mismo da el visto bueno para que pueda firmar dicha documentación, aunado a esto se anexan copias del currículum del representante técnico encargado en general de la obra denominada “Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit”, durante el proceso de la obra del día 29 de marzo de 2021 al día 10 de abril de 2021.”

Se anexa la siguiente documentación:

- Currículum Vitae y oficio de designación como supervisor de obra del arquitecto C... A... P... C... (13 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y los argumentos remitidos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud a que no acredita documentalmente la participación del personal técnico propuesto que estaría al frente de los trabajos desde el inicio y durante toda la ejecución de la obra, título y cédula profesional afín a la construcción de la ciudadana C... J... E... quien realizó actos propios de una actividad profesional en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, razón por la cual la observación prevalece como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, adjudicó y contrató obra pública en la que se permitió la participación de personas físicas en la ejecución de los trabajos, sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidos por autoridad u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5o. de la Constitución Federal, realizaron actos propios de una actividad profesional tales como asumir actividades de residencia al frente de la obra, firma de notas de bitácoras de obra y reportes de supervisión, validación y autorización de números generadores de volúmenes de obra realizados, aceptación y verificación de pruebas de laboratorio a concretos, compactaciones, morteros, otros; sin que hayan acreditado tener título y cédula profesional en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en los contratos de obra que a continuación se indican:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL AFÍN			
Nombre de la Persona	Nombre/Contrato de la Obra	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
1. E... E... L... M....	Rehabilitación de pozo profundo en colonia Aviación de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit. DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos.

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones, generadores y notas de bitácora de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 18, fracción II, 21 y 44 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V, y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); y clausula Sexta "Representante de El Contratista" del contrato DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD; documento T-07 "Relación de profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares", documento E-12 "Programa de montos de utilización del personal técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos", numerales 18.2.1, 18.2.2 y 18.2.11 de las bases de licitación DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de infraestructura del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...En relación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6. AOP.21. MA.18. FISM-DF, es necesario señalar que el artículo 5°. de la Constitución Federal al que hace mención la autoridad auditora, señala en su primer párrafo:

Artículo 5°...

La ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, en su capítulo IV de los procedimientos, contratos y ejecución de la obra pública, dice a la letra en su:

Artículo 40...

De lo que se desprende que tanto la Constitución Política de Los (sic) Estados Unidos Mexicanos, ni La (sic) Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, limitan u obliga a que los contratistas de obra pública tengan un título profesional, aunado a que los contratista (sic) en mención firman la documentación en su carácter de representantes legales y/o administradores únicos.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y los argumentos remitidos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud a que no acredita documentalmente la participación del personal técnico propuesto que estaría al frente de los trabajos desde el inicio y durante toda la ejecución de la obra, título y cédula profesional afín a la construcción del ciudadano E... E... L... M... quien realizó actos propios de una actividad profesional en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, razón por la cual la observación prevalece como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la

tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS		
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1. DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR	Construcción de dren pluvial en Calle Fortuna entre 15 de mayo y Bordo Sur en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan	E... E... L... M...
2. DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calles México entre Narciso Mendoza y Laureles y calle Carranza entre Libertad y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	
FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022.		

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 7, fracción X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 40, fracciones II, III y V y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); cláusula Décima Octava, denominada "Relaciones Laborales" de los contratos: DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21. MA.18.FISM-DF...En relación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21. MA.18.FISM-DF, y con la finalidad de solventar la observación referida se remite:

1. Registro de obra ante el IMSS correspondiente a la obra DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR"

Se anexa la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Acuse de recibo de registro de obra ante el IMSS número C0570166, de fecha 22 de marzo de 2022. (2 fojas)
- Acuse de recibo de registro de obra ante el IMSS número C0605347, de fecha 16 de junio de 2022. (2 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite el registro de obra ante el IMSS de contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021, sin embargo, prevalece lo observado, debido a que el acuse del registro de obra número C0570166 no corresponde al contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR, razón por la cual prevalece como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal hizo un pago improcedente por un importe de \$434,191.40 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, bajo el amparo del contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD de fecha 9 de diciembre de 2021 de la obra "Rehabilitación de pozo profundo en colonia Aviación de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit" y con periodo de ejecución del 10 al 17 de diciembre de 2021, para la cual no acredita documentalmente la comprobación y justificación del recurso pagado.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Cabe destacar que mediante oficio número OFICIO-CEA-DG-DP-DP-1256-293-2022 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de agosto de 2022, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado remitió información documental en la cual se constató que, la Comisión contrato los trabajos del pozo profundo antes mencionado al amparo del contrato número CEAPAN-FNP-003/21 de fecha 16 de diciembre de 2021 y con periodo de ejecución del 17 al 31 de diciembre de 2021, y que se acredita la ejecución a través de la videograbación del antes y el después de los trabajos realizados para la rehabilitación del pozo.

Dentro de las video grabaciones proporcionadas a este ente fiscalizador se observa que los trabajos se inician el día 29 de diciembre de 2021 y concluyen el 03 de enero de 2022, donde se aprecia que

previamente no se habían realizado trabajos de mantenimiento, mejoramiento o rehabilitación; por lo que se concluye que la Administración Municipal simuló la comprobación documental por los trabajos realizados durante el periodo del 10 al 17 de diciembre de 2021 para efectos de acreditar el devengo y pago a la empresa contratista E... E... L... M...

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción VII, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V, y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020), se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$434,191.40 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de infraestructura del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...En relación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AOP.21. MA.18.FISM-DF, y con la finalidad de desvirtuar lo señalado y acreditar documentalmente la comprobación y justificación del recurso Pagado remitimos la siguiente documentación.

- 1.- Acta circunstanciada*
- 2.- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados*
- 3.- Acta de Finiquito de obra.*
- 4.- Acta de Entrega Recepción de la Obra para la Operación Conservación y Mantenimiento.”*

Se anexa la documentación del contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD:

- Acta circunstanciada de fecha 7 de noviembre de 2022 firmada por el ingeniero G... C... B... y el comité de participación social. (2 fojas)
- Reporte fotográfico de los trabajos realizados en la obra. (5 fojas)
- Acta de finiquito de obra. (2 fojas)
- Acta de entrega-recepción de obra, para la operación, conservación y mantenimiento. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación manifestados no son suficientes para solventar lo observado, dado que no se remite la videograbación que acredite la ejecución de los trabajos por parte de la Administración Municipal, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$1,389,204.49 (un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1. DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR 2,614,723.10	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	C... J... E...	Motobomba Honda, T40XK2D, serie 1115832 de 4HP.	5,264.70
			Vibrador para concreto 4HP, Honda H-200, serie 28237333, 14 pies de capacidad.	6.18
			Revolvedora para concreto Geneco, 8HP, 1 saco, RBT-250, serie 2205.	181.79
			Paquete de nivel SOKKIA, SET/BC, serie 213651, capacidad 1 seg.	101.06
			Camión volteo Dodge 1984, serie L4-13250, 14m3 de capacidad.	67,710.01
			Camión pipa de 5,000 lts, 140HP Mercedes Beanz (sic), serie 3AMBEME07WS043323.	7,580.21
			Motoniveladora Caterpillar 135 H, serie 3YK00434.	62,242.44
			Retroexcavadora Caterpillar 416-C, serie 4ZN17404.	208,711.06
			Compactador vibratorio marca HAMM, serie H1792389.	102,398.25
			Compactador manual (bailarina) Mikasa MDD-GV-151 serie R1812 de 5HP, de capacidad.	17,005.22
			Subtotal	471,200.92
			I.V.A.	75,392.14
			Total	546,593.06
% de maquinaria respecto al contrato			20.90%	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
2. DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR 673,211.46	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	Estación total SOKKIA, SET 630 RK, con precisión +-2.	182.00
			Martillo de demolición Bosch GSH, 27VC.	427.92
			Bomba autocebante de 4".	7,399.80
			Camión tipo cisterna para agua con capacidad de 10 m3.	371.32
			Vibrocompactador Dynapac, CA30.	18,791.21
			Subtotal	27,172.25
			I.V.A.	4,347.56
			Total	31,519.81
			% de maquinaria respecto al contrato	4.68%
3. DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR 1,289,349.08	Construcción de dren pluvial en calle fortuna entre 15 de mayo y bordo sur en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	E... E... L... M...	Estación total, Sokkia 630RK.	86.40
			Retroexcavadora, JCB 2007, 214-c-4t.	95,950.64
			Revolvedora, Mimpisa 2015, 1 saco.	19.21
			Camión volteo, Kenworth, 2009, 14m3.	45,295.97
			Bailarina, Wacker 2014.	7,082.61
			Motoconformadora, Caterpillar 2005, 12HP.	58,725.12
			Vibrador para concreto, Honda 2016.	1,356.44
			Subtotal	208,516.39
			I.V.A.	33,362.62
			Total	241,879.01
4. DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR 1,186,855.51	Construcción de empedrado y obras complementarias en calles México entre Narciso Mendoza y Laureles y calle Carranza entre Libertad y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	E... E... L... M...	% de maquinaria respecto al contrato	18.76%
			Bailarina Wacker 2014.	16,142.84
			Bomba centrífuga de 4", Honda 2017.	3,826.20
			Camión pipa International cap. 10,000 lts, 2010.	12,996.76
			Camión volteo 14m3, Kenworth 2009.	35,448.18
			Estación total Sokkia, 630 RK	97.64
			Motoconformadora Caterpillar 12H, 2005.	50,200.71
			Retroexcavadora JCB 214-C-4T, 2007.	117,835.26
			Revolvedora Mipsa, 1 saco, 2015.	63.06
5. DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR 1,238,744.06	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Chapultepec entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	B... A... Z... L...	Vibrocompactador Case 563 CS, 2003.	41,652.29
			Subtotal	278,262.94
			I.V.A.	44,522.07
			Total	322,785.01
			% de maquinaria respecto al contrato	27.20%
			Estación total, Leica TCR1103.	40.21
			Retroexcavadora, Case 580N, 110 HP.	77,662.01
			Bailarina, Mikasa MT77H.	5,398.64
			Camión volteo, International 4400 DT, 7m3.	38,091.58

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
6. DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR 1,184,861.49	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre las calles Madero y Victoria, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	Bomba de achique 4".	1,956.00
			Cortadora para concreto, Anstor AC14L, 7HP.	1,323.36
			Vibrador para concreto, Cipsa GP160	4,486.50
			Vibrocompactador BomagBW-141.	21,722.56
			Camión pipa International 2010, cap 20,000 lts.	15,985.30
			Motoconformadora, Caterpillar 160H.	4,377.64
			Subtotal	171,043.80
			I.V.A.	27,367.00
			Total	198,410.80
			% de maquinaria respecto al contrato	16.02%
			Nivel automático, Topcon 2015.	78.11
			Vibrocompactador, Dynapac 2005.	5,448.71
			Cortadora de concreto, Hoper 2011.	3,099.92
			Camión pipa, International 1988.	2,827.75
			Rotomartillo, Bosch 2018.	9,275.36
			Motoconformadora, Jhon Deere 2005.	15,913.57
			Vibrador para concreto, Honda 2016.	4,750.38
			Subtotal	41,393.80
			I.V.A.	6,623.00
			Total	48,016.80
			% de maquinaria respecto al contrato	4.05%

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022, formatos T-08, T-13, AE-10-B y AE-14-C de las propuestas técnica y económicas.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las condiciones que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V, y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); formatos T-08 "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte

terrestre", T-13 "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción", E-10 "Programa de montos de utilización de la maquinaria y equipo de construcción" y E-14-C "Explosión de insumos C) maquinaria" y numerales 18.2.12, 19.1.19 y 31 de las bases de licitación DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,389,204.49 (un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...En relación al Resultado Núm. 3. Observación Núm. 10.AOP.21.MA.18.FISM-DF, y con la finalidad de solventar la observación, es necesario señalar que los artículos y fracciones señalados en la observación que se busca solventar, no se vinculan con la observación a la que se hace referencia en la tabla, ya que estos hacen referencia a trabajos subcontratados. Señalar también que los contratos firmados por este Municipio con las empresas se realizan sobre la base del artículo 3, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit. Sobre la base de precios unitarios, el importe de la remuneración o pago total que deberá cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto terminado, dado que la totalidad de los conceptos contratados se encuentran ejecutados y debidamente comprobados, no es competencia de este ayuntamiento (sic)solicitar a la empresa su contabilidad o la comprobación de sus gastos de arrendamiento.

Se anexa escrito de fecha del 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa B... A... Z... L..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

"...Por este conducto le informo, que la empresa que inicialmente proporciono (sic) la carta de arrendamiento para la acreditación de la maquinaria y equipo, no contaba con los medios para transportar el equipo al sitio de la obra, por lo cual se tomó la decisión de arrendar equipo a quien lo tuviese en el Municipio de Tuxpan y sus alrededores, para garantizar la ejecución de los trabajos, mismos que se realizaron en tiempo y forma, se anexa a la presente, los contratos de arrendamiento. Sin más por el momento quedo de usted a su apreciable consideración."

Se anexa para el contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR, la documentación siguiente:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y F... J... G... S..., de fecha 14 de junio de 2021. (3 fojas)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y de fecha 15 de junio de 2021, del arrendador E... F... M... (2 fojas)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista C... J... E..., representada por ella misma, manifestó lo siguiente:

“...Relacionado al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10. AOP.21.MA.18. FISM-DF

... Al respecto de esta observación cabe mencionar que al arrendatario L... E... Z..., con el que se firmó la carta compromiso de arrendamiento en la fecha de inicio de la obra de la maquinaria comprometidas únicamente tenía disponible el equipo que a continuación se enumera:

1.- Camión Volteo Mercedes Benz modelo 2004 de 14 m3 de cap.

Al presente se anexa el contrato de arrendamiento de fecha 29 de marzo de 2021 en la que firma la suscrita y L... E... Z... en su calidad de arrendatario, donde se compromete a cederme el uso del bien arrendado referido durante un plazo mínimo de dos meses a partir de su firma.

Asimismo, se celebró el arrendamiento el 29 de marzo del 2021 por un plazo de dos meses con A... de D... R...por la siguiente maquinaria:

1.- Retroexcavadora marca JCB modelo 3CX-14FTECO

Con el Ing. F... J... G... se celebró el arrendamiento respectivo de la siguiente maquinaria:

1.- Compactador de Rodillos marca Case modelo SY208

Se anexa contrato de arrendamiento correspondiente.

Al presente se anexa el contrato de arrendamiento de fecha 29 de marzo del 2021 en la que firma la suscrita y el ingeniero F... J... G... en su calidad de arrendatario, donde se compromete a cederme el uso del bien arrendado referido durante un plazo mínimo de dos meses a partir de su firma.

El resto de la maquinaria que se utilizó en el proceso de la obra es propiedad de la empresa el mismo al momento de las estimaciones no se encontraba disponible y en el periodo de la construcción se encontraba disponible para la misma y que a continuación se enumera y se presentan las facturas correspondientes a la misma.

1.- Vibrador eléctrico (sic) para concreto de 2 HP de 10 pies de capacidad

2.- Revolvedora para concreto marca Triunfo motor honda de 13 HP no de serie 01311750

3.- Cortadora de concreto Ciipsa (sic) modelo CCT8 motor a gasolina

4.- Nivel Sokkia model SET/BC capacidad de 1 segundo

5.- Compactador manual (bailarina) a gasolina marca Parazzini con motor Robin de 4 HP

6.- Pipa de Agua de 12,000 litros de capacidad

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo (sic)”

Se anexa a documentación siguiente:

De la empresa contratista C... J... E... y del contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR, la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 29 de marzo de 2021, respecto de la renta de camión volteo, marca Mercedes Benz. (1 foja)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y L... E... Z... J..., de fecha 29 de marzo de 2021. (4 fojas)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y F... J... G... S..., de fecha 29 de marzo de 2021. (4 fojas)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y A... de D... R..., de fecha 29 de marzo de 2021. (4 fojas)
- Factura de vibrador eléctrico para concreto, con folio fiscal número 41ACB8FD-B46A-4B5E-82D5-BDBA2BE0B82F, de fecha 2 de octubre de 2020. (1 foja)
- Factura de pipa para agua de 12,000 litros de capacidad, con folio fiscal número 3A734F2C-A694-4409-AF06-B12E5C9DC009, de fecha 26 de marzo de 2021. (1 foja)

- Factura de revolvedora para concreto con número de serie 01311750, con folio fiscal número DD69EBBB-5C7C-4E57-9468-A41AC5155E2E, de fecha 29 de septiembre de 2020. (1 foja)
- Factura de nivel SOKKIA modelo SET/BC, con folio fiscal número E877FAAF-0251-4A4B-9D20-187C12BE34EA, de fecha 29 de septiembre de 2021. (1 foja)
- Factura de compactador manual (bailarina), con folio fiscal número EF8C2C74-9808-4B5D-8FFE-DF7D358AB997, de fecha 29 de septiembre de 2021. (1 foja)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. representada por el arquitecto C... H... A... L..., manifestó lo siguiente:

*“...Relacionado al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10. AOP.21.MA.18. FISM-DF
... Con la finalidad de solventar esta observación, se manifestó que si hubo contratos de por medio de la maquinaria que fue necesaria para realizar los trabajos por lo que se anexan contratos de arrendamiento para poder solventar la observación.
Sin más por el momento le envío un cordial saludo.”*

Se anexa la documentación de la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.:
Para el contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y T... C... C... De D..., de fecha 21 de junio de 2021. (5 fojas)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y F... J... G... S..., de fecha 21 de junio de 2021. (5 fojas)

Para el contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y F... J... G... S..., de fecha 14 de mayo de 2021. (5 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para el contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR remite facturas de maquinaria y equipo utilizado en los trabajos, como es el vibrador y revolvedora para concreto, paquete de nivel, camión pipa y compactador manual; se solventa parcialmente un importe de \$28,854.37 (veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, al monto total observado sin embargo prevalece lo observado en cuanto a camión volteo, motoniveladora, retroexcavadora y compactador vibratorio del contrato en mención, además de lo observado en los contratos número DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR, DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR, esto debido a que solo remiten contrato de arrendamiento sin la factura que acredite el pago del mismo. Así bien para los contratos número DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR y DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR, omiten presentar argumentos y documentación, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1. DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR 2,614,723.10	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	C... J... E...	Motobomba Honda, T40XK2D, serie 1115832 de 4HP.	5,264.70
			Camión volteo Dodge 1984, serie L4-13250, 14m3 de capacidad.	67,710.01
			Motoniveladora Caterpillar 135 H, serie 3YK00434.	62,242.44
			Retroexcavadora Caterpillar 416-C, serie 4ZN17404.	208,711.06
			Compactador vibratorio marca HAMM, serie H1792389.	102,398.25
			Subtotal	446,326.46
			I.V.A.	71,412.23
			Total	517,738.70
			% de maquinaria respecto al contrato	19.80%
			Estación total SOKKIA, SET 630 RK, con precisión +-2.	182.00
2. DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR 673,211.46	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	Martillo de demolición Bosch GSH, 27VC.	427.92
			Bomba autocebante de 4".	7,399.80
			Camión tipo cisterna para agua con capacidad de 10 m3.	371.32
			Vibrocompactador Dynapac, CA30.	18,791.21
			Subtotal	27,172.25
			I.V.A.	4,347.56
			Total	31,519.81
			% de maquinaria respecto al contrato	4.68%
			Estación total, Sokkia 630RK.	86.40
			Retroexcavadora, JCB 2007, 214-c-4t.	95,950.64
3. DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR 1,289,349.08	Construcción de dren pluvial en calle fortuna entre 15 de mayo y bordo sur en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	E... E... L... M...	Revolvedora, Mimpisa 2015, 1 saco.	19.21
			Camión volteo, Kenworth, 2009, 14m3.	45,295.97
			Bailarina, Wacker 2014.	7,082.61
			Motoconformadora, Caterpillar 2005, 12HP.	58,725.12
			Vibrador para concreto, Honda 2016.	1,356.44
			Subtotal	208,516.39
			I.V.A.	33,362.62
			Total	241,879.01
			% de maquinaria respecto al contrato	18.76%
			Bailarina Wacker 2014.	16,142.84
4. DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR 1,186,855.51	Construcción de empedrado y obras complementarias en calles México entre Narciso Mendoza y Laureles y calle Carranza entre Libertad y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	E... E... L... M...	Bomba centrífuga de 4", Honda 2017.	3,826.20
			Camión pipa International cap. 10,000 lts, 2010.	12,996.76
			Camión volteo 14m3, Kenwoorth 2009.	35,448.18
			Estación total Sokkia, 630 RK	97.64
			Motoconformadora Caterpillar 12H, 2005.	50,200.71

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
5. DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR 1,238,744.06	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Chapultepec entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	B... A... Z... L...	Retroexcavadora JCB 214-C-4T, 2007.	117,835.26
			Revolvedora Mipsa, 1 saco, 2015.	63.06
			Vibrocompactador Case 563 CS, 2003.	41,652.29
			Subtotal	278,262.94
			I.V.A.	44,522.07
			Total	322,785.01
			% de maquinaria respecto al contrato	27.20%
			Estación total, Leica TCR1103.	40.21
			Retroexcavadora, Case 580N, 110 HP.	77,662.01
			Bailarina, Mikasa MT77H.	5,398.64
			Camión volteo, International 4400 DT, 7m3.	38,091.58
			Bomba de achique 4".	1,956.00
			Cortadora para concreto, Anstor AC14L, 7HP.	1,323.36
			Vibrador para concreto, Cipsa GP160	4,486.50
			Vibrocompactador BomagBW-141.	21,722.56
6. DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR 1,184,861.49	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre las calles Madero y Victoria, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	Camión pipa International 2010, cap 20,000 lts.	15,985.30
			Motoconformadora, Caterpillar 160H.	4,377.64
			Subtotal	171,043.80
			I.V.A.	27,367.00
			Total	198,410.80
			% de maquinaria respecto al contrato	16.02%
			Nivel automático, Topcon 2015.	78.11
			Vibrocompactador, Dynapac 2005.	5,448.71
			Cortadora de concreto, Hoper 2011.	3,099.92
			Camión pipa, International 1988.	2,827.75
			Rotomartillo, Bosch 2018.	9,275.36
			Motoconformadora, Jhon Deere 2005.	15,913.57
			Vibrador para concreto, Honda 2016.	4,750.38
			Subtotal	41,393.80
			I.V.A.	6,623.00
			Total	48,016.80
			% de maquinaria respecto al contrato	4.05%

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022, formatos T-08, T-13, AE-10-B y AE-14-C de las propuestas técnica y económicas.

Por lo anterior la observación se rectifica prevaleciendo un importe observado de \$1,360,350.12 (un millón trescientos sesenta mil trescientos cincuenta pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 11.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$375,206.78 (trescientos setenta y cinco mil doscientos seis pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1. DGIDS-TUXPAN-F3- 013/2021-IR 2,930,410.55	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Madero entre las calles Juan Escutia y Veracruz de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	V... M... P... M...	Bailarina compactadora 2H, Isubaru.	3,232.61
			Camión de volteo, International, 7M3.	62,681.05
			Estación total, Sokkia, +-2mm.	711.70
			Grúa hidráulica, Manitex, 28 ton.	15,667.04
			Motoconformadora, Caterpillar, 17.20HP.	24,517.03
			Pipa de agua, International, 15,000 lits.	7,156.07
			Revolvedora, California, ¾ HP	19.16
			Rompedora eléctrica, Bosch, 2,000W.	5,383.72
			Vibrador de concreto, Tonka, 3,000 Rev.	10,593.67
			Vibrocompactador, Pesatto, 8 ton.	14,618.73
			Retroexcavadora, John Deere, 220HP.	178,873.34
			Subtotal	323,454.12
			I.V.A.	51,752.65
Total	375,206.78			
			% de maquinaria respecto al contrato	12.80%

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2021 del 07 de junio de 2022 y MNT/DGIDS-014/2022 del 23 de junio de 2022, formatos T-08, T-13, AE-10-B y AE-14-C de las propuestas técnica y económicas.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.18/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número MNT/DGIDS-014/2022, y recibido el 23 de junio de 2022, sin remitir la totalidad de la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las condiciones que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de

maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en en los artículos 24, fracción IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones II, III y V, y 43, fracciones III, XIX y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); formatos T-08 "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", T-13 "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción", E-10 "Programa de montos de utilización de la maquinaria y equipo de construcción" y E-14-C "Explosión de insumos C) maquinaria" y numerales 18.2.12, 19.1.19 de las bases de licitación DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$375,206.78 (trescientos setenta y cinco mil doscientos seis pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de infraestructura del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/DGIDS/083/2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 03 de enero de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 11.AOP.21. MA.18.FISM-DF

...En relación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 11. AOP.21.MA.18.FISM-DF, y con la finalidad de solventar la observación, es necesario señalar que los artículos y fracciones señalados en la observación que se busca solventar, no se vinculan con la observación a la que se hace referencia en la tabla, ya que estos hacen referencia a trabajos subcontratados. Señalar también que los contratos firmados por este Municipio con las empresas se realizan sobre la base del Artículo 3, Fracción I, de la Ley de Obras (sic) Pública del Estado de Nayarit. Sobre la base de precios unitarios, el importe de la remuneración o pago total que deberá cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto terminado, dado que la totalidad de los conceptos contratos (sic) se encuentran ejecutados y debidamente comprobados, no es competencia de este ayuntamiento (sic) solicitar a la empresa su contabilidad o la comprobación de sus gastos de arrendamiento.”

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista V... M... P... M..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

“...Relacionado al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8. AOP.21.MA.18. FISM-DF

... En lo que ve a la presente observación, manifiesto por este medio que, si se llevó a cabo el arrendamiento que se describe anteriormente para los trabajos contratados por el ayuntamiento (sic) de Tuxpan, con la finalidad de acreditar lo declarado se anexan los contratos de arrendamiento, lo que el suscrito considera suficiente para solventar esta observación.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa de la empresa contratista V... M... P... M..., para el contrato número DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR, la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y T... C... C... De D..., de fecha 10 de diciembre de 2021. (6 fojas)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y F... J... G... S..., de fecha 07 de enero de 2022. (5 fojas)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y J... J... S... U..., de fecha 08 de febrero de 2022. (5 fojas)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria entre la empresa contratista y AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V., de fecha 10 de diciembre de 2021. (6 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se acreditó la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción, utilizado en la ejecución de las obras adjudicadas a empresas contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "*Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (año)*", o bien, "*Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año)*", tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra:	Fecha de Visita de Obra:
1. DGIDS-TUXPAN-F3-001/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Corona y Libertad y Constitución entre Laureles y Agustín Melgar en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	TUXPAN/FISMDF/2021/02	21-jul-22
2. DGIDS-TUXPAN-F3-002/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Emilio Carranza entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.	TUXPAN/FISMDF/2021/03	21-jul-22
3. DGIDS-TUXPAN-	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle	TUXPAN/FISMDF/2021/04	22-jul-22

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra:	Fecha de Visita de Obra:
F3-003/2021-IR	Churubusco entre Anacleto Correa e Hidalgo en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan Nayarit.		
4. DGIDS-TUXPAN-F3-006/2021-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Leona Vicario entre las calles Anacleto Correa y Juárez en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	TUXPAN/FISM-DF/2021/05	22-jul-22
5. DGIDS-TUXPAN-F3-008/2021-IR	Construcción de dren pluvial en calle fortuna entre 15 de mayo y bordo sur en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	TUXPAN/FISMDF/2021/06	25-jul-22
6. DGIDS-TUXPAN-F3-007/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calles México entre Narciso Mendoza y Laureles y calle Carranza entre Libertad y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan.	TUXPAN/FISM-DF/2021/08	25-jul-22
7. DGIDS-TUXPAN-F3-010/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Chapultepec entre las calles Independencia y Corona, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	TUXPAN/FISM-DF/2021/09	22-jul-22
8. DGIDS-TUXPAN-F3-004/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Pedro Moreno entre Narciso Mendoza y Niños Héroes en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	TUXPAN/FISM-DF/2021/07	21-jul-22
9. DGIDS-TUXPAN-F3-005/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Anacleto Correa entre Churubusco y Chapultepec en la localidad de Tuxpan Municipio de Tuxpan Nayarit.	TUXPAN/FISM-DF/2021/07	22-jul-22
10. DGIDS-TUXPAN-F3-009/2021-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Corona entre las calles Madero y Victoria, en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	TUXPAN/FISM-DF/2021/13	25-jul-22

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de obra.

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 21 al 25 de julio de 2022 por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 40, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O. 2 de enero de 2020); numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los gobiernos locales", fracción XVII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el ejercicio fiscal 2021, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de infraestructura del 1 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.18.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "*Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (año)*", o bien, "*Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año)*", tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra:	Fecha de Visita de Obra:
1. DGIDS-TUXPAN-F3-011/2021-AD	Rehabilitación de pozo profundo en colonia Aviación de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	TUXPAN/FISM-DF/2021/01	21-jul-22
2. DGIDS-TUXPAN-F3-012/2021-AD	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle Veracruz entre las calles Victoria y Morelos de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	TUXPAN/FISM-DF/2021/07	21-jul-22
3. DGIDS-TUXPAN-F3-013/2021-IR	Construcción de empedrado y obras complementarias en calle Madero entre las calles Juan Escutia y Veracruz de la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	TUXPAN/FISM-DF/2021/10	21-jul-22

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de obra.

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 21 al 25 de julio de 2022 por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 40, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit (P.O 2 de enero de 2020); numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los gobiernos locales", fracción XVII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el ejercicio fiscal 2021, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura y desarrollo sustentable del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de infraestructura

del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisores de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria con terminación número «... 0864» del «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 23 de diciembre de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de septiembre de 2017 al 16 de septiembre de 2021; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.18.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$19,078,035.00 (diecinueve millones setenta y ocho mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2021; adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.21.MA.18.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$21,597,105.84 (veintiún millones

quinientos noventa y siete mil ciento cinco pesos 84/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2021, adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 36, inciso a), 38 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0873» del «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 23 de diciembre de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de septiembre de 2017 al 16 de septiembre de 2021; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2017 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente «2021/MF4-18-CO-010 denominado *Adquisición de combustible para vehículos de seguridad pública*», de los pagos al proveedor F... T... N... con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TONF500316LP9 registrados en la partida «26101 denominada *Combustibles, lubricantes y aditivos*», y de la información solicitada, se confirmó que el Ayuntamiento mencionó mediante el oficio número MTN/OIC/132/2022 que: «*Se tiene conocimiento que si existe un vínculo familiar entre el particular TONF500316LP9... y el ciudadano presidente municipal J... L... T... R... del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit...*», por lo anterior se presume un beneficio directo a proveedor en mención, adicional a ello, se advierte que no se anexan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni la requisición del área solicitante que describa a cuales vehículos se realizó el suministro, así como las actividades a realizar, por lo que no se comprueba ni justifica el suministro en actividades institucionales, por un importe de \$1,303,046.00 (un millón trescientos tres mil cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla continuación:

EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES DEL EJERCICIO 2021

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe \$
2021/MF4-18-CO-010	Adquisición de combustible para vehículos de seguridad pública	1,303,046.00

FUENTE: Expediente 2021/MF4-18CO-010, oficios de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-09/2022, oficios de respuesta MNT/PM/066/2022 y MTN/OIC/132/2022, respectivamente y bitácoras de combustible del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracciones II, X y XVIII, 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 118 y 119, fracciones IV, VIII, XXIV y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, fracción II, 28, fracción I, 31 y 32, fracciones I, VII, VIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,303,046.00 (un millón trescientos tres mil cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis a los expedientes de obra y pólizas que integraron la muestra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2021, se detectaron erogaciones que no se comprueban y justifican como gastos institucionales por la cantidad de \$6,596,080.84 (seis millones quinientos noventa y seis mil ochenta pesos 84/100 moneda nacional), conforme se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados.

- 1.1 De los expedientes «2021/MF4-18-CO-012 y 2021/MF4-18-FI-013 denominados *Equipo de comunicación para seguridad pública y Renta de maquinaria para la limpieza de calles*», respectivamente, se advierte que no se anexa documentación que justifique las erogaciones realizadas, por un importe de \$779,000.00 (setecientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a las siguientes irregularidades:

EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES			
Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe \$	Irregularidad
2021/MF4-18-CO-012	Equipo de comunicación para seguridad pública	179,000.00	No se anexa evidencia documental del mantenimiento de los repetidores y radios portátiles.
2021/MF4-18-FI-013	Renta de maquinaria para limpieza de calles	600,000.00	No se anexa contrato del arrendamiento, así como evidencia documental de las actividades por concepto de limpia de calles, derivado de la inundación.
Total		779,000.00	

FUENTE: Expedientes 2021/MF4-18-CO-012 y 2021/MF4-18-FI-013, pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

2. Pagos no comprobados.

- 2.1 No se comprueban los siguientes pagos a la Comisión Federal de Electricidad, por un importe de \$280,088.00 (doscientos ochenta mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO A LA CFE SIN COMPROBAR

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
E01073	29/10/2021	280,088.00	Se anexa un comprobante de recepción de pagos emitido por suministrador de servicios básicos (CFE), sin embargo, no cuenta con comprobante fiscal (CFDI) que compruebe el pago realizado, así como también, se anexa un oficio en el que se advierte el adeudo con CFE, sin embargo, no cuenta con la firma correspondiente.

FUENTE: Pólizas, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

3. Pagos no comprobados y no justificados.

3.1 Las siguientes pólizas fueron remitidas sin anexar documentación comprobatoria y justificativa, debido a que sólo se remite impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), por un importe de \$1,714,075.96 (un millón setecientos catorce mil setenta y cinco pesos 96/100 moneda nacional).

GASTOS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR

Número	Póliza Fecha	Importe \$
E00045	05/01/2021	105,345.92
E00199	03/03/2021	105,345.92
E00778	15/07/2021	274,256.85
E00696	30/07/2021	327,341.00
E00697	30/07/2021	2,516.32
E00698	30/07/2021	245,425.85
E00770	31/07/2021	291,258.3
E00731	06/08/2021	46,547.92
E00732	06/08/2021	58,798.00
E00829	02/09/2021	105,345.92
E00852	09/09/2021	46,547.92
E00853	09/09/2021	58,798.00
E00855	10/09/2021	46,548.04
Total		1,714,075.96

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

3.2 Los siguientes expedientes de obra no fueron proporcionados, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas, por la cantidad de \$3,822,916.88 (tres millones ochocientos veintidós mil novecientos dieciséis pesos 88/100 moneda nacional).

EXPEDIENTES

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe \$
2021/MF4-18-CO-004	Adquisición de combustible para movilidad de seguridad pública	2,616,682.51
2020/MF4-18-FI-006	Reparación de equipo de aseo público municipal	626,283.00
2021/MF4-18-6P-001	Pago deuda a crédito de banobras	579,951.37
Total		3,822,916.88

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MO.18/SDC-03/2022 y oficio de respuesta MNT/PM/066/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 118 y 119, fracciones IV, VIII, XXIV y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 del Presupuesto de Egresos para la

Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 28, fracción I, 31 y 32, fracciones I, III, IV, VII, IX y XIV del Reglamento de la Administración pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,596,080.84 (seis millones quinientos noventa y seis mil ochenta pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorera municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; L.C. E...R...A...E..., (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

1.1(sic) Las siguientes pólizas fueron remitidas sin anexar documentación comprobatoria y justificativa, debido a que sólo se remite impresión emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), por un importe de \$1,714,075.96 (un millón setecientos catorce mil setenta y cinco pesos 96/100 moneda nacional).

Número	Fecha	Importe
E00045	05/01/2021	105,345.92
E00199	03/03/2021	105,345.92
E00778	15/07/2021	274,256.85
E00696	30/07/2021	327,341.00
E00697	30/07/2021	2,516.32
E00698	30/07/2021	245,425.85
E00770	31/07/2021	291,258.3
E00731	06/08/2021	46,547.92
E00732	06/08/2021	58,798.00
E00829	02/09/2021	105,345.92
E00852	09/09/2021	46,547.92
E00853	09/09/2021	58,798.00
E00855	10/09/2021	46,548.04
Total		1,714,075.96

se(sic) anexa copia debidamente certificada ante notario público, con su documentación justificativa y comprobatoria, así como copia de la póliza generada por el sistema de contabilidad, debidamente requisitado.

3.2.- Los siguientes expedientes de obra no fueron proporcionados, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas, por la cantidad de \$3,822,916.88 (tres millones ochocientos veintidós mil novecientos dieciséis pesos 88/100 moneda nacional).

EXPEDIENTES		
Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe \$
2021/MF4-18-CO-004	Adquisición de combustible para movilidad de seguridad pública	2,616,682.51
2020/MF4-18-FI-006	Reparación de equipo de aseo público municipal	626,283.00
2021/MF4-18-6P-001	Pago deuda a crédito de banobras	579,951.37
Total		3,822,916.88

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación a esta observación, cabe señalar que dichos expedientes de obra se encuentran en poder de la dirección de infraestructura del LXII ayuntamiento(sic) de Tuxpan, por lo que debido a que a la fecha del término el encargo de la administración anterior, aun(sic) no se concluye la obra y el expediente se finaliza con el cierre del ejercicio fiscal hasta el mes de diciembre, dichos expedientes permanecen en poder de la administración actual resguardados en la dirección de infraestructura y desarrollo sustentable y nos es imposible tener acceso a los expedientes en(sic) comento(sic), además de que el responsable de resguardar y en su momento de integrar los expedientes era el ing.(sic) E... J... F... E...; director General de infraestructura y desarrollo sustentable. Para lo que anexo en copia debidamente certificada por notario público, de la solicitud de información realizada al ayuntamiento(sic) para poder solventar estas observaciones y a la fecha no he recibido contestación alguna por el mismo medio, solo de forma verbal donde señalan que la administración en turno del LXII Ayuntamiento hará la entrega y comprobación correspondiente.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la solicitud aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, del numeral 3.1 se aclara un importe de \$810,941.00 (ochocientos diez mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, así como la evidencia correspondiente a los pagos de nómina a personal de seguridad pública y tránsito municipal, registrados en las siguientes pólizas:

Póliza		Importe \$
Número	Fecha	
E00698	30/07/2021	245,425.85
E00770	31/07/2021	291,258.30
E00778	15/07/2021	274,256.85
Total		810,941.00

Quedando pendiente por aclarar la cantidad de \$5,785,139.84 (cinco millones setecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos 84/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del numeral 1.1.- Subsiste la observación por un importe de \$779,000.00 (setecientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que, no se remiten argumentos, documentos, ni comentarios que solventen lo observado.

Del numeral 2.1.- La cantidad de \$280,088.00 (doscientos ochenta mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que no se remiten argumentos, documentos, ni comentarios que acredite el pago del adeudo a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Del numeral 3.1.- Del análisis a las pólizas remitidas, no se acreditan los gastos como propios de la gestión pública institucional, toda vez que, si bien anexan documentación, esta no es suficiente para comprobar y/o justificar los pagos realizados por un importe de \$903,134.96 (novecientos tres mil ciento treinta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional), de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Póliza		Importe \$	Determinación ASEN
Número	Fecha		
E00045	05/01/2021	105,345.92	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias arrendadas para alumbrado público.
E00199	03/03/2021	46,547.92	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias arrendadas para alumbrado público.
E00199	03/03/2021	58,798.00	No remitió documentos que acrediten el pago realizado.
E00696	30/07/2021	327,341.00	No se acredita el pago por concepto de pago de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en virtud de que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
E00697	30/07/2021	2,516.32	No se acredita el pago por concepto de pago de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en virtud de que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
E00731	06/08/2021	46,547.92	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias arrendadas para alumbrado público.
E00732	06/08/2021	58,798.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias arrendadas para alumbrado público.
E00829	02/09/2021	105,345.92	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias arrendadas para alumbrado público.
E00852	09/09/2021	46,547.92	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias arrendadas para alumbrado público.
E00853	09/09/2021	58,798.00	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias arrendadas para alumbrado público.
E00855	10/09/2021	46,548.04	No se anexó el contrato correspondiente, así como evidencia documental que acredite la necesidad y uso de las luminarias arrendadas para alumbrado público.
Total		903,134.96	

Del numeral 3.2.- Subsiste la observación, toda vez que, de acuerdo a lo informado, con respecto de los expedientes de obra que se encuentran en poder de la dirección de infraestructura del LXII Ayuntamiento de Tuxpan, se advierte que los mismos no fueron proporcionados a este fiscalizador para su análisis y valoración, por lo que continua sin desvirtuar lo señalado por un importe de \$3,822,916.88 (tres millones ochocientos veintidós mil novecientos dieciséis pesos 88/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	40,677,224.73	0.00	16,890,641.78	23,786,582.95
Auditoría de Obra Pública	2,391,692.88	0.00	32,380.77	2,359,312.11
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	43,068,917.61	0.00	16,923,022.55	26,145,895.06

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	14	0	14	0	9	5
Auditoría al Desempeño	11	0	11	11	0	0
Subtotal	25	0	25	11	9	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	29	6	23	0	18	5
FORTAMUNDF	3	0	3	0	1	2
Subtotal	32	6	26	0	19	7
Total	57	6	51	11	28	12

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$35,618,059.48 (treinta y cinco millones seiscientos dieciocho mil cincuenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional), que representa el 31.2% de los \$114,092,579.32 (ciento catorce millones noventa y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 32/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$1,978,034.00 (un millón novecientos setenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$1,978,034.00 (un millón novecientos setenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$23,786,582.95 (veintitrés millones setecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 95/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Documentación Comprobatoria que No Cumple con Requisitos Fiscales; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,359,312.11 (dos millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos doce pesos 11/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes; Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).